

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

497 *Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

A todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La reciente revisión a la baja de las previsiones de crecimiento que han llevado a cabo las principales instituciones económicas y que afecta en mayor medida a los países avanzados pone en evidencia la complicada situación que está atravesando la economía mundial, con una recuperación del crecimiento que se demora de nuevo y sin que la estabilidad retorne por completo a los mercados financieros.

Este panorama es aún más sombrío en el caso de la economía española, donde las previsiones apuntan a la continuidad de la recesión durante 2013, con tasas de variación del PIB que en algunos casos se acercan al -2%, y un nuevo incremento de la tasa de paro. El proceso de consolidación fiscal al que se está sometiendo a las Administraciones Públicas españolas, unido a la incierta situación del sistema financiero, está siendo el principal factor explicativo del comportamiento de la economía, incapaz de despegar por sí misma ante la carencia absoluta de estímulos al crecimiento y bajo un clima generalizado de desconfianza y austeridad a ultranza.

Andalucía comparte este difícil escenario, agravado por el hecho de que la estrategia de política económica que se está aplicando desde la Unión Europea y desde el Gobierno de España no contempla la adopción de medidas que impidan la reversión del proceso de convergencia regional conseguido antes de la crisis.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2013 tiene como referencia, por tanto, una complicada situación económica y un nuevo marco jurídico derivado de la aprobación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuya aplicación obliga a Andalucía a realizar ajustes adicionales a los que estaban previstos en la normativa anterior para reducir el déficit hasta el objetivo del 0,7% del PIB desde el 1,1% establecido previamente.

El enfoque bajo el que se ha elaborado el Presupuesto de 2013 ha sido el de hacer compatible la cobertura de las prioridades que se marca el Gobierno de la Comunidad Autónoma con un escenario financiero muy restrictivo en el que los recursos se reducen de nuevo respecto a 2012. A este respecto, es necesario destacar el descenso en más del 50% del importe de las transferencias finalistas procedentes de la Administración central, así como el del Fondo de Compensación Interterritorial, el principal instrumento de solidaridad interregional con el que cuentan las Comunidades Autónomas. Disminuyen también los fondos destinados a financiar la participación estatal en la Ley de Dependencia y, en cerca de mil millones de euros, la aportación del déficit a la financiación del gasto del ejercicio.

Estas restricciones exigen el desarrollo continuo de instrumentos que incrementen la eficiencia operativa en la prestación de servicios y la reorganización de los créditos presupuestarios, con el fin de continuar con la prestación de los servicios públicos fundamentales, entre los que destaca la educación como valor primordial a preservar en estas circunstancias, y contribuir, en la medida de las posibilidades que otorga el marco jurídico-financiero a la Comunidad Autónoma, a paliar la falta de medidas de estímulo al crecimiento económico y al empleo desde otros niveles de gobierno.

Precisamente en 2013 el esfuerzo presupuestario destinado al fomento económico y la creación de empleo encuentra un soporte fundamental en los fondos europeos. Limitada la capacidad inversora autónoma de nuestra Comunidad, los fondos de la Unión Europea complementarán los recursos propios, haciendo posible que la formación bruta de capital presupuestaria se mantenga por encima del 2% del PIB.

En este ámbito debe destacarse la puesta en marcha del Plan de Choque por el Empleo en Andalucía, a través de actuaciones en cuatro áreas: adecuación de caminos rurales, rehabilitación de viviendas, mejora de las infraestructuras educativas y reforestación y mejora del medio natural.

La formación para el empleo constituye uno de los ejes primordiales de la política de empleo y así lo continuará siendo en 2013, pese a la reducción de las transferencias procedentes de la Administración central. Debe destacarse también la continuidad del apoyo a la investigación y a la innovación, así como la aportación pública al impulso para la internacionalización de las empresas andaluzas, cuyos frutos pueden advertirse en el excelente comportamiento que está mostrando el sector exterior de la Comunidad Autónoma. Las empresas andaluzas están incrementando sus ventas en el exterior y diversificando geográficamente sus mercados, lo que hace prever una evolución aún más favorable en el futuro.

Continuará el apoyo al sector turístico de la Comunidad Autónoma a través de las campañas de promoción y del resto de instrumentos diseñados para poner en valor los activos patrimoniales, medioambientales y culturales. De la misma manera, se atenderán las actuaciones destinadas a la mejora del medio ambiente y el entorno rural, al aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, al apoyo al sector pesquero y a la mejora en los recursos hídricos.

Por otra parte, la educación sigue siendo el máximo exponente del compromiso con el crecimiento económico de Andalucía a largo plazo, así como con la igualdad de oportunidades, para lo cual es preciso, entre otros aspectos, continuar con la reducción de la tasa de abandono temprano de los estudios, consolidar la enseñanza bilingüe y en nuevas tecnologías y aumentar el porcentaje de población con estudios de tercer grado. Todo ello en un entorno que facilite la conciliación de la vida profesional, familiar y personal de los distintos proyectos familiares.

Por esta razón, la educación concentrará buena parte de los esfuerzos presupuestarios en 2013, con especial atención a la política de becas, donde se prevé un incremento en la dotación de las becas 6000 o la permanencia de las becas Andalucía Segunda Oportunidad. Aumentará la dotación destinada a los centros de atención socioeducativa y se mantendrán la gratuidad de los libros de texto, el Plan de Apertura de Centros y el transporte escolar. Por último, el programa presupuestario de Universidades mantendrá su peso dentro de la política de educación.

El tercero de los objetivos prioritarios del Presupuesto de 2013 es el sostenimiento de una red pública de calidad de servicios públicos fundamentales como garantía de equidad y cohesión social. Las estadísticas sobre distribución de la renta muestran que la crisis está dando lugar a un incremento inusitado de la desigualdad social en España, al tiempo que se ha producido un alarmante aumento de la población con riesgo de pobreza y exclusión.

Esta situación hace más necesario que nunca preservar la cohesión social a través de unos servicios y prestaciones de calidad que permitan compensar la reducción de rentas sin poner en riesgo derechos básicos de la ciudadanía, como son el derecho a la salud, a la atención a personas dependientes, el acceso a los tribunales de justicia o, incluso, a la movilidad.

El Presupuesto de 2013 no contempla la privatización de ningún servicio, ofreciendo cobertura tanto a los servicios y a las prestaciones sanitarias como a los complementos a las pensiones mínimas, el salario social o la cofinanciación de las tarifas de los servicios de transporte urbano.

En 2013 se mantendrán las prestaciones sanitarias, para lo cual se avanzará en la aplicación de medidas de mejora de la eficiencia, en las que Andalucía continúa abriendo camino al resto de Comunidades Autónomas: se impulsará la subasta de medicamentos y continuará el desarrollo e implementación de las plataformas provinciales de logística integral, mediante las cuales la ejecución de los diferentes contratos es centralizada; se unifican las compras, el almacenaje y distribución para todos los órganos gestores, y se unifican los recursos humanos de los departamentos de contratación administrativa, de compras, de facturación y de almacén y distribución de los diferentes órganos gestores.

Continuará, igualmente, el desarrollo de la Ley de Dependencia, y el programa de solidaridad social recibirá un destacado impulso, que se acompaña con una subida del complemento autonómico de las pensiones del 2%.

En el presupuesto se mantiene, además, la dotación de otras partidas de gasto social, como son las destinadas a la garantía de asistencia jurídica gratuita o la protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

Debe subrayarse también el mantenimiento del apoyo público a la movilidad, mediante la subvención de las tarifas del transporte público urbano, que evita que los usuarios tengan que asumir subidas desproporcionadas del precio del billete. En 2013, además del metro de Sevilla, entrará en servicio el tranvía de la Bahía de Cádiz; en ambos casos, los billetes estarán subvencionados por la Junta de Andalucía. Permanecerá el sostenimiento de la ruta aérea entre Almería y Sevilla y de los consorcios de transporte, y continuarán las obras de los metros de Granada y Málaga.

Además, señalar que se mantiene la cooperación con las Corporaciones Locales andaluzas, en particular, con la dotación de los fondos por participación en los tributos de la Comunidad Autónoma.

Por último, el Presupuesto se formula respetando el límite de gasto no financiero aprobado por el Consejo de Gobierno el pasado día 31 de julio, tal y como requiere la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, e, igualmente de conformidad con ella, incluye un fondo de contingencia que aparece por primera vez en el capítulo V del presupuesto de gastos.

II

El texto articulado consta de cuarenta y tres artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con nueve disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y quince disposiciones finales.

El Título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formado por la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas e instituciones, las agencias de régimen especial, las agencias públicas empresariales, las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa y aquellos consorcios y fundaciones en los que la aportación de la Junta de Andalucía se hace mediante transferencia de financiación.

En el artículo 2 se aprueban los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas. El artículo 3 recoge la aprobación de los presupuestos de las agencias de régimen especial, y el artículo 4, los presupuestos de explotación y capital del resto de entidades que se encuentran en el ámbito del Presupuesto.

Por su parte, el artículo 5 recoge los presupuestos de explotación y capital para 2013 de los fondos sin personalidad jurídica regulados en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Además, siguiendo el mandato del artículo 190.2 del Estatuto de Autonomía, se contempla la cifra de beneficios fiscales.

Respecto de los créditos que tienen carácter vinculante en el ejercicio 2013, se revisan todos los supuestos en relación con las necesidades de gestión presupuestaria, partiendo de las limitaciones que el propio régimen de autorización y tramitación de las modificaciones presupuestarias vigente puede permitir.

Asimismo, se declaran los créditos ampliables para 2013 y se regula el régimen presupuestario de la sanidad.

En el Título II, «De los créditos de personal», se incluyen una serie de normas referidas al régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz.

Tras definir el contenido del sector público a estos efectos, se fija el límite de incremento de las retribuciones, determinándose que para el año 2013 las mismas no experimentarán crecimiento alguno respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2012 resultantes de la aplicación, en términos anuales, de la reducción establecida en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. Asimismo, las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, agencias administrativas, agencias de régimen especial y asimilados del resto de entidades instrumentales no experimentarán crecimiento alguno y se aplicarán según lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, antes citada. El personal que ejerce funciones de alta dirección y el resto del personal directivo del sector público instrumental adecuarán, además, sus retribuciones a lo dispuesto en el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014.

Por otra parte, se contempla la regulación de la Oferta de Empleo Público, estableciéndose que a lo largo de 2013 no se procederá a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, salvo las excepciones amparadas en la legislación básica estatal, ni se procederá a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Se regula, asimismo, la contratación de personal fijo, indefinido y temporal en las entidades del sector público instrumental.

En el Título III, dedicado a la gestión y control presupuestarios, la Ley incluye como novedad la obligación de regular reglamentariamente el procedimiento de autorización de las inversiones mediante colaboración público-privada.

Asimismo, en materia de subvenciones, se incluye a aquellas concedidas a las Corporaciones Locales conforme al Plan de Cooperación Municipal, dentro del supuesto de abono en un solo pago.

Además, se recogen la autorización de gastos de carácter plurianual, las competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos, la financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular, el régimen de financiación de la actividad de determinadas entidades del sector público andaluz y las autorizaciones para la minoración a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Por último, se mantiene la comunicación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de los gastos realizados en información, divulgación y publicidad.

En el Título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula, entre otras materias, el importe máximo de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2013, tanto a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma como a las entidades que conforman el sector público empresarial.

Asimismo, el objeto fundamental de este título es autorizar la cuantía límite hasta la cual la Junta de Andalucía y sus entidades dependientes pueden realizar operaciones de endeudamiento. En lo que respecta al endeudamiento a largo plazo de la Junta de Andalucía, la autorización viene referida a la cuantía del incremento del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre. De forma que para el ejercicio 2013 se autoriza al Consejo de

Gobierno para que incremente la misma, con la limitación de que el saldo vivo a 31 de diciembre de 2013 no supere el correspondiente a 1 de enero de 2013 en la cifra que establece la presente Ley, permitiéndose que este límite sea sobrepasado durante el curso del ejercicio y estableciéndose los supuestos en que se revisará automáticamente.

Esta regulación se completa con el régimen de autorización establecido para el endeudamiento del resto del sector de entes cuya deuda consolida con la de la Comunidad Autónoma y la determinación de la información que deben suministrar.

Finalmente, al igual que en ejercicios anteriores, se establece en este título la posibilidad de efectuar pagos anticipados de tesorería a las Corporaciones Locales.

Por otra parte, en el Título V se prevé el incremento del importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 1,6% sobre la cantidad exigible para el ejercicio 2012, así como el coeficiente corrector que opera sobre la tasa portuaria de mercancías (T3). Asimismo, se da cumplimiento a la normativa reguladora de la creación del Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en las Entidades de Crédito en Andalucía y se establecen como deducciones específicas los importes destinados a la financiación de proyectos de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Título VI establece normas relativas a la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio.

El Título VII hace referencia a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario. En ellas se establece la autorización a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para efectuar las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, así como para adecuar los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea, dentro de un marco plurianual, a la reprogramación que finalmente apruebe la Comisión Europea, mediante la realización de las operaciones presupuestarias y reajustes de anualidades futuras que sean necesarios.

Se establece, como medida automática de prevención, un ajuste del gasto público atendiendo a los datos de ejecución presupuestaria, con objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad al cierre del ejercicio.

Respecto a las disposiciones transitorias, se establecen las retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia y el régimen transitorio de aplicación a los procedimientos de control financiero de subvenciones ya iniciados.

En las disposiciones finales destaca la modificación del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de cuyo contenido cabe resaltar los siguientes aspectos:

En primer lugar, la asignación de las competencias, en relación con el impulso y coordinación de los instrumentos y procedimientos para la aplicación de las normas en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En el conjunto de modificaciones que vienen impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se encuentran la elaboración del marco presupuestario a medio plazo y del techo de gasto o límite de gasto no financiero, que serán aprobados por el Consejo de Gobierno y que marcarán las referencias para la elaboración del presupuesto anual, así como para el establecimiento de los límites de crédito correspondientes a los ejercicios futuros.

En segundo lugar, se contempla la creación en el estado de gastos de una dotación diferenciada de crédito para atender, cuando proceda, necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto.

En tercer lugar, se regula la obligación de elaborar presupuestos de explotación y capital por parte de los consorcios, fundaciones y demás entidades del sector público andaluz.

En cuarto lugar, se incluye un nuevo artículo 95 bis en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, mediante el que se introducen importantes novedades

en los informes de control financiero de las subvenciones, que persiguen incrementar la eficacia de los mismos y, consecuentemente, la mejora del control de los fondos públicos. De esta manera, se atribuye a estos informes el carácter de documentos públicos que constituirán prueba de los hechos que motiven su formalización salvo que se acredite lo contrario. También se regulan las discrepancias internas respecto a los mismos para que aquellas no paralicen sus efectos ni dicha paralización se traslade a los beneficiarios.

Y, en quinto lugar, la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública andaluza se amplía a las autoridades y al personal funcionario y laboral de los consorcios, fundaciones y otras entidades que forman parte del sector público andaluz, al carecer de justificación que no se contemple dicha responsabilidad cuando tales entidades se hallan sujetas al régimen presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que establece el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 5 de dicho Texto Refundido.

Por último, se adoptan una serie de medidas fiscales dentro del ámbito de competencias normativas de la Comunidad Autónoma sobre tributos propios y cedidos.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se adapta la terminología usada en la deducción autonómica por ayuda doméstica, debido a cambios en la normativa estatal, así como se precisan mejor los supuestos de aplicación de la deducción autonómica por gastos de defensa jurídica de la relación laboral.

Respecto a las tasas, se modifican la tasa por expedición de títulos académicos y profesionales, la tasa por servicios académicos, la tasa por servicios facultativos veterinarios y determinadas tasas portuarias.

Además, dados los buenos resultados obtenidos en la reducción del consumo de bolsas de plástico, para el ejercicio 2013 se modifica el tipo impositivo del Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un Solo Uso en Andalucía, que queda reducido a 5 céntimos de euro.

TÍTULO I

De los créditos iniciales y sus modificaciones

Artículo 1. *Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2013 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de las agencias administrativas.
- c) Los presupuestos de las agencias de régimen especial.
- d) Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz de participación mayoritaria directa por la Junta de Andalucía o por sus agencias administrativas.
- e) Los presupuestos de explotación y capital de los consorcios, fundaciones y demás entidades que perciban transferencias de financiación.
- f) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Artículo 2. *Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en las letras a) y b) del artículo 1 de la presente Ley.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en las letras a) y b) del artículo 1 de esta Ley, se aprueban créditos por

importe de treinta mil setecientos seis millones setecientos dos mil ochocientos veintiséis euros (30.706.702.826 euros). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

Funciones	Euros
0.1 Deuda Pública	3.581.617.880
1.1 Alta Dirección de la Junta de Andalucía	124.376.793
1.2 Administración General	37.408.772
1.4 Justicia	417.168.130
2.2 Seguridad y Protección Civil	55.437.258
3.1 Seguridad y Protección Social	2.037.259.382
3.2 Promoción Social	825.266.703
4.1 Sanidad	8.384.670.968
4.2 Educación	6.573.354.253
4.3 Vivienda y Urbanismo	143.505.608
4.4 Bienestar Comunitario	411.270.711
4.5 Cultura	180.576.334
4.6 Deporte	39.087.666
5.1 Infraestructuras Básicas y Transportes	826.577.033
5.2 Comunicaciones	151.401.073
5.4 Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	588.497.497
6.1 Regulación Económica	377.729.441
6.3 Regulación Financiera	28.435.927
7.1 Agricultura, Ganadería y Pesca	2.313.209.689
7.2 Fomento Empresarial	271.973.165
7.3 Energía y Minería	82.513.262
7.5 Turismo	105.270.237
7.6 Comercio	13.847.527
8.1 Relaciones con las Corporaciones Locales	3.084.813.641
8.2 Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	51.433.876
TOTAL	30.706.702.826

2. En los estados de ingresos referidos en las letras a) y b) del artículo 1 de esta Ley se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	Junta de Andalucía — Euros	Agencias administrativas — Euros	Total — Euros
Caps. I a VII. Ingresos no Financieros	25.722.021.591	143.718.473	25.865.740.064
Cap. VIII. Activos Financieros	19.508.828	—	19.508.828
Cap. IX. Pasivos Financieros	4.821.453.934	—	4.821.453.934
TOTAL	30.562.984.353	143.718.473	30.706.702.826

3. En los estados de gastos referidos en las letras a) y b) del artículo 1 de esta Ley se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	Junta de Andalucía – Euros	Agencias administrativas – Euros	Total – Euros
Caps. I a VII. Gastos no Financieros	20.222.374.956	7.885.029.720	28.107.404.676
Cap. VIII. Activos Financieros	20.177.064	15.000	20.192.064
Cap. IX. Pasivos Financieros.	2.579.106.086	–	2.579.106.086
TOTAL	22.821.658.106	7.885.044.720	30.706.702.826

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

Agencias administrativas	Ingresos – Euros	Gastos – Euros
Instituto Andaluz de la Mujer	40.560.147	40.560.147
Instituto Andaluz de la Juventud.	23.444.747	23.444.747
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	4.349.057	4.349.057
Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores	1.419.115	1.419.115
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	14.171.920	14.171.920
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	2.988.931	2.988.931
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	6.817.377	6.817.377
Instituto Andaluz de Administración Pública.	10.479.237	10.479.237
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	58.836.843	58.836.843
Servicio Andaluz de Salud	7.692.639.334	7.692.639.334
Patronato de la Alhambra y Generalife.	25.622.860	25.622.860
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	3.715.152	3.715.152

Artículo 3. *Agencias de régimen especial.*

Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

Agencias de régimen especial	Ingresos – Euros	Gastos – Euros
Agencia Tributaria de Andalucía.	65.462.266	65.462.266
Servicio Andaluz de Empleo.	307.603.863	307.603.863
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.	165.908.549	165.908.549

Artículo 4. *Agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles de participación mayoritaria y entidades asimiladas.*

1. Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz de participación mayoritaria directa por la Junta de Andalucía serán los siguientes:

Agencias públicas empresariales	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	165.515.030	20.000.000	185.515.030
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	44.214.520	111.908	44.326.428
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico	10.326.548	600.000	10.926.548
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	203.815.564	242.751.396	446.566.960
Agencia Andaluza de la Energía	10.115.855	10.123.387	20.239.242
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).	53.010.335	16.316.136	69.326.471
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	17.577.889	259.980.894	277.558.783
Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)	119.356.754	31.155.138	150.511.892
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.	140.347.039	2.000.000	142.347.039
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería	122.024.913	500.000	122.524.913
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.	113.188.074	1.240.793	114.428.867
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir	46.400.471	200.000	46.600.471
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	90.943.157	4.249.186	95.192.343
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.	360.809.787	260.351.095	621.160.882
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	36.575.281	605.060	37.180.341
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	1.118.251.697	3.479.975	1.121.731.672
Agencia Andaluza del Conocimiento	5.696.807	127.121.920	132.818.727
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	219.191.973	1.186.220	220.378.193

Sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA).	24.033.723	15.000	24.048.723
Cartuja 93, S.A.	1.512.777	316.035	1.828.812
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	52.173.894	900.000	53.073.894
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	34.636.726	10.451.826	45.088.552
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.(EASP)	11.594.500	242.557	11.837.057
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.(INTURJOVEN).	20.884.023	2.450.000	23.334.023
Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (SOGEFINPA).	1.000.537	–	1.000.537
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.	21.372.302	7.832.720	29.205.022
Promonevada, S.A.	5.091.631	113.881	5.205.512

2. Los presupuestos de explotación y capital de los consorcios de transporte metropolitano participados por la Junta de Andalucía, del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe y de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, a los que les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 de la

presente Ley, sujetándose, asimismo, a lo establecido en los artículos 58 a 61 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo, serán los siguientes:

Entidades asimiladas	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	9.376.697	720.399	10.097.096
Consortio de Transportes del Área de Granada	13.028.647	915.000	13.943.647
Consortio de Transportes del Área de Málaga	8.245.042	809.445	9.054.487
Consortio de Transportes del Área de Sevilla	26.781.014	231.911	27.012.925
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	1.390.148	243.500	1.633.648
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	5.175.641	213.455	5.389.096
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	1.284.580	357.010	1.641.590
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	1.686.847	286.794	1.973.641
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	3.326.700	583.333	3.910.033
Consortio Sanitario Público del Aljarafe	51.905.084	–	51.905.084
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental	38.949.868	382.500	39.332.368

Artículo 5. Fondos sin personalidad jurídica.

Los presupuestos de los fondos regulados en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía serán los siguientes:

Fondos sin personalidad jurídica	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total Euros
Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética	368.031	6.671.320	7.039.351
Fondo para la internacionalización de la economía andaluza	461.314	11.230.711	11.692.025
Fondo de apoyo a las pymes agroalimentarias	3.289.240	18.832.397	22.121.637
Fondo de apoyo al desarrollo empresarial	5.778.563	31.666.285	37.444.848
Fondo de Avales y Garantías a Pequeñas y Medianas Empresas	147.250	4.344.312	4.491.562
Fondo para emprendedores tecnológicos	224.400	3.383.438	3.607.838
Fondo para la Reestructuración Financiera de Empresas	11.522.000	11.212.500	22.734.500
Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo	1.933.224	17.866.227	19.799.451
Fondo Andaluz para la Promoción del Desarrollo (FAPRODE).	305.000	4.305.000	4.610.000
Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales	5.846.571	36.863.783	42.710.354
Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales	331.200	3.555.338	3.886.538
Fondo de economía sostenible para Andalucía	698.232	6.318.595	7.016.827
Fondo para la Generación de Espacios Productivos	416.521	3.195.994	3.612.515
TOTAL	31.321.546	159.445.900	190.767.446

Artículo 6. *Beneficios fiscales.*

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienden a dos mil quinientos sesenta y tres millones ochocientos veintidós mil ochocientos setenta y seis euros (2.563.822.876 euros).

Artículo 7. *Vinculación de los créditos.*

1. En el ejercicio 2013, tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con el que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los siguientes créditos:

- a) Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.
- b) Información, divulgación y publicidad.
- c) Transferencias de financiación, tanto corrientes como de capital.

2. Para el ejercicio 2013, los créditos para gastos de personal del capítulo I del Presupuesto vincularán a nivel de sección, servicio y los grupos de gasto siguientes:

- a) Retribuciones de altos cargos y personal eventual.
- b) Dotaciones de la plantilla presupuestaria.
- c) Retribuciones del personal laboral temporal.
- d) Atención continuada.
- e) Funcionarios interinos por razones excepcionales.
- f) Incentivos al rendimiento.
- g) Otro personal y otros gastos de personal.
- h) Seguridad Social.

En este sentido, para el ejercicio 2013, la excepción contemplada en el artículo 46.1.b) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, respecto a los supuestos de transferencias entre distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes a los capítulos I y II, no será de aplicación para el capítulo I.

3. Asimismo, para el ejercicio 2013, los créditos correspondientes a inversiones reales y transferencias de capital de los servicios Fondos Europeos y FEAGA vincularán en cada programa de gasto a nivel de capítulo y categoría de gasto o medida comunitaria.

Artículo 8. *Créditos ampliables.*

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2013, los créditos para satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de las agencias de régimen especial al régimen de previsión social de su personal.
- b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
- c) Los sexenios del personal docente.
- d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.
- e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.

- f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.
- g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.
- h) Las transferencias para la financiación de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en las mismas.
- i) Los gastos de farmacia.
- j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.
- k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.
- l) Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.
- m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía renovable y ahorro energético.
- n) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.
- ñ) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.
- o) Los gastos para atención a la dependencia derivados del concierto de plazas residenciales, de unidades de estancia diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Artículo 9. *Régimen presupuestario de la sanidad.*

1. La Consejería de Salud y Bienestar Social formulará un contrato programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales desarrollarán en consonancia los contratos programa con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos programa se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Salud y Bienestar Social a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. La Consejería de Salud y Bienestar Social deberá dar cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas, conforme al modelo y criterios homogéneos que establezca la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe mensual.

4. La persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá generar créditos en el presupuesto del Servicio Andaluz de Salud por los ingresos recaudados por prestación de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos de aquel.

A los efectos de cálculo se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

5. En el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, será requisito indispensable para el reconocimiento de la obligación correspondiente a facturas por bienes entregados o servicios prestados a los centros asistenciales del organismo que dichas facturas se encuentren previamente registradas en el Registro de Facturas del centro de que se trate, que entregará a los proveedores un documento acreditativo de la fecha de registro.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el Servicio Andaluz de Salud anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la fecha a partir de la cual se pondrá en marcha el Registro de Facturas en cada uno de los centros de nueva creación, y empezará a aplicarse, por tanto, lo previsto en el presente artículo.

6. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33.1 de esta Ley.

TÍTULO II

De los créditos de personal

Artículo 10. *Retribuciones del personal.*

1. A efectos de lo establecido en este título, constituyen el sector público andaluz:

a) Las instituciones y la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas.

b) Las agencias de régimen especial.

c) Las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

d) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz no experimentarán crecimiento alguno respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2012, sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y resultantes de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones establecida en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. Dicha aplicación se realizará en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

3. Con efectos de 1 de enero de 2013, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal del sector público andaluz, excepto el sometido a la legislación laboral, no experimentarán ningún incremento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en los términos que se determinan en el apartado 2 anterior.

Las retribuciones básicas, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, no experimentarán incremento alguno, sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las pagas extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre, en las cuantías de sueldo y trienios que se determinan en el artículo 13.2 de esta Ley, y de una mensualidad de complemento de destino o concepto equivalente en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este apartado resulte de aplicación.

El conjunto de las restantes retribuciones complementarias no experimentará, asimismo, crecimiento alguno, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

4. Estas cuantías retributivas podrán ser revisadas en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía. Todo ello, con respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Oferta de Empleo Público 2013 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

1. Durante el año 2013, no se procederá a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores. Esta limitación no será de aplicación a los sectores determinados en la legislación básica del Estado, en los que, de acuerdo con la misma, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 10%, pudiendo procederse a la acumulación de las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector en aquellos Cuerpos, Especialidades o Escalas cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

2. En aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, durante el año 2013 no se procederá en el sector público andaluz a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

3. Durante el año 2013, la contratación de personal con carácter fijo, indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

4. El Consejo de Gobierno podrá autorizar, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a iniciativa de la Consejería o, en su caso, de la agencia administrativa a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad, excepciones a la limitación establecida en el apartado 1 con motivo de la priorización o asignación de nuevas funciones que se califiquen como imprescindibles para atender servicios de carácter esencial.

5. Durante el año 2013, se amortizará, en las instituciones y en la Administración de la Junta de Andalucía, agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y resto de entes del sector público andaluz, un número de plazas equivalente, al menos, al de las jubilaciones que se produzcan, salvo en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En el caso de personal funcionario, las plazas amortizadas serán del mismo grupo y subgrupo profesional en el que se produzca la jubilación, conforme a la clasificación prevista en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en el caso del personal laboral, del mismo nivel retributivo y categoría equivalente. Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a establecer los términos y el alcance de esta amortización.

Artículo 12. *Retribuciones de los altos cargos.*

1. En el año 2013, las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2012, consecuencia de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones prevista en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, según las cuantías contenidas en este apartado.

Las retribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía se fijan en la siguiente cuantía anual, sin derecho a pagas extraordinarias, y referidas a doce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderle de acuerdo con la normativa vigente:

	Euros
Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía	63.808,20

Las retribuciones de los Consejeros y Consejeras del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y asimilados y de los Viceconsejeros y Viceconsejeras y asimilados quedan fijadas en términos anuales en las siguientes cuantías, y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Consejeros y asimilados	59.527,08
Viceconsejeros y asimilados	55.860,24

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre serán las siguientes:

	Paga extra – Euros
Consejeros y asimilados	1.636,68
Viceconsejeros y asimilados	1.851,89

Las retribuciones de las personas titulares de las Direcciones Generales y asimilados y de las Delegaciones Territoriales, Delegaciones Provinciales y asimilados quedan fijadas en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades:

Concepto	Directores Generales y asimilados – Euros	Delegados Territoriales, Provinciales y asimilados – Euros
Sueldo	13.117,44	13.308,60
Complemento de destino	13.814,76	13.454,40
Complemento específico	20.621,76	11.910,00

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo y cuadro anterior, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

	Paga extra Directores Generales y asimilados – Euros	Paga extra Delegados Territoriales, Provinciales y asimilados – Euros
Sueldo	751,45	684,36

Las retribuciones de la persona titular de la Presidencia y de las Consejeras y Consejeros con dedicación exclusiva del Consejo Consultivo de Andalucía se fijan en las siguientes cuantías, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo	63.808,20
Consejeras y Consejeros electivos con dedicación exclusiva	62.800,44

Las retribuciones de las personas titulares de la Secretaría General del Consejo Consultivo, Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, Consejeros y Consejeras y persona titular de la Secretaría General de este último Consejo serán las establecidas para las personas titulares de las Direcciones Generales, Consejerías o Viceconsejerías, de acuerdo con la asimilación que realizan los apartados 5 y 6 del artículo 11 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

2. Los créditos correspondientes al complemento de productividad, a que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, no experimentarán incremento en relación con los establecidos para 2008, en términos homogéneos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se percibirá en catorce mensualidades la retribución por antigüedad que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente.

4. Las retribuciones de las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia y asimilados, cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, seguirán siendo las vigentes a 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, y en el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014.

Las retribuciones de los cargos a que se refiere el párrafo anterior que deban autorizarse por primera vez en 2013 lo serán por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritos y requerirán el informe previo y favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En cualquier caso, respecto de las retribuciones de los cargos a que se refieren los párrafos anteriores será de aplicación lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

5. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos o rectores o de cualesquiera órganos colegiados de las agencias o de las entidades instrumentales privadas pertenecientes al sector público andaluz se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

Artículo 13. *Retribuciones del personal funcionario.*

1. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, referida a doce mensualidades, será la siguiente, en euros:

Grupo/subgrupo Ley 7/2007	Sueldo	Trienios
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E y Agrupaciones Profesionales	6.581,64	161,64

2. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, incluirán, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda, las cuantías en concepto de sueldo y, en su caso, trienios, que para las mismas establece la normativa básica estatal vigente.

3. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, los importes de la paga extraordinaria y de la paga adicional experimentarán la correspondiente reducción proporcional.

4. La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo será la siguiente en euros, referida a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.988,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,04
23	6.556,92
22	6.118,08
21	5.680,20
20	5.276,40
19	5.007,00
18	4.737,48
17	4.467,96
16	4.199,16
15	3.929,28
14	3.660,12
13	3.390,36
12	3.120,84

5. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe experimentará, respecto de su cuantía a 1 de enero de 2012, una reducción equivalente a la suma de las pagas adicionales correspondientes a los meses de junio y diciembre y se percibirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

6. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se concederá por la persona titular de la Consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento u organismo interesado, así como por las representaciones sindicales.

Artículo 14. *Retribuciones del personal laboral.*

1. En el año 2013, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz experimentará, respecto de su cuantía a 1 de enero de 2012, las reducciones establecidas en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2012 por el personal laboral afectado, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior y con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2013, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo, y todas las que se devenguen a lo largo del citado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

Artículo 15. *Disposiciones especiales.*

1. En los casos de adscripción, durante el año 2013, de personal funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se adscribe, dicho personal percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Consejería interesada.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del citado personal.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que, provisionalmente, ocupe plazas de Administración sanitaria, en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y Bienestar Social y al Servicio Andaluz de Salud, podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle, excepto las de servicios extraordinarios y de atención continuada de los servicios sanitarios.

2. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

3. El personal a que se refiere el artículo 12.4 de esta Ley percibirá, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio con sujeción a las normas que rigen para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

El resto del personal directivo, así como aquellos que mantengan una relación laboral asimilada a la de alta dirección basada en la recíproca confianza de las partes y que no se halle incluida en el ámbito del convenio colectivo de la correspondiente entidad, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones por razón del servicio, según establece el artículo 22 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

4. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, la Consejería de Salud y Bienestar Social y la Consejería de Educación, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

5. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

6. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

Artículo 16. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones.*

1. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal perteneciente al sector público andaluz, deberá solicitarse, por el órgano competente en materia de personal, informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre los componentes retributivos, así como sobre los parámetros que permitan valorar la incidencia financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Para la emisión de dicho informe, el órgano solicitante remitirá una memoria, donde se hagan constar los aspectos señalados anteriormente, con estimación detallada del coste que, en su caso, pudiera derivarse de cada uno de los parámetros o componentes retributivos, así como de una valoración global y de un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gastos de personal del sector público se establecen en la presente Ley. Este informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docente no universitario, sanitario y de la Administración de Justicia afecte en general a las condiciones de trabajo, será también preceptivo el informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, que versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, e, igualmente, sobre su adecuación al informe a que se hace referencia en el apartado anterior. Este segundo informe se emitirá en un plazo de quince días a contar desde la recepción del proyecto y su valoración, y, en cualquier caso, con carácter previo a su consideración por el órgano decisorio de la entidad de que se trate.

En el caso del personal sanitario, del personal docente no universitario y del personal al servicio de la Administración de Justicia, se requerirá, igualmente, informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que habrá de emitirse en el plazo y con los efectos señalados en el párrafo anterior.

Además, con el mismo carácter y plazo de emisión, será necesario el informe previo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la aprobación y modificación del régimen retributivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.3 y 74.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y para la mejora de las condiciones de trabajo del personal de las agencias públicas empresariales y del personal de las agencias de régimen especial, así como del personal de las entidades a que se refieren los artículos 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto.

Artículo 17. Régimen económico del personal que ejerce funciones de alta dirección y del resto del personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

1. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal que ejerce funciones de alta dirección y resto del personal directivo, así como la de aquellos que mantengan una relación laboral asimilada a la de alta dirección basada en la recíproca confianza de las partes y que no se halle incluida en el ámbito del convenio colectivo, de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios a los que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía serán autorizadas por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas y requerirán el informe previo favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Es personal que ejerce funciones de alta dirección de las entidades mencionadas en el apartado 1 de este artículo el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos o en las normas que cumplan una función análoga, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas.

Las citadas entidades que no tengan definido el personal que ejerce funciones de alta dirección en sus estatutos o en las normas que cumplan una función análoga deberán instar la modificación de las referidas normas en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley.

3. Las retribuciones del personal al que se refiere el apartado 1 no experimentarán incremento alguno y serán las establecidas en el artículo 17 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley.

4. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal a que se refiere este artículo, por extinción del contrato, serán las establecidas en el apartado dos, resultando de aplicación lo dispuesto en el apartado cuatro, número 2, y el apartado cinco, todos ellos de la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas

urgentes para la reforma del mercado laboral. En ningún caso las cuantías de las indemnizaciones del personal a que se refiere el apartado 1 del presente artículo podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia con omisión del informe previsto en el apartado 1, o que determinen cuantías superiores a las fijadas en los apartados 3 y 4, todos ellos del presente artículo.

Artículo 18. De la plantilla presupuestaria.

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y agencias de régimen especial, con las modificaciones que se aprueben en la misma conforme a los procedimientos que se establezcan.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto de cada Consejería o de las agencias administrativas y agencias de régimen especial.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2013 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de nuevos servicios, garantizar su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la Oferta Pública de Empleo.

3. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública se establecerán los procedimientos de modificación y seguimiento de las plantillas presupuestarias.

Las personas titulares de Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial podrán aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, dentro de los límites de crédito que conforman sus respectivas consignaciones para la financiación de la plantilla en el capítulo I.

4. Durante el ejercicio 2013, no se tramitarán expedientes de ampliación de la plantilla presupuestaria, salvo las concretas excepciones que se relacionan a continuación:

a) Las originadas por una nueva transferencia de competencias, las que deriven de una sentencia judicial, reincorporación al servicio activo o reorganización, y las financiadas con créditos globales consignados como «Otros gastos de personal» en el programa presupuestario «Modernización y Gestión de la Función Pública», que se aprobarán por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Las que sean consecuencia de lo establecido expresamente en una norma de rango legal, en cuyo caso serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería de Justicia e Interior, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y de sus instituciones sanitarias estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo, aun cuando, atendiendo a las peculiaridades de su gestión, los procedimientos de modificación y seguimiento sean objeto de regulación específica.

6. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, podrá modificar la plantilla presupuestaria entre las diferentes secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades y excedentes detectados en cada uno de los programas presupuestarios.

La adecuación de los créditos de gastos entre las distintas secciones o programas presupuestarios que sean precisos se considerará como una reorganización administrativa de las previstas en la disposición adicional segunda de esta Ley.

Artículo 19. Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

Universidades	P. Docente Funcionario	P. Docente Contratado	Complemento Asistencial	P.A.S. Funcionario	P. Laboral Fijo	P. Laboral Eventual	Total costes
Almería	28.305.882	5.773.698	70.799	18.902.219	453.224		53.505.822
Cádiz	40.713.233	17.246.036	1.896.510	15.231.558	11.273.851	1.543.563	87.904.751
Córdoba	42.907.372	13.995.476	1.732.990	16.535.414	13.489.766	256.030	88.917.048
Granada	122.268.043	44.872.500	2.850.000	34.780.000	53.244.781		258.015.324
Huelva	20.161.210	9.763.929		9.875.542	4.825.614	1.386.844	46.013.139
Jaén	29.226.157	13.174.284		11.697.157	7.771.602	762.148	62.631.348
Málaga	71.337.074	24.552.880	1.304.153	22.861.063	18.479.031	6.715.971	145.250.173
Pablo de Olavide	10.883.707	21.855.685		10.194.085	2.472.674		45.406.151
Sevilla	119.592.921	59.541.284	3.248.745	45.422.750	48.119.714	1.345.472	277.270.887
Internacional de Andalucía	199.338			4.519.811	1.162.122	256.634	6.137.905
Total costes personal .	485.594.936	210.775.772	11.103.196	190.019.600	161.292.380	12.266.664	1.071.052.548

Artículo 20. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos y Escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá, durante el año 2013, las retribuciones básicas y el complemento general de puesto previsto en la normativa estatal de aplicación para dicho ejercicio por los importes que en la misma se dispongan.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de la aprobación, por el Consejo de Gobierno, de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería de Justicia e Interior, en los términos establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 519 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones, cuyas cuantías serán adaptadas a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

Artículo 21. Contratación de personal laboral temporal para programas específicos o necesidades estacionales.

1. Solo en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo, podrá contratarse personal laboral por un plazo máximo de doce meses, durante el ejercicio 2013, para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

2. Los contratos de este tipo finalizarán:
 - a) Al vencer su plazo temporal, si es inferior a doce meses y no se ha producido su prórroga.
 - b) Al vencer su plazo máximo improrrogable de doce meses.
3. Las contrataciones, así como las prórrogas, en su caso, que se efectuarán con cargo al capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 22. *Nombramiento de personal funcionario interino por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por causas expresamente justificadas de necesidad y urgencia originadas por exceso o acumulación de tareas, con las siguientes condiciones:

- a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a seis meses dentro de un período de doce meses.
- b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, con las siguientes condiciones:

- a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de los programas a los que se adscriba y, en todo caso, no superará el plazo de dos años.
- b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

3. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su grupo o subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Asimismo, podrán percibir las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

TÍTULO III

De la gestión y control presupuestarios

Artículo 23. *Autorización de gastos de carácter plurianual.*

1. El número de ejercicios futuros a los que pueden extenderse los gastos de carácter plurianual en el ejercicio 2013, referidos en las letras a), b), e) y g) del artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía no será superior a seis.

2. En el ejercicio 2013, se aplicarán las siguientes limitaciones cuantitativas para los gastos de carácter plurianual:

a) Para los supuestos a que se refieren las letras a) y c) del artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- 1.º El 80 % en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- 2.º El 70 % en el segundo ejercicio.
- 3.º El 60 % en el tercer ejercicio.
- 4.º El 50 % en el cuarto ejercicio.
- 5.º El 50 % en el quinto ejercicio.
- 6.º El 50 % en el sexto ejercicio.
- 7.º El 50 % en los ejercicios posteriores al sexto, para los gastos contemplados en la letra c) del artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

b) Para los gastos referidos en las letras b), e), f) y g) del artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- 1.º El 40 % en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- 2.º El 30 % en el segundo ejercicio.
- 3.º El 20 % en el tercer ejercicio.
- 4.º El 20 % en el cuarto ejercicio.
- 5.º El 20 % en el quinto ejercicio.
- 6.º El 20 % en el sexto ejercicio.
- 7.º El 20 % en los ejercicios posteriores al sexto, para los gastos contemplados en la letra f) del artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, para los créditos de gastos corrientes y los relativos a los proyectos de inversión financiados con recursos procedentes de la Unión Europea, se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales aprobados por la Comisión Europea.

4. La Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Consejería correspondiente, podrá resolver sobre la redistribución de los créditos de cada ejercicio futuro, siempre y cuando se respete el montante global de límites que corresponda a una misma sección presupuestaria consolidada.

Artículo 24. *Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.*

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos cuyo importe global sea igual o superior a doce millones de euros (12.000.000 euros).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en las secciones 32, «A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado», y 35, «Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma», del estado de gastos del Presupuesto, así como las transferencias de financiación a favor de las agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y Universidades públicas andaluzas, y los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

4. El Consejo de Gobierno deberá autorizar previamente los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades previstas en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores.

Cuando el Consejo de Gobierno deba pronunciarse previamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, para autorizar la encomienda de gestión, la subvención o la actuación administrativa de que se trate, el acuerdo que se adopte podrá, simultáneamente, otorgar la autorización prevista en este apartado.

5. Los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramite ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.a) y en el apartado 1 de la disposición final primera de esta Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con las autorizaciones previstas en ambos preceptos. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

Artículo 25. *Inversiones mediante colaboración público-privada.*

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de Hacienda la competencia para autorizar los proyectos de inversión que vayan a ejecutarse a través de fórmulas de colaboración público-privada por cualquier entidad del sector público andaluz.

2. A tal efecto, la Consejería interesada deberá recabar de la Consejería competente en materia de Hacienda la autorización para financiar el proyecto de que se trate mediante la fórmula de colaboración público-privada que se considere más adecuada. En todo caso, esta autorización deberá obtenerse con anterioridad a la licitación del proyecto.

La Consejería competente en materia de Hacienda desarrollará reglamentariamente el procedimiento que deberá seguirse para la autorización.

Artículo 26. *Normas especiales en materia de subvenciones y ayudas.*

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse, en el marco del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, hasta el 100 % del importe de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, minorías étnicas, inmigrantes, grupos con graves problemas sociales, atención al menor, personas con discapacidad, primera infancia, mayores, emigrantes andaluces retornados, comunidades andaluzas, emigrantes temporeros andaluces y programas de cooperación al desarrollo, acciones para la igualdad y la promoción de las mujeres, fondo de emergencias y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo. A estos efectos, las Consejerías interesadas y la de Hacienda y Administración Pública coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre del año 2013.

b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

c) Las concedidas a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal.

d) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente.

2. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del consejo escolar aprobatorio de las cuentas.

3. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 741, del programa 42J, de la sección 12, se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, con excepción de los siguientes subconceptos presupuestarios del código de servicio 04, relativos todos ellos a «Financiación Operativa Investigación»: de 741.12 a 741.20, ambos inclusive, y 741.30.

4. Durante el ejercicio presupuestario de 2013, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación, por estos motivos, de las subvenciones concedidas en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, si no estuvieran previstos en las bases o convocatorias que resultasen en su caso de aplicación, o en caso de subvenciones nominativas o excepcionales sin previsión expresa en el mismo sentido, requerirá la previa solicitud o la conformidad de sus beneficiarios.

Artículo 27. *Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.*

La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por alumno o alumna y mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de alumnos y alumnas por unidad fijado para Bachillerato en el artículo 16 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y para los ciclos formativos de formación profesional de grado superior en régimen presencial en el artículo 46.6 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculado un número de alumnos y alumnas por unidad inferior al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los «Otros Gastos», de tal modo que la financiación

total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la normativa estatal de aplicación para las respectivas enseñanzas.

Artículo 28. Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

1. La financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) Transferencias con asignación nominativa, financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas.
- c) Subvenciones.
- d) Encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
- f) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las transferencias de financiación se identificarán a favor de la entidad de que se trate, de acuerdo con su naturaleza económico-presupuestaria, mediante una codificación específica en la clasificación económica de los estados de gastos del Presupuesto, y se abonarán en función del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 25% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.
- b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.
- c) El órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

4. Las transferencias a que se refiere la letra b) del apartado 1 de este artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación o presupuestos, en su caso, de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere dicho apartado 1, quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.

5. La concesión de subvenciones a favor de las entidades a las que se refiere este artículo se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de subvenciones.

Artículo 29. *Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.*

Para el ejercicio 2013, las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales serán autorizadas por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 30. *Gastos en información, divulgación y publicidad.*

En el ejercicio 2013, los gastos en información, divulgación y publicidad requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de publicidad institucional, conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

Dichos gastos, incluidos los realizados por las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, y consorcios a los que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberán ser comunicados a la Consejería de Hacienda y Administración Pública acompañados del anterior informe.

TÍTULO IV

De las operaciones financieras

Artículo 31. *De los avales.*

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2013, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma, no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 euros).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. Se autoriza la concesión de aval, en su caso, a la empresa Metro de Málaga, S.A., en garantía de operaciones de crédito con el Banco Europeo de Inversiones, para el diseño, construcción, financiación y explotación bajo concesión administrativa de las dos primeras líneas de ferrocarril metropolitano de la ciudad de Málaga, hasta un importe máximo equivalente a la deuda viva más gastos financieros.

3. Se autoriza la concesión de aval, en su caso, a la empresa Metro de Sevilla Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía, S.A., en garantía de operaciones de crédito con el Banco Europeo de Inversiones, para el diseño, construcción, financiación y explotación bajo concesión administrativa de la línea 1 de metro en el área metropolitana de Sevilla, hasta un importe máximo equivalente a la deuda viva más gastos financieros.

4. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía, durante el año 2013, a sus agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, por operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, hasta un importe máximo de setecientos quince millones quinientos mil euros (715.500.000 €) más gastos financieros.

Dentro del importe autorizado en el párrafo anterior se incluye:

a) La garantía de la Junta de Andalucía durante el año 2013 a la sociedad mercantil del sector público Metro de Granada, S.A., hasta un importe de doscientos quince millones quinientos mil euros (215.500.000 euros) más gastos financieros, para operaciones de endeudamiento con el Banco Europeo de Inversiones y otras entidades públicas y privadas.

b) La garantía de la Junta de Andalucía a las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, por operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de quinientos millones de euros (500.000.000 euros) más gastos financieros, para el cumplimiento de sus fines.

5. La autorización de los avales contemplados en los apartados anteriores de este artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

La autorización en Consejo de Gobierno de las garantías previstas en los apartados 2 y 3 de este artículo estará condicionada al cumplimiento de la normativa de la Unión Europea en el momento de tramitación de la autorización.

6. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

7. Durante el ejercicio 2013, el importe máximo de los avales a prestar por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de setenta y cinco millones de euros (75.000.000 euros).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este apartado.

8. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el importe y las características principales de los avales que otorgue, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

Artículo 32. Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas.

1. La minoración de ingresos como consecuencia de compensaciones de deudas efectuadas por la Administración General del Estado con cargo a las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento, y cuya recaudación se lleve a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por la Tesorería General de la Seguridad Social u otras Administraciones Públicas, en virtud de cualquier concepto, será imputada antes del fin del ejercicio en que se produzca al presupuesto de gastos de la Consejería, agencia administrativa o agencia de régimen especial que dio origen a la compensación.

2. El incumplimiento por parte de las Universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas, en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad en cuestión por parte de la Junta de Andalucía, y por idéntica cuantía a la obligación incumplida, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

3. La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá satisfacer las deudas contraídas por órganos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas o de sus agencias de régimen especial, por obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, sin perjuicio de su imputación al presupuesto de la correspondiente Consejería, agencia administrativa o agencia de régimen especial.

Artículo 33. Créditos afectados por tasas y otros ingresos.

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas o de sus agencias de régimen especial, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o

normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas, subvenciones gestionadas o convenios con otras Administraciones, solo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería de Hacienda y Administración Pública determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias administrativas y agencias de régimen especial cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90% con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos correlacionados con los servicios prestados por la entidad, no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado anterior.

No obstante, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

Artículo 34. *Anticipos a Corporaciones Locales.*

1. El Consejo de Gobierno, previo informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente autorizar pagos anticipados de tesorería a estas, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado o en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los cincuenta millones de euros (50.000.000 €) en el caso de ser con cargo a la participación en los ingresos del Estado y de cien millones de euros (100.000.000 €) en caso de efectuarse con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma. En ambos supuestos, la amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

Cuando a consecuencia de descuentos no previstos en el importe de dichas participaciones la cuantía de las mismas impida que el anticipo quede reintegrado en su totalidad en el plazo señalado en el párrafo anterior, se practicarán deducciones en los sucesivos pagos de la referida participación hasta la amortización total del anticipo. En este caso, la deducción practicada en cada pago de las participaciones no podrá ser superior al 50% de las mismas.

En los casos en que hayan transcurrido seis meses desde la finalización del plazo previsto para el reintegro total del anticipo concedido sin que se haya cumplido en su totalidad esta obligación por estar la participación en los ingresos del Estado o la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma retenida íntegramente, se podrá efectuar el mismo mediante deducción en las transferencias, preferentemente incondicionadas, que por diversos conceptos realice la Junta de Andalucía a favor de la Entidad Local beneficiaria. Dicha deducción no será superior al 50% de cada transferencia.

3. Para los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras oficiales publicadas, el importe de cada anticipo no podrá sobrepasar el 50% del total de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado o de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma del ejercicio en el cual se solicite ni ser superior cada uno de ellos a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 euros).

4. En el caso de municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras oficiales publicadas, el importe de cada anticipo no podrá sobrepasar el 25% del total de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado o de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma del ejercicio en el cual se solicite ni ser superior cada uno de ellos a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 euros).

5. No podrá concederse un anticipo a aquella Corporación que hubiese obtenido un anticipo de la misma naturaleza anteriormente, en tanto no transcurra un año, a contar desde la fecha de su concesión, y siempre que haya sido reintegrado en su totalidad.

6. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 43 de esta Ley, la Consejería de Hacienda y Administración Pública deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Concertación Local.

7. La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá determinar la documentación necesaria y solicitar la aportación de documentos y certificaciones que acrediten la necesidad urgente de un anticipo y la imposibilidad de acudir a los recursos ordinarios que se establecen por la legislación de Haciendas Locales para cubrir necesidades transitorias de tesorería.

Artículo 35. De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.

Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, al Consejo de Gobierno a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2013 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2013 en más de dos mil doscientos cincuenta millones novecientos ochenta y tres mil trescientos veintinueve euros (2.250.983.321 euros), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado:

- 1.º Por el importe de la variación neta de activos financieros.
- 2.º Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente Ley y la evolución real de los mismos.
- 3.º Por el importe necesario para financiar aquellos gastos de inversión que habrían de ser objeto de minoración para atender las obligaciones económicas ineludibles adquiridas, como consecuencia de las operaciones de tesorería necesarias para compensar las necesidades de liquidez derivadas de los retrasos en los libramientos de fondos procedentes de la Administración General del Estado.
- 4.º Por los importes procedentes de la disminución del saldo neto de deuda viva de aquellas entidades que, de conformidad con la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 5.º Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas por los entes clasificados en el subsector Comunidades Autónomas del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en este apartado podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2013 y siguientes.

b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, ampliándose incluso el plazo inicialmente concertado, con la finalidad de obtener un menor coste financiero, una mejor distribución

de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado. Asimismo, puede acordarse la adquisición, en el mercado secundario de valores negociables, de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a su amortización. Dichas adquisiciones, así como las operaciones de canje, podrán tener igualmente como objetivo el dotar de mayor liquidez a determinadas emisiones en circulación o posibilitar la emisión de nuevos tipos de activos más adecuados a las actuales condiciones de los mercados financieros. Las operaciones de refinanciación habrán de contabilizarse de forma extrapresupuestaria.

c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de tesorería.

d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en la que se documenten, será como máximo el establecido en el artículo 72.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 36. De las operaciones de endeudamiento del sector público andaluz y de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía.

1. Durante el año 2013, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Facultar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, letra e), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de ciento cincuenta millones de euros (150.000.000 euros), para el cumplimiento de sus fines.

b) Facultar a la sociedad mercantil del sector público Metro de Granada, S.A., para concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo hasta el límite de doscientos quince millones quinientos mil euros (215.500.000 euros) con el Banco Europeo de Inversiones y otras entidades públicas y privadas.

c) Facultar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para formalizar préstamos con entidades financieras públicas o privadas dentro de las limitaciones que establezca el Programa Anual de Endeudamiento acordado entre la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado. Durante el ejercicio 2013, se podrá autorizar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) la formalización de un volumen de endeudamiento superior al contemplado en el citado programa para las mismas, condicionado necesariamente a que al cierre de cada ejercicio el saldo vivo de la deuda de cada uno de estos entes no supere su correspondiente límite, que quedará determinado a estos efectos por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

d) Facultar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, a la Agencia Andaluza de la Energía, a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, a la Agencia Andaluza del Conocimiento, a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos para realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus

necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 12 % del conjunto de sus presupuestos de explotación.

e) Facultar a las agencias de régimen especial para realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 12 % de sus presupuestos.

2. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones de endeudamiento, cuando, de conformidad con la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las demás entidades no incluidas en las categorías referidas en el párrafo anterior, que aun cuando no formando parte del sector público se clasifiquen dentro del subsector Comunidades Autónomas del sector Administraciones Públicas, según definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad, estarán obligadas, igualmente, a solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones de endeudamiento.

3. El volumen máximo a autorizar por la Consejería de Hacienda y Administración Pública para las operaciones contempladas en los apartados 1 y 2 anteriores para los entes clasificados dentro del subsector Comunidades Autónomas del sector Administraciones Públicas, según definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, estará dentro de los límites del Programa Anual de Endeudamiento acordado entre la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado. Excepcionalmente, cuando existan razones que así lo justifiquen, podrá autorizarse durante el ejercicio un volumen de endeudamiento superior al contemplado en el Programa, si bien al cierre del ejercicio, necesariamente, la deuda viva deberá situarse dentro de dichos límites.

4. Deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento:

a) Las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.

d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el párrafo final del apartado 2 de este artículo, cuando conforme a lo establecido en el mismo estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.

e) Las Universidades públicas andaluzas.

5. Asimismo, todas las entidades referidas en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior, dentro de los quince primeros días de cada semestre, pondrán en conocimiento de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la situación de sus activos y pasivos financieros correspondiente a 30 de junio y 31 de diciembre.

Igualmente, comunicarán la situación de sus activos y pasivos de cualquier tipo cuando así les sea requerido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 37. *Operaciones financieras activas.*

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que, ocasionalmente o como consecuencia de la programación de los pagos de la Tesorería General, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

TÍTULO V

De las normas tributariasArtículo 38. *Tasas.*

Se eleva, para el año 2013, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,016 a la cuantía exigible para el año 2012.

Artículo 39. *Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en las Entidades de Crédito en Andalucía.*

A los efectos de la aplicación del artículo sexto, apartado siete, número 3, letra c), de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, serán deducibles:

a) El importe de los créditos y préstamos destinados en el ejercicio a la financiación de iniciativas empresariales de sociedades no financieras y de personas físicas que realicen actividades económicas o profesionales por cuenta propia en Andalucía, excepto las actividades inmobiliarias y proyectos de inversión residencial, siempre que incrementen el saldo vivo en el ejercicio respecto del anterior.

b) El importe total de los créditos y préstamos destinados en el ejercicio a la financiación de los proyectos de colaboración público-privada suscritos con la Junta de Andalucía.

c) El importe de los créditos y préstamos destinados en el ejercicio a la financiación de cualquier proyecto, sea cual sea su naturaleza, de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declarados antes de la finalización del período impositivo en el que deba practicarse la deducción a tal efecto, por acuerdo de una de las siguientes Comisiones:

1. La Comisión Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía para la Estabilidad Fiscal y Financiera y la Organización del Sector Público.

2. La Comisión Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía para Asuntos Económicos.

Artículo 40. *Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2013.*

A los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establece, para el año 2013, un coeficiente corrector a la tasa a las mercancías (T3) de 0,75.

TÍTULO VI

De la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su TerritorioArtículo 41. *Transferencias y delegaciones de competencias a las Entidades Locales.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia a la que se refiera la competencia transferida o delegada y de la Consejería competente sobre Régimen Local, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones técnicas precisas y las transferencias de créditos procedentes a favor de las Entidades Locales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en las correspondientes leyes de transferencia o, en su caso, decretos de transferencia o delegación de competencias a que se refiere la sección 4.ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 42. *Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

Las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos en el Fondo de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VII

De la información al Parlamento de Andalucía

Artículo 43. *Información al Parlamento de Andalucía.*

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía:

a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.

c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

d) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el artículo 18 de esta Ley.

2. La Consejería de Hacienda y Administración Pública deberá remitir a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía la siguiente información:

a) Con carácter trimestral se comunicarán:

1.º Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2.º Las operaciones financieras activas, a que se refiere el artículo 37 de esta Ley, para rentabilizar fondos.

3.º La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública al amparo de lo establecido en el artículo 36.4 de la presente Ley.

4.º Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado y por la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los siguientes asuntos:

1.º Acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.

2.º Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en la letra b) del artículo 35 de esta Ley.

3.º Informes, previstos en los artículos 16 y 17 de esta Ley, que contemplen incremento de retribuciones para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad Autónoma, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento, por parte del Parlamento, de la actividad de la Administración autonómica, las Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los Servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo del Parlamento, así como a los diferentes grupos parlamentarios.

Disposición adicional primera. *Límite al gasto y disciplina presupuestaria.*

Durante el ejercicio 2013, siguiendo los datos de ejecución presupuestaria, se ajustará el gasto público al objeto de garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad al cierre del ejercicio.

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, a adoptar las medidas necesarias para acomodar la ejecución presupuestaria de gastos al ritmo de reconocimiento de los derechos, con objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

Disposición adicional segunda. *Reorganizaciones administrativas.*

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes.

Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Disposición adicional tercera. *Complementos personales y transitorios.*

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de esta disposición adicional y a los efectos de la absorción prevista para el ejercicio 2013, el incremento de retribuciones que pudiera derivarse, en su caso, de lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de esta Ley solo se computará en el 50% de su importe.

Disposición adicional cuarta. *Autorización para operaciones de enajenación de inmuebles, endeudamiento y celebración de contratos de arrendamiento.*

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para la enajenación directa y a título oneroso de los bienes inmuebles, cualquiera que sea su valor, que autorice el Consejo de Gobierno durante el ejercicio 2013. Asimismo, se autoriza a las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía para el endeudamiento necesario y, en su caso, para el otorgamiento de garantía de la Junta de Andalucía para la adquisición de los referidos inmuebles, atendido el valor que se dé a los mismos mediante la oportuna tasación y el de los gastos que la adquisición suponga.

Se autoriza la celebración de contratos de arrendamiento de hasta treinta y cinco años de duración por parte de la Consejería competente en materia de Hacienda para la utilización, por parte de las distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, de los inmuebles enajenados al amparo de la autorización prevista en el párrafo anterior.

Disposición adicional quinta. *Adecuación de los créditos cofinanciados por la Unión Europea.*

Se autoriza a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a través de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, para proponer a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea, dentro de un marco plurianual, a la reprogramación que finalmente apruebe la Comisión Europea, mediante la realización de las operaciones presupuestarias y reajustes de anualidades futuras que sean necesarios, en el marco de las instrucciones que dicte la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición adicional sexta. *Asignación de la dotación del Fondo de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.*

Con carácter extraordinario, la dotación global del Fondo de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma para el año 2013, regulado en la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ascenderá a 480.000.000 de euros, demorándose hasta 2015 el cumplimiento del objetivo establecido en el artículo 4.1 de la citada Ley.

Dicho importe se asignará de la siguiente manera:

- a) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 1 se le asignará una dotación de 120.131.469,64 euros.
- b) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 2 se le asignará una dotación de 108.871.825,20 euros.
- c) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 3 se le asignará una dotación de 75.366.213,90 euros.
- d) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 4 se le asignará una dotación de 175.630.491,26 euros.

Disposición adicional séptima. *Autorización para enajenación de bienes inmuebles a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.*

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la enajenación directa y a título oneroso de bienes inmuebles del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe superior a veinte millones de euros, a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para cumplimiento de sus fines.

Disposición adicional octava. *Autorización para la enajenación.*

En cumplimiento de las previsiones contenidas en los artículos 89 y 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autoriza a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para la enajenación directa a título oneroso de bienes inmuebles de su titularidad por importe superior a veinte millones de euros, así como para la enajenación de acciones por importe superior a quince millones de euros.

Disposición adicional novena. *Autorización excepcional de endeudamiento.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a recurrir al mecanismo excepcional de financiación previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Disposición transitoria primera. *Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Hasta tanto se produzca la definitiva implantación del nuevo modelo de oficina judicial y fiscal, y se complete la aplicación del nuevo modelo retributivo correspondiente, los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía percibirán las retribuciones complementarias que en el período transitorio se hayan liquidado en el año 2012, ajustadas en su importe a lo previsto en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, y a la normativa de aplicación vigente.

Disposición transitoria segunda. *Régimen transitorio de los procedimientos de control financiero de subvenciones.*

Será aplicable a los procedimientos de control financiero de subvenciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley lo dispuesto en el artículo 95 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, introducido por el apartado nueve de la disposición final quinta de la presente Ley.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley o la contradigan, y expresamente la disposición adicional décima de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Disposición final primera. *Autorización de endeudamiento.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 de esta Ley, se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a emitir Deuda Pública amortizable o concertar operaciones de crédito, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación modifique el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas o autorice a modificar, mediante la aplicación de otros instrumentos o mecanismos, el límite de endeudamiento aplicable a la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en la presente disposición podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2013 y siguientes.

2. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de esta Ley, podrá autorizar a las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía para que concierten nuevas operaciones de endeudamiento en el marco y con los límites establecidos en la normativa vigente sobre estabilidad presupuestaria.

3. De las operaciones realizadas en virtud de esta disposición final se dará traslado a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía.

Disposición final segunda. *Facturación electrónica.*

Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones normativas que regulen la forma de prestar el consentimiento, el procedimiento de remisión, el sistema de archivo y conservación, las condiciones técnicas

y los demás requisitos necesarios para la expedición de facturas por medios electrónicos, cuando los destinatarios de las mismas sean la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades vinculadas o dependientes.

La obligatoriedad del uso de las facturas electrónicas podrá establecerse por dicha Consejería de manera gradual en atención a las características de las personas físicas o jurídicas que deban expedirlas o del tipo de contrato de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Disposición final tercera. *Modificación de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.*

Se modifica el número 1 del apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Se crea el Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética, para facilitar la financiación de la actividad productiva en esta materia.»

Disposición final cuarta. *Modificación de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.*

Se modifica la disposición adicional octava de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, que queda redactada de la siguiente forma:

«Octava. Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo.

1. Se crea el Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo, al objeto de facilitar la financiación de las actuaciones realizadas en esta materia.

2. El Fondo para el fomento y promoción del trabajo autónomo tendrá una dotación para operaciones financieras, que se aportará por la Consejería a la que está adscrito el Fondo.

3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y estará adscrito a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

4. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2011, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.»

Disposición final quinta. *Modificación del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.*

El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. La letra h) del artículo 13 queda modificada como sigue:

«h) El impulso y coordinación de los instrumentos y procedimientos para la aplicación de las normas en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.»

Dos. La actual letra h) del artículo 13 pasa a ser la letra i).

Tres. Se modifica el artículo 35, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 35. *Procedimiento de elaboración.*

El procedimiento de elaboración del Presupuesto se ajustará a las siguientes reglas:

1. El Consejo de Gobierno aprobará cada año, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, el marco presupuestario a medio plazo que servirá de referencia para la elaboración del Presupuesto anual.

2. Las Consejerías y los distintos órganos, instituciones y agencias administrativas, con dotaciones diferenciadas en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda, antes del día 1 de julio de cada año, los correspondientes anteproyectos de estado de gastos, debidamente documentados, de acuerdo con las leyes que sean de aplicación y con las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Del mismo modo, y antes de dicho día, las distintas Consejerías remitirán a la competente en materia de Hacienda los anteproyectos de estado de ingresos y gastos y, cuando proceda, de recursos y dotaciones de sus agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y de los consorcios, fundaciones y otras entidades indicadas en el artículo 31, así como los anteproyectos de presupuestos de los fondos sin personalidad jurídica y de sus agencias de régimen especial.

3. El estado de ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía será elaborado por la Consejería competente en materia de Hacienda, conforme a las correspondientes técnicas de evaluación y al sistema de tributos y demás derechos que hayan de regir en el respectivo ejercicio.

4. El Presupuesto se ajustará al límite de gasto no financiero que apruebe el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, y su contenido se adaptará a las líneas generales de política económica establecidas en los planes económicos vigentes, y recogerá la anualidad de las previsiones contenidas en los programas plurianuales de inversiones públicas establecidas en los mismos.

El estado de gastos incluirá una dotación diferenciada de crédito para atender, cuando proceda, necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto.

5. Con base en los referidos anteproyectos, en las estimaciones de ingresos y en la previsible actividad económica durante el ejercicio presupuestario siguiente, la Consejería competente en materia de Hacienda someterá al acuerdo del Consejo de Gobierno, previo estudio y deliberación de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, el anteproyecto de Ley del Presupuesto, con separación de los estados de ingresos y gastos correspondientes a la Junta de Andalucía y de los relativos a sus agencias administrativas.

6. Como documentación anexa al anteproyecto de Ley del Presupuesto, se remitirá al Consejo de Gobierno:

- a) La cuenta consolidada del Presupuesto.
- b) La memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente el anteproyecto comparado con el Presupuesto vigente.
- c) La liquidación del Presupuesto del año anterior y un avance de la del ejercicio corriente.
- d) Un informe económico y financiero.
- e) La clasificación por programas del Presupuesto.
- f) El informe de impacto de género.
- g) El Anexo de Inversiones.
- h) El Anexo de Personal.»

Cuatro. Se modifica el apartado 6 del artículo 40, que queda redactado de la siguiente forma:

«6. El límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y el número de anualidades futuras, establecidos en este artículo o, en su caso, en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, podrán ser modificados por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, siempre que no excedan de 3.000.000 de euros por cada nivel de vinculación de crédito afectado. Las modificaciones que superen dicho importe serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y a instancia de la Consejería afectada.

En todo caso, deberán ser coherentes con el marco presupuestario a medio plazo.»

Cinco. Se modifica el artículo 49, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 49. *Minoración de créditos.*

La Consejería competente en materia de Hacienda procederá de oficio, al fin del ejercicio, a minorar créditos que se encuentren disponibles, en la misma cuantía de las generaciones y ampliaciones de crédito aprobadas con cargo a la declaración de no disponibilidad de otros créditos.

Si fuera necesario, oída la Consejería afectada, se realizará previamente el reajuste al ejercicio siguiente de los compromisos adquiridos cuyas obligaciones no hayan llegado a contraerse. A tal fin, los límites de la anualidad futura correspondientes se fijarán en la cuantía necesaria para posibilitar el citado reajuste.»

Seis. Se modifica el artículo 61, que queda redactado como sigue:

«Artículo 61. *Consortios, fundaciones y otras entidades.*

Los consorcios, fundaciones del sector público andaluz y demás entidades, previstos en el artículo 5.1, así como los fondos definidos en el artículo 5.3, elaborarán un Presupuesto de explotación y otro de capital en los que se detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes.»

Siete. Se modifican los apartados 2 y 4 del artículo 63, que quedan redactados como sigue:

«2. El Presupuesto de gastos de las agencias de régimen especial tiene carácter limitativo por su importe global y vinculante, de acuerdo con la clasificación económica del gasto en los siguientes niveles:

- Capítulo I.
- Capítulos II al IV.
- Gastos de capital, que comprenderá los Capítulos VI y VII.
- Gastos financieros, correspondientes a los Capítulos VIII y IX.

Se exceptúan los créditos cofinanciados con fondos de la Unión Europea y FEAGA, que vincularán a nivel de capítulo y categoría de gasto o medida comunitaria.»

«4. Cualquier otra modificación que no suponga una alteración del importe global, afectando a los niveles de gasto establecidos en el apartado 2 de este artículo, deberá ser autorizada por la Dirección General de Presupuestos, a propuesta de la persona titular de la agencia. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto. Cuando la modificación afecte a créditos cofinanciados por fondos de la Unión

Europea, en todo caso, deberá ser autorizada por la Dirección General de Presupuestos, que solicitará informe preceptivo a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.»

Ocho. Se modifica la letra c) del apartado 2 del artículo 82, que queda redactada como sigue:

«c) La Tesorería General responderá de las obligaciones de amortización y pago de intereses, si así se estableciese, solo en el caso de no cumplir tales obligaciones la persona o entidad deudora principal, pudiendo convenirse la renuncia al beneficio de excusión que establece el artículo 1830 del Código Civil.

El Consejo de Gobierno podrá determinar en cada operación concreta que el otorgamiento de la garantía se conceda con carácter solidario.»

Nueve. Se añade un artículo 95 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 95 bis. *Informes de control financiero de subvenciones y sus efectos.*

1. Las actuaciones de control financiero se documentarán en informes, que reflejarán los hechos relevantes que se pongan de manifiesto, y tendrán el contenido, la estructura y los requisitos que se determinen por la Intervención General de la Junta de Andalucía. Los informes incorporarán, como anexo, las observaciones que pudieran realizar los beneficiarios.

Estos informes tendrán naturaleza de documentos públicos y constituirán prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario.

El personal funcionario de la Intervención General competente para extender dichos documentos tendrá la consideración, a estos efectos, de agente de la autoridad.

2. Los informes se notificarán a los beneficiarios y a las entidades colaboradoras que hayan sido objeto de control. Una copia del informe se remitirá al órgano gestor que concedió la subvención. Del mismo modo, previa audiencia del órgano gestor que concedió la subvención, se notificará a este la necesidad de iniciar, en su caso, procedimientos de exigencia del reintegro de las subvenciones.

3. Cuando la Intervención General de la Junta de Andalucía notifique la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor deberá acordar, con base en el informe de control, el inicio del procedimiento de exigencia del reintegro.

4. El órgano gestor deberá comunicar a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la propuesta, la incoación del procedimiento de exigencia del reintegro.

5. Una vez iniciado el procedimiento de exigencia de reintegro de la subvención y a la vista de las alegaciones presentadas, el órgano gestor deberá resolver el mismo.

6. La resolución del procedimiento de reintegro no podrá separarse del criterio recogido en el informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, salvo que, a la vista de las alegaciones presentadas por el beneficiario en la fase de instrucción del procedimiento, el órgano gestor estime que no procede el reintegro propuesto en el informe de control financiero.

7. Cuando el órgano gestor no acepte el criterio establecido en el informe de control financiero, podrá plantear discrepancia en cualquier momento y, en todo caso, con carácter previo a la propuesta de resolución. Dicha discrepancia será resuelta de acuerdo con el procedimiento establecido para la resolución de reparos en el artículo 92 del presente Texto Refundido.

8. La Intervención General de la Junta de Andalucía emitirá, con periodicidad anual, un informe sobre la situación de los procedimientos de reintegro propuestos y en especial sobre los que no hayan sido iniciados en el plazo establecido en el apartado 4.

Dicho informe se elevará a la Consejería a la que se encuentre adscrito el órgano o entidad competente para iniciar el procedimiento de reintegro, al objeto de que aquella le ordene el inmediato inicio y resolución del expediente.»

Diez. Se modifica el apartado 1 del artículo 108, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. Las autoridades y el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz, así como el de las entidades referidas en el artículo 5, que, por dolo, culpa o negligencia graves, ocasionen menoscabo en los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las disposiciones de esta Ley o de las leyes reguladoras del régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control aplicables, estarán obligados a la indemnización de daños y perjuicios, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder.

La responsabilidad de quienes hayan participado en la resolución o en el acto será mancomunada, excepto en los casos de dolo, que será solidaria.»

Disposición final sexta. *Modificación de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.*

Uno. Se añaden las letras i) y j) al artículo 6 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, que quedan redactadas como sigue:

- «i) Título Elemental de Música: 20,49 euros.
- j) Título Elemental de Danza: 20,49 euros.»

Dos. La actual letra i) del artículo 6 pasa a ser la letra k).

Disposición final séptima. *Modificación del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis.*

El Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a extrabajadores y extrabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade una letra d) en el apartado 4 del artículo 3, con la siguiente redacción:

- «d) Colectivo de extrabajadores de Torraspapel, S.A.:

Los veintiséis extrabajadores incluidos en el Expediente de Regulación de Empleo n.º 115/2008, autorizado mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración, que fueron habilitados de acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de abril de 2011, para la tramitación de solicitud de ayuda extraordinaria para atender situación de necesidad sociolaboral.»

Dos. Se añade una letra d) en el apartado 3 del artículo 4, con la siguiente redacción:

«d) Para los extrabajadores de Torraspapel, S.A., que, estando incluidos en el expediente de regulación de empleo n.º 115/2008, fueron habilitados de acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de abril de 2011, para el cálculo de la cuantía de la ayuda sociolaboral se tendrá en cuenta el 80% de la media del salario bruto correspondiente a las seis últimas nóminas devengadas en jornada ordinaria,

incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria devengada en el período correspondiente, con el límite de la pensión máxima prevista en el Régimen General de la Seguridad Social.

La cuantía de las ayudas a percibir por los beneficiarios afectados por la extinción de sus contratos será el resultado de multiplicar por doce el importe que corresponda, determinado conforme a lo dispuesto en el anterior párrafo.»

Tres. Se añade una disposición adicional sexta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional sexta. *Otras situaciones de necesidad sociolaboral.*

1. Los beneficiarios de ayudas sociolaborales referidos en el apartado 2 del artículo 3 que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto-ley estuvieran percibiendo rentas derivadas de una póliza de seguro financiada por la Junta de Andalucía, y se hayan visto afectados como consecuencia de la aplicación de las condiciones para el mantenimiento de las mismas, de conformidad con lo establecido en las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 4 del presente Decreto-ley, podrán continuar percibiendo el complemento recogido en dichas pólizas de seguro de rentas, en los casos y con las condiciones siguientes:

a) Extrabajadores y trabajadoras que fueron jubilados anticipadamente y como consecuencia de ello tuvieron una reducción en su pensión de jubilación.

b) Personas con derecho a la pensión de viudedad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto-ley, que no sean beneficiarias de pólizas de seguros de vida con financiación pública.

2. A estos efectos, y en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto-ley, los beneficiarios a que se refiere el apartado 1 y las compañías aseguradoras deberán presentar ante la Consejería competente en materia de Empleo propuesta de novación del correspondiente contrato de seguro colectivo de rentas, que incluirá su presupuesto económico, ajustado a las condiciones anteriores.»

Disposición final octava. *Modificación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.*

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 81, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 81. *Supuestos de exención.*

Estarán exentos los usos urbanos cuyos vertidos se realicen al dominio público hidráulico que estén gravados con el canon de control de vertidos establecido en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como los usos urbanos cuyos vertidos se realicen al dominio público marítimo-terrestre incluidos en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales regulado en la sección III del Capítulo I, Título II, de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.»

Dos. Se modifica el segundo párrafo del apartado 2 de la disposición transitoria séptima, que queda redactado como sigue:

«Hasta el 31 de diciembre de 2014, para la aplicación de la cuota variable del canon en el caso de contadores o sistemas de aforos colectivos, se considerarán tantos usuarios como viviendas y locales, dividiéndose el consumo total por el número de usuarios, aplicándose la tarifa establecida en el artículo 87, según los usos que correspondan. En este caso no serán de aplicación los incrementos de tramos previstos en el artículo 87.2.»

Disposición final novena. *Modificación de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.*

La Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 49 bis, que queda redactado de la siguiente forma:

«Al objeto de fomentar la rentabilidad, eficacia y calidad de los servicios en las instalaciones del sistema portuario autonómico, la Consejería competente en materia de puertos, a solicitud de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, podrá proponer para determinados puertos la aprobación de un coeficiente corrector, hasta un valor máximo de 1,30, a las tasas al buque (T1), al pasaje (T2), a las mercancías (T3), a embarcaciones deportivas y de recreo (T5) y por ocupación privativa o aprovechamiento especial cuando la concesión o autorización se otorgue para la ocupación y el ejercicio de actividades en locales comerciales.»

Dos. Se modifica el punto 7 del apartado III (Exenciones) del artículo 52 (T1: Tasa al buque), que queda redactado de la manera siguiente:

«7. Las embarcaciones pesqueras en activo, sujetas a la tasa de pesca fresca, que únicamente tributarán por esta última.»

Tres. Se modifica el punto 4 del apartado VI (Cuota) del artículo 52 (T1: Tasa al buque), que queda redactado de la manera siguiente:

«4. Los buques con base en el puerto destinados a tráfico interior o tráfico de pasajeros, los remolcadores, dragas, aljibes, gánguiles, gabarras y artefactos análogos, etc., tendrán derecho a una bonificación de hasta un 50%, previa autorización de la actividad por la Agencia para el uso del puerto como base.»

Cuatro. Se modifica el punto I.3.d) del apartado V (Cuota. Normas de aplicación) del artículo 56 (T5: Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo), que queda redactado del siguiente modo:

«d) Para la debida optimización de la ocupación de las instalaciones, podrán establecerse bonificaciones de hasta el 50% en temporada baja, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. El referido 50% se adicionará, en su caso, al resto de bonificaciones del presente apartado.»

Cinco. Se modifica el punto II del apartado V (Cuota. Normas de aplicación) del artículo 56 (T5: Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo), que queda redactado del siguiente modo:

«II. Acceso de embarcaciones deportivas y de recreo a instalaciones gestionadas por terceros habilitados por la Agencia.

El importe de la tasa por día o fracción de estancia será el resultante de aplicar un coeficiente de 0,035 euros por metro cuadrado a la superficie resultante de multiplicar la eslora por la manga de la embarcación.

Se podrá aplicar una bonificación de hasta el 30%, al objeto de incentivar la demanda o por razones de interés social.

La tasa podrá exigirse en régimen de estimación simplificada, salvo renuncia expresa del concesionario o autorizado, en cuyo caso este deberá aportar la totalidad de datos necesarios para su cálculo. En el régimen simplificado, la cuota tributaria se establecerá para cada concesión o autorización tomando en cuenta los datos estadísticos de ocupación de la concesión o autorización de los dos últimos años, efectuándose periódicamente una liquidación global por el importe que

corresponda a la ocupación estimada. El primer ejercicio se calculará con base en los datos recogidos en la memoria técnico-económica integrante del título habilitante.»

Seis. Se modifica el cuadro segundo del punto 1 del apartado V (Cuota. Normas de aplicación) del artículo 58 (T7: Tasa por ocupación de superficie), que queda redactado del siguiente modo:

Zona	Coefficiente
ZONA DE VELA LIGERA	1
VARADERO	
PERSONAS USUARIAS DE BASE	
De 0 a 1 mes	0,5
Más de 1 mes y hasta 3 meses	1,5
Más de 3 meses y hasta 9 meses	2,5
A partir de 9 meses	5
PERSONAS USUARIAS EN TRÁNSITO	
De 0 a 1 mes	1
Más de 1 mes y hasta 9 meses	2,5
A partir de 9 meses	5
ZONA DE INVERNADA	
Hasta 6 meses	1,25
A partir de 6 meses	1

Siete. Se modifican el apartado III (Devengo) y la letra a) del apartado IV (Cuota) del artículo 63 (Tasa por ocupación privativa), que quedan redactados como sigue:

«III. Período impositivo, devengo y exigibilidad.

1. El período impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los siguientes supuestos:

a) Cuando la ocupación del dominio público portuario tenga un plazo inferior al año, el período impositivo coincidirá con el determinado en el título habilitante.

b) Cuando, siendo el período de ocupación superior al año, el inicio o el cese de la misma sea en días diferentes del 1 de enero o 31 de diciembre, respectivamente, el período impositivo coincidirá con el período de ocupación durante el año.

2. La tasa se devengará el día 1 de enero de cada ejercicio, con las siguientes excepciones:

a) El año de inicio de la ocupación del dominio público portuario, la tasa se devengará en la fecha de formalización del título habilitante.

b) En los supuestos de concesión cuyo término se vincule a la fecha de extinción de otra concesión o a la fecha de finalización de obras que ejecute la administración del Sistema Portuario de Andalucía, el devengo se producirá en el momento de la puesta a disposición de los terrenos.

3. Los elementos de cuantificación de la cuota serán los regulados en la normativa vigente en la fecha del devengo, conforme a lo dispuesto en los números 1 y 2 anteriores del presente apartado III.

4. La tasa será exigible por adelantado, con las actualizaciones y, en su caso, revisiones que se efectúen, y en los plazos que figuren en las cláusulas del correspondiente título, que no podrán ser superiores a un año.

No obstante, la Agencia podrá autorizar pagos anticipados a cuenta de la tasa por plazos superiores, para financiar la ejecución de obras a cargo de la misma.»

«IV. Cuota.

[...]

a) Ocupación de terrenos: Será el 5% del valor de los terrenos, que se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa, tanto estatal como autonómica, para la determinación de la base imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

A tal efecto, reglamentariamente se establecerán distintas categorías de puertos, en las que quedarán clasificados todos los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cada una de las anteriores categorías se definirá en función de la valoración real del suelo en el entorno del puerto. En todo caso, el porcentaje indicado en el párrafo anterior se aplicará sobre el valor mínimo fijado para cada categoría.»

Ocho. Se modifican los apartados III (Devengo) y el IV (Cuota) del artículo 64 (Tasa por aprovechamiento especial para la prestación de servicios públicos portuarios o el ejercicio de actividades comerciales o industriales en los puertos), que quedan redactados como sigue:

«III. Período impositivo, devengo y exigibilidad.

1. El período impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los siguientes supuestos:

a) Cuando el aprovechamiento especial tenga un plazo inferior al año, el período impositivo coincidirá con el determinado en el título habilitante.

b) Cuando, siendo el plazo del aprovechamiento especial superior al año, el inicio o el cese de la actividad o prestación del servicio sea en días diferentes del 1 de enero o 31 de diciembre, respectivamente, el período impositivo coincidirá con la duración del período de actividad o prestación del servicio durante ese año.

2. La tasa se devengará el día 1 de enero de cada ejercicio, con las siguientes excepciones:

a) El año de inicio de la actividad, la tasa se devengará en la fecha en que se inicia la misma, o, en el caso de actividades que impliquen la ocupación del dominio público portuario, en el momento en que se cumpla el plazo máximo para el inicio de la actividad establecido en el título que ampare la prestación del servicio público o el ejercicio de la actividad industrial o comercial.

b) En el supuesto de que por ejecución de obras u otras causas justificadas se produjese una demora en el inicio de la actividad, el devengo de la tasa no se producirá hasta el momento en que se inicie la misma.

3. Los elementos de cuantificación de la cuota serán los regulados en la normativa vigente en la fecha del devengo, conforme a lo dispuesto en los números 1 y 2 anteriores del presente apartado III.

4. La tasa será exigible de conformidad con lo establecido en las cláusulas del título habilitante, sin que se pueda establecer un plazo de liquidación superior a un año. En el supuesto de que la tasa sea exigible por adelantado, su cuantía se calculará, para el primer ejercicio, sobre las estimaciones efectuadas en relación con el volumen del tráfico o de negocio, y, en los ejercicios sucesivos, sobre los datos del año anterior, procediéndose a la regularización de la misma al final del ejercicio en curso.

5. La cuota correspondiente al primer período impositivo se fijará en el momento de otorgamiento de la autorización por la Agencia y deberá figurar necesariamente en las condiciones de la licencia de actividad o, en su defecto, de la concesión u ocupación privativa del dominio público, sin perjuicio de las actualizaciones anuales y, en su caso, revisiones que se efectúen, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.»

«IV. Cuota.

La cuota se determinará aplicando al volumen de facturación por la actividad o servicio gravado un porcentaje, que oscilará entre el 0,5 y el 5%, en función del interés portuario y de su influencia en la consolidación y captación de nuevos tráficos, así como del nivel de inversión privada.

Reglamentariamente se establecerán los porcentajes de las distintas actividades y servicios, aplicando mayores porcentajes a las actividades y servicios menos relacionados de forma directa con la actividad portuaria, y teniendo en cuenta la siguiente clasificación y graduación:

- a) Directamente incluidos dentro del sector pesquero extractivo y de comercialización en primera venta de productos frescos de la pesca: del 0,5 al 1,5%.
- b) Auxiliares de servicio directo al sector pesquero extractivo: del 1 al 2%.
- c) Vinculados al sector pesquero no extractivo (de servicio, industriales o comercializadoras excluida primera venta): del 1,5 al 2,5%.
- d) Actividades industriales y de servicio directo a embarcaciones comerciales y de recreo: del 3 al 4%.
- e) Actividades complementarias no esencialmente portuarias (comerciales, de servicios, industrial no vinculadas a embarcaciones y otras): del 4 al 5%.

El volumen de facturación podrá determinarse mediante el procedimiento de estimación directa o de estimación objetiva:

a) Estimación directa. Procederá en todos aquellos supuestos en que la actividad del sujeto pasivo permita la verificación exacta de su facturación, y en aquellos otros en los que no sea posible tal verificación, siempre que el sujeto pasivo cumpla los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Especialmente, será de aplicación a suministros y otras actividades con unidades de producción fácilmente medibles y verificables por la administración del Sistema Portuario de Andalucía que, a tal efecto, podrá establecer los mecanismos de control adecuados.

b) Estimación objetiva. Podrán optar por esta modalidad los sujetos pasivos cuya actividad no permita la verificación exacta de su liquidación. En este caso, se tomará como referencia la liquidación estimada en el estudio económico que, presentado por la persona solicitante y aceptado por la Administración, se tome como base para el otorgamiento de la concesión.

Reglamentariamente se podrá establecer la cuantía mínima de la tasa para garantizar la adecuada explotación del dominio público portuario.

Dicha cuantía mínima se establecerá, en todo caso, aplicando el mayor importe resultante, en el caso concreto, de aplicar los porcentajes que correspondan según la actividad a un volumen de facturación de hasta 100 euros anuales por metro cuadrado concesionado, o, excepto en las concesiones otorgadas al sector pesquero, un porcentaje máximo del 2% al valor de las instalaciones concesionadas.

En supuestos excepcionales, y por razones de interés general, la Agencia podrá bonificar transitoriamente las tasas por licencias de prestación de servicios portuarios con problemas de equilibrio económico, en la forma que reglamentariamente se determine y, en todo caso, sujeto a condiciones especiales de transparencia económica de la actividad.»

Nueve. Se añade la disposición adicional sexta, que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional sexta. *Aplicación del régimen de tasas por ocupación privativa y aprovechamiento especial.*

Tras la entrada en vigor de la presente Ley, el régimen de tasas por ocupación privativa y aprovechamiento especial para la prestación de servicios públicos portuarios o el ejercicio de actividades comerciales o industriales en los puertos, establecido en los artículos 63 y 64, resultará de aplicación a todas las concesiones y autorizaciones en vigor en instalaciones portuarias de competencia de la Junta de Andalucía, cualquiera que fuera la fecha de otorgamiento de las mismas.»

Disposición final décima. *Modificación de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 73, que queda redactado como sigue:

«73. *Exención.*

Estarán exentos de la tasa por servicios facultativos veterinarios prestados, en aplicación de los programas nacionales o autonómicos de erradicación de enfermedades animales, los propietarios o titulares de explotaciones ganaderas que pertenezcan a una asociación de defensa sanitaria ganadera.»

Dos. Se añade un apartado 3 al artículo 106, con la siguiente redacción:

«3. Estará exento del pago de las tasas por servicios académicos el alumnado matriculado en los conservatorios profesionales de música y danza y en las escuelas oficiales de idiomas dependientes de la Junta de Andalucía que resulte beneficiario de las becas incluidas en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio que se realice cada curso escolar.»

Disposición final undécima. *Modificación del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre.*

El Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, queda modificado como sigue:

Uno. Con efectos desde el día 1 de enero de 2012, se modifica el artículo 15, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 15. *Deducción autonómica por ayuda doméstica.*

1. La persona titular del hogar familiar, siempre que constituya su vivienda habitual, y que conste en la Tesorería General de la Seguridad Social por la

afiliación en Andalucía al sistema especial del régimen general de la Seguridad Social de empleados de hogar, podrá deducirse de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la cantidad resultante de aplicar el 15% del importe satisfecho por cuenta del empleador o empleadora a la Seguridad Social correspondiente a la cotización anual de un empleado o empleada, con un límite máximo de 250 euros anuales que será actualizado anualmente conforme a la legislación vigente, cuando concorra cualquiera de los siguientes requisitos en la fecha del devengo del impuesto:

a) Que los cónyuges o integrantes de la pareja de hecho, inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sean madres o padres de hijos que formen parte de la unidad familiar y que ambos perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

En este supuesto podrá aplicarse la deducción la persona titular del hogar familiar o su cónyuge o pareja de hecho.

b) Que los contribuyentes sean madres o padres de familia monoparental y perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

2. A los efectos de este artículo, se entenderá por titular del hogar familiar el previsto en la normativa reguladora del sistema especial del régimen general de la Seguridad Social de empleados de hogar.»

Dos. Se modifica el artículo 15 ter, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 15 ter. *Deducción autonómica por gastos de defensa jurídica de la relación laboral.*

Los contribuyentes podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el importe que hayan satisfecho, en concepto de gastos de defensa jurídica derivados de la relación laboral en procedimientos judiciales de despido, extinción de contrato y reclamación de cantidades, con el límite de 200 euros.

El derecho a disfrutar de la deducción se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.»

Disposición final duodécima. *Modificación de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.*

Se modifica el apartado nueve del artículo 7 de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, que queda redactado de la siguiente forma:

«Nueve. Tipo impositivo.

En el ejercicio 2013, el tipo impositivo será de 5 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada.

En el ejercicio 2014 y posteriores, el tipo impositivo será de 10 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada.»

Disposición final decimotercera. *Desarrollo normativo.*

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso.

Disposición final decimocuarta. *Vigencia.*

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2013, excepto el artículo 25, la disposición derogatoria única y las disposiciones finales tercera a duodécima, ambas inclusive, que tendrán vigencia indefinida.

Disposición final decimoquinta. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

Sevilla, 26 de diciembre de 2012.—El Presidente de la Junta de Andalucía, José Antonio Griñán Martínez.

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 254, de 31 de diciembre de 2012.)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2013

- 1. ESTADO DE INGRESOS.**
 - 1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**
 - 1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
A) OPERACIONES CORRIENTES			
CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS			
ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL			
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	440.244.578	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	87.408.268	
112	IMPUESTO SOBRE DEPOSITOS DE CLIENTES EN ENTID. DE CREDITO EN ANDALUCIA	95.527.265	623.180.111
ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS			
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	4.188.948.160	
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF	302.601.165	3.886.346.995
ARTICULO 13. OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS			
130	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	10.000.000	10.000.000
TOTAL CAPITULO 1			4.519.527.106
CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS			
ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS			
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	737.963.264	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	419.627.390	1.157.590.654
ARTICULO 21. SOBRE EL JUEGO			
211	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO NO PRESENCIALES	11.902.971	11.902.971
ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO			
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	4.723.277.510	
.01	LIQUIDACION PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	47.460.921	4.770.738.431
ARTICULO 23. ESPECIALES			
230	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	68.196.040	
.02	DIFERENCIA LIQUID.PARTICIPACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	4.579.089	63.616.951
231	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.505.400	
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION PARTICIPACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	137.745	1.367.655
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	.00 PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	28.747.370		
	.02 DIFERENCIA LIQUIDACION PARTICIPACION IMPUESTO S/CERVEZA	1.567.213	27.180.157	
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO			
	.00 PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	731.239.330		
	.02 DIFERENCIA LIQUID. PARTICIPACION IMPUESTO S/LABORES DEL TABACO	120.985.565	610.253.765	
234	TIPO ESTATAL DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS			
	.00 PARTICIPACION TIPO ESTATAL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.080.940.590		
	.02 DIFERENCIA LIQUID. PARTICIP. TIPO ESTATAL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	59.833.433	1.021.107.157	
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD			
	.00 IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	226.165.090		
	.02 DIFERENCIA LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	4.697.751	221.467.339	
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		54.627.852	
237	TIPO AUTONOMICO IMPUESTO HIDROCARBUROS		237.138.222	2.236.759.098
	ARTICULO 25. ECOLOGICOS			
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS			
	.01 EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA	5.878.560		
	.02 VERTIDOS A AGUAS LITORALES	4.063.843		
	.03 DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	5.891.343		
	.04 DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	358.652		
	.05 IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLASTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCIA	1.059.844	17.252.242	17.252.242
	ARTICULO 26. OTROS			
260	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			
	.01 CANON DE MEJORA	50.490.606	50.490.606	50.490.606
	TOTAL CAPITULO 2			8.244.734.002
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS			
	INGRESOS			
	ARTICULO 30. TASAS			
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO		199.861.701	
301	TASAS CONSEJERIAS			
	.00 BOJA	2.080.914		
	.01 SERV. ADM TVOS., CASINOS, BING., SALONES JUEGO, MAQ. RECR. Y EMPRESAS JUEGOS	1.949.132		
	.02 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	76.908		
	.03 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	1.322.951		

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.04	EXPEDICION DE TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	104.460	
.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	198.027	
.06	OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3.100	
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	55.026	
.08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	617.582	
.09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	2.552.415	
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS	768.111	
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	212.930	
.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA	565.504	
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	18.837	
.17	SERVICIOS SANITARIOS	274.658	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES	897	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS	7.885.541	
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	1.137.455	
.21	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	2.499.447	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	75.300	
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	7.287	
.24	PERMISOS DE PESCA	23.969	
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	69.996	
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	3.795	
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	6.538.587	
.28	LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT.	1.843	
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	3.069.844	
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS	4.412	
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	10.551	
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	21.471	
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	111.112	
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS EMPRES. ACTIV. TURISTICAS	879	
.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	94.851	

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	2.030.665	
.39	EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS	2.911	
.43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL	860.115	
.44	ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	52.279	
.45	SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.	442.106	
.46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	247.199	
.47	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	7.089	
.49	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	108.922	
.50	CANON DE REGULACION DEL AGUA	17.856.200	
.51	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	1.338.111	
.52	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA	3.708.400	
.53	CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO	355.722	
.55	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	2.400.000	61.767.511
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y VENTA DE BIENES	170.641	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.604.161	
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	60.000	
.05	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD	243	
.08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	50.000	
.10	FILMOTECA ANDALUCIA	13.413	
.11	RESIDENCIAS	8.886.785	
.12	ESCUELAS INFANTILES	8.011.886	
.13	SERVICIOS ACADEMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	141.871	
.14	RESIDENCIAS ESCOLARES	3.000.000	22.939.000
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES		
	CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		132.459.259
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		22.172.118
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
.00	RECARGOS DE APREMIO	62.794.386	
.05	SANCIONES LEY DE AGUAS	1.148.085	
.06	MULTAS	57.484.679	
.07	SANCIONES TRIBUTARIAS	31.935.737	153.362.887
392	INTERESES DE DEMORA		
.00	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	12.395.452	
.01	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA NO	3.650.440	16.045.892

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
399	TRIBUTARIA		
	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES	17.171.774	
.01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	2.120.002	
.02	COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/2011	50.000	188.750.555
	TOTAL CAPITULO 3		627.950.144
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTICULO 40. DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACION		
.02	FONDO DE GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	3.808.699.550	
.03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	667.389.110	
.10	DIFERENCIA LIQUID. FONDO DE SUFICIENCIA Y GARANTIA RECURSOS SANITARIOS	86.012.198	
.12	LIQUIDACION FONDO DE GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	310.050.000	
.23	DIFERENCIA LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	377.002.280	4.323.124.182
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	47.995.352	
.03	FONDO DE COHESION SANITARIA	20.852.725	
.04	FONDO DE ASISTENCIA SANITARIA	20.000.000	
.16	FONDO EUROPEO DE PESCA 2007-2013. COFINANCIACION ESTADO	61.181	
.21	OTRAS TRANSFERENCIAS ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	124.246.583	
.41	COMPENSACION ANTICIPOS RECURSOS ADICIONALES SIST. FIN. AC. 6/09 CPFF	3.157.383	
.50	FONDOS DE CONVERGENCIA	581.692.069	791.690.527
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	352.991.178	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	208.599.821	
.42	CALIDAD DE LAS VARIETADES VEGETALES Y CERTIFICACION MATERIALES REPROD.	53.269	561.644.268
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	19.883	
.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	1.580.489	
.06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	168.245.505	
.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	1.500.333	
.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	5.582.507	
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	8.912.473	
.30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO Y ECONOMIA SOCIAL	12.237.004	

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.33	FORMACION PROFESIONAL	7.289.071	
.44	FORMACION CONTINUA EMPLEO	17.556.431	
.45	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO	437.803	
.61	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	7.314.558	
.64	AYUDAS ECONOMICAS A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	50.353	
.66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	5.660.461	
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	41.404.096	
.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	15.000	
.80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	123.136	
.81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	1.381.154	
.86	PROGRAMA DE ERRADICACION DE ENFERMEDADES ANIMALES	450.000	
.91	FONDO PARA LA INTEGRACION DE INMIGRANTES	124.470	
.98	FORO FORMACION Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES PODER JUDICIAL	27.663	279.912.390
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES		
.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. AYUNTAMIENTOS	1.535.169.343	
.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. DIPUTACIONES	968.206.650	2.503.375.993
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR		
490	DE LA U.E. (FEDER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	227.840	
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	42.989	
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	1.497	
.48	COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES	139.662	411.988
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	67.519.266	67.519.266
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)		
.05	GARANTIA AGRICOLA	1.502.530.261	1.502.530.261
494	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	64.000	64.000
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	OTROS FONDOS EUROPEOS	12.369	
.01	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	277.707	
.11	PROYECTO ERASMUS 2007-2013	466.250	756.326

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
496	DE LA U.E. (FEADER) PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013	15.128.063	15.128.063
497	DE LA U.E. (FEP) PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	358.607	1.586.768.511
	TOTAL CAPITULO 4		10.046.515.871
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	15.185.194	15.185.194
	ARTICULO 53. OTROS INGRESOS FINANCIEROS		
530	DIFERENCIAS POSITIVAS DE OPERACIONES FINANCIERAS	7.790.528	7.790.528
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS	27.099	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	15.483	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	3.408.155	3.450.737
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	5.067.200	5.067.200
	TOTAL CAPITULO 5		31.493.659

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
611	VENTA DE INMUEBLES	350.000.000	350.000.000
	TOTAL CAPITULO 6		350.000.000
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION	153.447.740	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	51.144.130	204.591.870
701	TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR GESTION PROGRAMAS EUROPEOS		
.08	PROGRAMA OPERATIVO PRODUCCION PLAN APICOLA	494.015	
.16	FONDO EUROPEO DE PESCA 2007-2013. COFINANCIACION ESTADO	6.716.598	
.41	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER). COFINAN. ESTADO	46.455.526	
.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION IDAE	2.341.401	56.007.540
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA CARNE	314.147	
.11	ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	169.820	
.16	PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS EN LAS ESCUELAS	60.000	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	6.500.000	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	6.159.061	
.56	SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES ACTUACION SUELO	662.439	
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	130.759	
.65	PLAN NACIONAL DE DESMANTELAMIENTO DE BUQUES PESQUEROS	2.495.435	
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	1.154.408	
.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	3.769.760	21.415.829
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	POLITICAS DE COHESION. SISTEMAS DE INFORMACION	92.478	
.07	ORDENACION Y FOMENTO DEL SECTOR CARNICO Y EQUINO	287.140	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	59.355	
.31	METRO DE SEVILLA	7.233.955	
.32	METRO DE MALAGA	6.177.096	
.41	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE	198.590	
.44	PROMOCION NUEVAS TECNOLOGIAS, RENOVAC.Y	251.317	

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	RACIONALIZ.USO MEDIOS PRODUCC.		
.45	FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS	314.145	
.46	FOMENTO DE AGRUPACIONES FITOSANITARIAS Y DE PRODUCCION INTEGRADA	251.317	
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	157.073	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	15.000	
.60	AYUDAS POR PRESTAMOS DE APOYO A EXPLOTACIONES GANADERAS	711.856	
.85	OBRAS HIDRAULICAS DE INTERES GENERAL	9.488.060	25.237.382
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		
.00	SOCIEDAD ESTATAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	5.687.350	
.01	DEL IDAE EN MATERIA ENERGETICA	13.726.630	19.413.980
	ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
760	DE AYUNTAMIENTOS		
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	3.000.000	3.000.000
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	998.684	998.684
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR		
790	DE LA U.E. (FEDER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	719.092.901	
.41	SUBVENCION GLOBAL INNOVACION TECNOLOGIA Y EMPRESA ANDALUCIA 2007-2013	136.429.058	
.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	1.655.056	
.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION A.G.E.	4.348.316	
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	80.999	
.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	210.560	
.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	195.011	
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	109.985	
.48	COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES	4.528.364	866.650.250
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	244.110.891	244.110.891
792	DE LA U.E. (FEOGA)		
.27	PLAN APICOLA NACIONAL	988.030	
.31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	1.450.000	2.438.030
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	23.248.868	23.248.868

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	PROGRAMA LIFE	8.943.482	
.05	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	10.617	
.10	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO 2007-2013	4.809.138	
.13	VII PROGRAMA MARCO INVESTIGACION.DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEMOSTRACION	97.025	13.860.262
796	DE LA U.E. (FEADER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013	388.812.270	388.812.270
797	DE LA U.E. (FEP)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	32.014.953	1.571.135.524
	TOTAL CAPITULO 7		1.901.800.809

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS		
	CONCEDIDOS		
820	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	551.757	
821	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	13.404.060	
824	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS		
.00	REINTEGRO DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS	5.553.011	19.508.828
	TOTAL CAPITULO 8		19.508.828
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	4.783.144.647	4.783.144.647
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	38.309.287	38.309.287
	TOTAL CAPITULO 9		4.821.453.934

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	4.519.527.106	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.244.734.002	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	627.950.144	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.046.515.871	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	31.493.659	23.470.220.782
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	350.000.000	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.901.800.809	2.251.800.809
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	19.508.828	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	4.821.453.934	4.840.962.762
	TOTAL		30.562.984.353

(euros)

1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	440.244.578	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	87.408.268	
112	IMPUESTO SOBRE DEPOSITOS DE CLIENTES EN ENTID. DE CREDITO EN ANDALUCIA	95.527.265	623.180.111
	ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	4.188.948.160	
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF	302.601.165	3.886.346.995
130	ARTICULO 13. OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS		
	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	10.000.000	10.000.000
	TOTAL CAPITULO 1		4.519.527.106
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	737.963.264	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	419.627.390	1.157.590.654
211	ARTICULO 21. SOBRE EL JUEGO		
	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO NO PRESENCIALES	11.902.971	11.902.971
220	ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO		
.00	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	4.723.277.510	
.01	LIQUIDACION PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	47.460.921	4.770.738.431
230	ARTICULO 23. ESPECIALES		
.00	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS PARTICIPACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	68.196.040	
.02	DIFERENCIA LIQUID.PARTICIPACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	4.579.089	63.616.951
231	ARTICULO 23. ESPECIALES		
.00	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS PARTICIPACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.505.400	
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION PARTICIPACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	137.745	1.367.655
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	.00 PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	28.747.370		
	.02 DIFERENCIA LIQUIDACION PARTICIPACION IMPUESTO S/CERVEZA	1.567.213	27.180.157	
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO			
	.00 PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	731.239.330		
	.02 DIFERENCIA LIQUID. PARTICIPACION IMPUESTO S/LABORES DEL TABACO	120.985.565	610.253.765	
234	TIPO ESTATAL DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS			
	.00 PARTICIPACION TIPO ESTATAL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.080.940.590		
	.02 DIFERENCIA LIQUID. PARTICIP. TIPO ESTATAL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	59.833.433	1.021.107.157	
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD			
	.00 IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	226.165.090		
	.02 DIFERENCIA LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	4.697.751	221.467.339	
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		54.627.852	
237	TIPO AUTONOMICO IMPUESTO HIDROCARBUROS		237.138.222	2.236.759.098
	ARTICULO 25. ECOLOGICOS			
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS			
	.01 EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA	5.878.560		
	.02 VERTIDOS A AGUAS LITORALES	4.063.843		
	.03 DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	5.891.343		
	.04 DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	358.652		
	.05 IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLASTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCIA	1.059.844	17.252.242	17.252.242
	ARTICULO 26. OTROS			
260	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			
	.01 CANON DE MEJORA	50.490.606	50.490.606	50.490.606
	TOTAL CAPITULO 2			8.244.734.002
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS			
	INGRESOS			
	ARTICULO 30. TASAS			
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO		199.861.701	
301	TASAS CONSEJERIAS			
	.00 BOJA	2.080.914		
	.01 SERV. ADM TVOS., CASINOS, BING., SALONES JUEGO, MAQ. RECR. Y EMPRESAS JUEGOS	1.949.132		
	.02 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	76.908		
	.03 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	1.322.951		

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.04	EXPEDICION DE TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	104.460	
.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	198.027	
.06	OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3.100	
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	55.026	
.08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	617.582	
.09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	2.552.415	
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS	768.111	
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	212.930	
.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA	565.504	
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	18.837	
.17	SERVICIOS SANITARIOS	274.658	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES	897	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS	7.885.541	
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	1.137.455	
.21	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	2.499.447	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	75.300	
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	7.287	
.24	PERMISOS DE PESCA	23.969	
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	69.996	
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	3.795	
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	6.538.587	
.28	LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT.	1.843	
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	3.069.844	
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS	4.412	
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	10.551	
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	21.471	
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	111.112	
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS EMPRES. ACTIV. TURISTICAS	879	
.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	94.851	

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	2.030.665	
.39	EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS	2.911	
.43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL	860.115	
.44	ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	52.279	
.45	SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.	442.106	
.46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	247.199	
.47	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	7.089	
.49	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	108.922	
.50	CANON DE REGULACION DEL AGUA	17.856.200	
.51	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	1.338.111	
.52	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA	3.708.400	
.53	CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO	355.722	
.55	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	2.400.000	61.767.511
302	TASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL		
.02	POR INSPECCIONES Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS	3.663.945	
.04	SERVICIOS SANITARIOS	495.430	
.09	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL(I.A.A.P.)	20.108	
.14	I.P. DE FORM.PROF.Y ESCUELAS DE FORMAC. Y CAPACIT.MARIT.-PESQUERA	64.141	
.30	CERTIFICACIONES ESTADISTICAS	987	4.244.611
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y VENTA DE BIENES	170.641	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.604.161	
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	60.000	
.05	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD	243	
.08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	50.000	
.10	FILMOTECA ANDALUCIA	13.413	
.11	RESIDENCIAS	8.886.785	
.12	ESCUELAS INFANTILES	8.011.886	
.13	SERVICIOS ACADEMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	141.871	
.14	RESIDENCIAS ESCOLARES	3.000.000	22.939.000
311	PRECIOS PUBLICOS AGENCIAS ADMINISTRAT. Y AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	224.868	
.06	CENTROS DE CAPACITACION AGRARIA	682.443	
.09	MONUMENTOS/CARTUJA	35.728	

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.14	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRAFICO	32.889.838	
.15	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES	24.562.331	
.16	CARNET JOVEN	131.444	
.17	ESCUELA DE ANIMACION SOCIOCULTURAL	11.728	
.18	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO	15.156.866	
.19	ASISTENCIA SANITARIA COLECTIV. PROTEGIDOS MUTUALID. Y EMPRES. COLABOR.	17.242.355	
.20	ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS	27.554.156	141.430.757
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES		
	CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	132.459.259	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	22.172.118	154.631.377
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
.00	RECARGOS DE APREMIO	62.794.386	
.03	SANCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	6.817.377	
.05	SANCIONES LEY DE AGUAS	1.148.085	
.06	MULTAS	57.684.936	
.07	SANCIONES TRIBUTARIAS	31.935.737	160.380.521
392	INTERESES DE DEMORA		
.00	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	12.395.452	
.01	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	3.650.440	16.045.892
399	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES	17.171.774	
.01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	2.120.002	
.02	COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/2011	50.000	19.341.776
	TOTAL CAPITULO 3		757.704.146
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTICULO 40. DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACION		
.02	FONDO DE GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	3.808.699.550	
.03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	667.389.110	
.10	DIFERENCIA LIQUID. FONDO DE SUFICIENCIA Y GARANTIA RECURSOS SANITARIOS	86.012.198	
.12	LIQUIDACION FONDO DE GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	310.050.000	
.23	DIFERENCIA LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	377.002.280	4.323.124.182
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	47.995.352	
.03	FONDO DE COHESION SANITARIA	20.852.725	

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.04	FONDO DE ASISTENCIA SANITARIA	20.000.000	
.16	FONDO EUROPEO DE PESCA 2007-2013. COFINANCIACION ESTADO	61.181	
.21	OTRAS TRANSFERENCIAS ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	124.246.583	
.41	COMPENSACION ANTICIPOS RECURSOS ADICIONALES SIST. FIN. AC. 6/09 CPFF	3.157.383	
.50	FONDOS DE CONVERGENCIA	581.692.069	791.690.527
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	352.991.178	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	208.599.821	
.42	CALIDAD DE LAS VARIETADES VEGETALES Y CERTIFICACION MATERIALES REPROD.	53.269	561.644.268
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	19.883	
.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	1.580.489	
.04	TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S.	2.283.910	
.06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	168.245.505	
.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	1.500.333	
.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	5.582.507	
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	8.912.473	
.30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO Y ECONOMIA SOCIAL	12.237.004	
.33	FORMACION PROFESIONAL	7.289.071	
.42	PROYECTOS DE INVESTIGACION	51.700	
.43	AYUDAS AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL	3.000	
.44	FORMACION CONTINUA EMPLEO	17.556.431	
.45	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO	437.803	
.60	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D (INIA)	125.022	
.61	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	7.314.558	
.64	AYUDAS ECONOMICAS A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	50.353	
.66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	5.660.461	
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	41.404.096	
.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	15.000	
.80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	123.136	
.81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	1.381.154	
.86	PROGRAMA DE ERRADICACION DE ENFERMEDADES	450.000	

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ANIMALES		
.91	FONDO PARA LA INTEGRACION DE INMIGRANTES	124.470	
.98	FORO FORMACION Y ESTUDIOS	27.663	282.376.022
	MEDIOAMBIENTALES PODER JUDICIAL		
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES		
.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. AYUNTAMIENTOS	1.535.169.343	
.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. DIPUTACIONES	968.206.650	2.503.375.993
	ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS		
470	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS PRIVADAS	399.400	399.400
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR		
490	DE LA U.E. (FEDER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	227.840	
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	42.989	
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	1.497	
.48	COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES	139.662	411.988
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	67.519.266	67.519.266
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)		
.05	GARANTIA AGRICOLA	1.502.530.261	1.502.530.261
494	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	64.000	64.000
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	OTROS FONDOS EUROPEOS	12.369	
.01	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	277.707	
.11	PROYECTO ERASMUS 2007-2013	466.250	756.326
496	DE LA U.E. (FEADER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013	15.128.063	15.128.063
497	DE LA U.E. (FEP)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	358.607	358.607
	TOTAL CAPITULO 4		10.049.378.903
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	15.185.194	15.185.194
	ARTICULO 53. OTROS INGRESOS FINANCIEROS		
530	DIFERENCIAS POSITIVAS DE OPERACIONES FINANCIERAS	7.790.528	7.790.528
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS	27.099	
551	CONCESION CENTROS SANITARIOS	1.071.617	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	15.483	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	3.408.155	
555	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	685.125	5.207.479
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	5.067.200	
591	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. AGENCIAS ADMATIVAS. Y AG. REG. ESPECIAL		
.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	1.507.308	6.574.508
	TOTAL CAPITULO 5		34.757.709

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
611	VENTA DE INMUEBLES	350.000.000	350.000.000
	TOTAL CAPITULO 6		350.000.000
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION	153.447.740	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	51.144.130	204.591.870
701	TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR GESTION PROGRAMAS EUROPEOS		
.08	PROGRAMA OPERATIVO PRODUCCION PLAN APICOLA	494.015	
.16	FONDO EUROPEO DE PESCA 2007-2013. COFINANCIACION ESTADO	6.716.598	
.41	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER), COFINAN. ESTADO	46.455.526	
.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION IDAE	2.341.401	56.007.540
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA CARNE	314.147	
.11	ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	169.820	
.16	PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS EN LAS ESCUELAS	60.000	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCCION PROFESIONAL	6.500.000	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	6.159.061	
.56	SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES ACTUACION SUELO	662.439	
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	130.759	
.63	PROYECTOS DE INVESTIGACION	400.100	
.65	PLAN NACIONAL DE DESMANTELAMIENTO DE BUQUES PESQUEROS	2.495.435	
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	1.154.408	
.80	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D (INIA)	843.273	
.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	3.769.760	22.659.202
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	POLITICAS DE COHESION. SISTEMAS DE INFORMACION	92.478	
.07	ORDENACION Y FOMENTO DEL SECTOR CARNICO Y EQUINO	287.140	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	59.355	
.31	METRO DE SEVILLA	7.233.955	

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.32	METRO DE MALAGA	6.177.096	
.41	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE	198.590	
.43	AYUDAS AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL	5.500	
.44	PROMOCION NUEVAS TECNOLOGIAS, RENOVAC.Y RACIONALIZ.USO MEDIOS PRODUCC.	251.317	
.45	FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS	314.145	
.46	FOMENTO DE AGRUPACIONES FITOSANITARIAS Y DE PRODUCCION INTEGRADA	251.317	
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	157.073	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	15.000	
.57	INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS INIA	618.516	
.60	AYUDAS POR PRESTAMOS DE APOYO A EXPLOTACIONES GANADERAS	711.856	
.85	OBRAS HIDRAULICAS DE INTERES GENERAL	9.488.060	25.861.398
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		
.00	SOCIEDAD ESTATAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	5.687.350	
.01	DEL IDAE EN MATERIA ENERGETICA	13.726.630	19.413.980
	ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
760	DE AYUNTAMIENTOS		
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	3.000.000	3.000.000
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	998.684	998.684
	ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS		
770	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
.00	PROYECTOS DE I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS PRIVADAS	5.970.000	5.970.000
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR		
790	DE LA U.E. (FEDER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	719.092.901	
.41	SUBVENCION GLOBAL INNOVACION TECNOLOGIA Y EMPRESA ANDALUCIA 2007-2013	136.429.058	
.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	1.655.056	
.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION A.G.E.	4.348.316	
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	80.999	
.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	210.560	
.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	195.011	
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO	109.985	

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.48	2007-2013 COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES	4.528.364	866.650.250
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	244.110.891	244.110.891
792	DE LA U.E. (FEOGA)		
.27	PLAN APICOLA NACIONAL	988.030	
.31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	1.450.000	2.438.030
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	23.248.868	23.248.868
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	PROGRAMA LIFE	8.943.482	
.05	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	10.617	
.10	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO 2007-2013	4.809.138	
.13	VII PROGRAMA MARCO INVESTIGACION.DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEMOSTRACION	97.025	13.860.262
796	DE LA U.E. (FEADER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013	388.812.270	388.812.270
797	DE LA U.E. (FEP)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	32.014.953	32.014.953
	TOTAL CAPITULO 7		1.909.638.198

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS		
	CONCEDIDOS		
820	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	551.757	
821	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	13.404.060	
824	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS		
.00	REINTEGRO DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS	5.553.011	19.508.828
	TOTAL CAPITULO 8		19.508.828
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	4.783.144.647	4.783.144.647
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	38.309.287	38.309.287
	TOTAL CAPITULO 9		4.821.453.934

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	4.519.527.106	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.244.734.002	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	757.704.146	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.049.378.903	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	34.757.709	23.606.101.866
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	350.000.000	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.909.638.198	2.259.638.198
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	19.508.828	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	4.821.453.934	4.840.962.762
	TOTAL		30.706.702.826

(euros)

**2. ESTADO DE GASTOS.
RESUMEN POR SECCIONES Y ARTICULOS DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA Y AGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR- GOS	1-PERSONAL E- VENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTAT.	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSO- NAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMEN- TO	6-CUOTAS, PREST. Y GTOS. SOC.	7-OTROS GAS- TOS DE PERSO- NAL	9-VACANTES
JUNTA DE ANDALUCIA											
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD	51.386.857	1.154.497	295.626	27.902.194	5.746.420	4.481.201	1.169.109	10.637.610		
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	21.802.438	5.355.815	3.943.220	7.869.242	152.417		333.504	4.148.240		
04	CAMARA DE CUENTAS	7.354.649	516.674	55.740	4.844.985	369.171		246.601	1.321.478		
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	2.834.742	495.887	217.000	1.188.192	108.170		469.243	356.250		
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	2.683.527	718.004	175.275	1.027.423	130.268		20.241	612.316		
09	CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	15.992.451	458.308	357.918	11.203.092	131.419	930.077	209.402	2.702.235		
10	CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	296.850.504	568.860	322.005	247.514.276	17.106.097		5.172.050	26.167.216		
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	3.798.347.114	1.031.164	310.313	3.310.459.020	265.658.911		40.033.771	180.653.935		
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	116.134.542	1.389.668	393.120	62.641.062	24.555.964	33.266	1.539.169	25.592.293		
13	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	71.094.616	968.656	313.000	48.029.697	3.169.494		1.113.369	13.843.542	4.256.858	
14	CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	74.115.492	815.468	324.000	33.201.393	21.317.091	129.222	1.187.366	17.130.952		
15	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	207.786.697	1.376.804	622.362	121.708.218	33.745.497	190.000	5.080.228	45.055.863	7.695	
16	CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	301.068.462	1.034.517	528.985	106.036.640	119.924.335	330.980	4.382.874	68.850.131		
17	CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	29.490.761	347.756	298.000	19.945.355	1.671.917		460.516	6.767.217		
18	CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	72.742.894	517.872	275.607	31.928.742	20.933.661	124.018	1.890.112	17.074.802		
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	10.453.223							4.980.924	5.472.299	
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		5.090.758.939	16.749.950	8.432.431	4.035.497.531	514.920.852	6.218.764	63.317.555	425.985.004	9.736.952	

(euros)

SECCIONES	CAPITULO I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR-GOS	1-PERSONAL E-VENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTAT.	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSO-NAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIEN-TO	6-CUOTAS, PREST. Y GTOS. SOC.	7-OTROS GAS-TOS DE PERSO-NAL	9-VACANTES
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		8.261.543	55.276	259.200	2.306.022	3.715.937	248.025	75.006	1.601.477		
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		8.285.986	55.276		4.752.482	955.004	416.010	113.378	1.993.476		
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA		1.019.259			992.312	26.947					
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES		458.383			419.186	39.197					
12.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA		5.340.983	55.276		3.854.397	160.990		81.311	1.189.019		
12.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA		2.331.257	221.108		1.465.251	65.072		25.609	554.217		
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		662.050	55.276		403.828	47.689		12.788	143.069		
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		4.696.755	55.276		3.102.868	293.974	82.150	59.413	1.106.074		
15.31 I.A.I.F. A.P.A.P.E.		28.505.415	55.276		11.294.494	10.801.614	33.440	33.440	6.320.591		
16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		3.883.000.000	225.392		3.016.411.392	1.861.125		226.911.467	637.590.624		
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		9.296.339	55.276		1.395.424	5.350.993		253.052	2.241.604		
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		1.727.189	55.276		704.701	579.740		23.604	363.868		
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		3.953.588.469	888.708	259.200	3.047.102.357	23.898.332	746.785	227.589.068	653.104.019		
TOTAL CAPITULO I		9.034.347.408	17.638.658	8.691.631	7.082.599.888	538.319.194	6.965.549	290.906.623	1.078.889.023	9.736.852	

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: II	ARTICULOS TOTAL	0-ARREDA- MIENTOS Y CA- NONES	1-REPARAC. MANTEN. Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDENIZA- CIONES POR RAZON SERV	5-ASIST. SA- NITARIA ME- DIOS AJENOS	6-CONCIERTOS SERV. SOCIA- LES	9-ENTIDADES PUBLICAS
JUNTA DE ANDALUCIA									
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD	24.446.130	1.808.297	1.603.984	20.267.841	766.008			
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	8.972.803	378.100	1.777.420	4.648.580	2.030.684	138.119		
03	DEUDA PUBLICA	740.154			680.154	50.000			
04	CAMARA DE CUENTAS	1.734.975	1.700	518.369	1.050.366	118.500			
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	492.909		18.105	323.048	151.776			
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	1.493.227	431.630	22.275	984.741	54.581			
09	CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	2.668.949	150.000	64.145	2.124.821	330.983			
10	CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	172.690.802	18.275.913	5.350.618	147.275.811	1.788.460			
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	310.401.372	1.786.734	1.224.907	285.158.129	12.231.602			
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	30.148.584	4.547.916	1.468.567	21.330.745	2.800.356			
13	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	9.049.015	1.380.896	408.583	6.928.048	331.388			
14	CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	13.007.098	3.612.465	388.902	8.049.278	956.453			
15	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	44.769.850	1.847.299	2.744.583	39.088.066	1.109.872			
16	CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	243.049.760	2.406.410	2.341.164	39.667.739	770.263	67.661.291		
17	CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	1.934.365	50.877	109.829	1.472.949	300.910			
18	CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	11.575.331	654.768	1.260.497	9.227.473	432.593			
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	40.355.129	21.427.959	5.675.060	13.252.110				
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		917.531.773	58.761.064	24.979.008	611.519.929	24.224.429	130.202.893	67.845.450	

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: II	ARTICULOS TOTAL	0-ARRENDAMIENTOS Y CANTONONES	1-REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDEMNIZACIONES POR RAZON SERV	5-ASISTENCIA SANITARIA MEDICOS AJENOS	6-CONCIERTOS SERVICIOS SOCIALES	9-ENTIDADES PUBLICAS
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		8.009.019	115.770	75.089	8.172.653	45.607			
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		3.419.982	459.554	121.303	2.755.004	83.131			
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA		3.142.329	8.075	34.403	2.923.017	176.834			
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES		796.297	11.682	20.728	763.887				
12.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA		965.759	5.000	105.080	823.179	32.500			
12.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA		603.761	400	63.576	432.585	107.200			
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		716.651			285.051	431.800			
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		5.136.517	761.986	100.250	4.090.781	183.500			
15.31 I.A.L.F.A.P.A.P.E.		4.466.908	271.475	336.251	3.231.741	627.441			
16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		1.863.546.385	28.073.258	80.576.895	1.527.836.214	3.715.962	243.344.056		
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		6.772.013	9.350	205.000	6.540.663	17.000			
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		1.187.963		372.322	796.548	19.093			
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		1.919.163.784	29.716.550	82.010.957	1.558.652.153	5.440.068	243.344.056	67.845.450	
TOTAL CAPITULO II		2.836.695.557	88.477.614	106.988.965	2.170.172.082	29.664.497	373.546.949		

(euros)

SECCIONES	CAPITULO. III	ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBL. MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTA- MOS MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBL. MONEDA EXTRANJ.	3-DE PRESTA- MOS MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSI- TOS, FIANZAS Y OTROS
JUNTA DE ANDALUCIA							
03 DEUDA PUBLICA		1.048.716.400	321.501.041	678.343.719	48.871.640		30.051
11 CONSEJERIA DE EDUCACION		30.051					6.010
12 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO		6.010					30.000
13 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA		30.000					2.624.269
14 CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA		2.624.269					1.310.360
15 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		1.310.360					78.166
16 CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		78.166					4.000
17 CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO		4.000					5.354
18 CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE		5.354					165.000
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		165.000					4.253.210
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		1.052.969.610	321.501.041	678.343.719	48.871.640		

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: III	ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBL. MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTA- MOS MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBL. MONEDA EXTRANJ.	3-DE PRESTA- MOS MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSI- TOS, FIANZAS Y OTROS
16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		7.000.000					7.000.000
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	7.000.000					7.000.000
	TOTAL CAPITULO III	1.059.966.610	321.501.041	678.343.719	48.871.640		11.253.210

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMON. GRAL. DEL ES- TADO	1-A AGENCIAS ADMINISTRATI- VAS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS DE RG. ESPE- CIAL	4-A APES. S. M. S. P. AND. Y OTR. E. P.	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILI. E INST. SIN LUCRO	9-A EXTERIOR
	JUNTA DE ANDALUCIA											
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD	171.105.739										
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	10.777.238	217.271	44.337.131			122.276.303		687.951	515.178	2.960.031	111.864
04	CAMARA DE CUENTAS	66.932									10.777.238	
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	5.000									64.832	2.100
09	CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	51.581.719					44.049.208		2.980.217		4.552.294	5.000
10	CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	48.819.027	600.000				133.640		3.000	9.000	48.073.387	
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	1.307.794.607		5.441.268			344.427.245		786.376	309.031	956.820.687	
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	1.112.126.673		9.372.283		131.786.148	858.014.770			10.960.409	101.993.063	
13	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	77.094.099		10.039.381		65.462.266	622.933		280.000		969.509	
14	CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	108.963.748	5.128.883			113.483.022	19.811.977				393.000	
15	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	292.012.045		33.992.417			117.572.403			4.000.000	22.951.643	12.560
16	CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	9.326.079.164		7.516.728.885			1.546.516.648		133.983.129		128.840.502	
17	CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	27.985.711					27.531.425				434.286	
18	CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	62.481.590		2.879.424			51.731.256		12.219		7.858.691	
32	A CC.LL. POR P.I.E.	2.503.375.993							2.503.375.993	1.486.430.261		
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.487.530.261				1.100.000						
34	PENSIONES ASISTENCIALES	29.229.748							480.000.000		29.229.748	
35	PARTICIPACION E.L.L. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	480.000.000										
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	17.097.009.294	5.946.154	7.622.790.759		311.831.436	3.132.687.808		3.122.128.895	1.585.573.767	1.315.918.911	131.524

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMON- GRAL DEL ES- TADO	1-A AGENCIAS ADMINISTRATI- VAS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS DE REG. ESPE- CIAL	4-A APES, S. M. S. P. AND. Y OTR. E. P.	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMIL E INST. SIN LUCRO	9-A EXTERIOR
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		9.880.008					4.111.219		6.100.000		3.790.008	
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		6.214.079							857.000		1.245.860	
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA		25.000									277.844	25.000
12.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA		277.844										
12.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA		53.913					53.913					
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		3.568.910					405.000				3.153.910	
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		234.215					69.232		6.934		158.049	
15.31 I.A.I.F.A.P.E.		2.345.800				2.345.800	157.784.504		1.177.295		1.688.156.201	
16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		1.845.118.000					67.400				382.600	
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		450.000										
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		1.868.167.769				2.345.800	162.491.268		8.141.229		1.695.164.472	25.000
TOTAL CAPITULO IV		18.965.177.063	5.946.154	7.622.790.799		314.177.236	3.295.179.076		3.130.270.124	1.595.573.767	3.011.083.383	156.524

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: V	ARTICULOS TOTAL	0-DOTACION FONDO CONTIN- GENCIA
	JUNTA DE ANDALUCIA		
	31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	20.000.000	20.000.000
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	20.000.000	20.000.000
	TOTAL CAPITULO V	20.000.000	20.000.000

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: VI	ARTICULOS TOTAL	INV. NUEVA	INV. REPOSC
JUNTA DE ANDALUCIA				
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD	2.872.215	2.674.175	198.040
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	2.982.696	2.982.696	
04	CAJARA DE CUENTAS	81.022	69.022	12.000
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	15.000		15.000
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	798.812	798.812	
08	CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	1.837.564	1.837.564	
10	CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	40.931.876	36.790.238	4.141.638
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	21.716.379	16.388.970	5.316.409
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	83.141.747	55.930.344	27.211.403
13	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	3.989.186	3.689.470	299.716
14	CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	137.276.083	68.174.652	69.101.431
15	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	543.111.441	440.265.813	102.845.628
16	CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	18.247.799	16.363.229	1.884.570
17	CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	3.389.421	3.389.421	10.000
18	CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	25.230.901	20.417.660	4.813.241
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	45.481.459	36.146.692	9.334.767
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		931.113.601	705.929.758	225.183.843

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: VI	ARTICULOS TOTAL	INV. NUEVA	INV. REPOSC						
01.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	4.728.813	4.523.813	205.000						
01.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	3.075.000	2.575.000	500.000						
11.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	162.469	162.469							
11.32	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	164.435	164.435							
12.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	7.246.324	6.873.066	373.258						
12.33	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.878.966	1.878.966							
13.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	408.750	408.750	150.000						
15.31	I.A.I.F. A.P.A.P.E.	22.213.720	22.063.720	14.793.036						
16.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	69.112.998	54.319.962	3.640.613						
18.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	8.529.908	4.889.295	19.784						
18.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	800.000	780.216							
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	118.321.383	98.639.692	19.681.691						
	TOTAL CAPITULO VI	1.049.434.984	804.569.450	244.865.534						

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMO. GENERAL DEL ESTADO	1-A AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS RG. ESPECIAL	4-A APES, S. M. S. P. AND. Y OTR. E. P.	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS INSTITUC. SIN LUCRO	9-A EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCIA												
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD	19.939.577		19.524.577			385.000		15.000		15.000	
09	CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	87.949.780					111.908		87.837.872			
10	CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	1.300.000		326.904			8.008		1.273.642		18.350	
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	593.227.476		7.587.324			295.356.990		105.303.406	82.274.592	109.965.584	
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	1.178.230.538				175.817.715	815.771.002		9.414.238	67.777.340	101.862.919	
13	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	808.750		408.750						400.000		
14	CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	238.201.390					79.834.851		14.052.512	62.568.346	81.565.681	180.000
15	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	549.967.757	100.000	15.681.331		43.214.283	59.216.392		26.440.846	342.705.352	62.609.553	
16	CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	95.481.107		73.974.949			13.613.612		4.176.459	1.209.968	2.506.119	
17	CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	56.323.306		1.031.613			12.654.909		16.609.000	15.140.814	11.918.583	
18	CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	22.200.955					3.416.341		10.108.791	3.701.910	3.942.300	
32	ACGLL POR P.I.E.	5.687.350							5.687.350			
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	15.000.000								15.000.000		
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		2.864.317.986	100.000	118.535.448		219.031.998	1.280.369.013		280.919.116	590.776.322	374.404.089	180.000

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMO. GENERAL DEL ESTADO	1-A AGENCIAS ADMINISTRATI- VAS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS RG. ESPECIAL	4-A APES, S. M. S. P. AND. Y OTR. E. P.	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMIL E INSTITUC. SIN LUORO	9-AL EXTERIOR
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		9.270.764					1.545.000		5.654.722		2.071.042	
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		2.450.000					2.450.000				341.000	
12.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA		341.000									1.210.000	
15.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.		1.290.000	80.000				382.500		4.479.451		574.600	
16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		4.861.951										
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		574.600										
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		18.788.315	80.000	118.535.448		219.031.998	4.377.500		10.134.173	590.778.322	4.196.642	180.000
TOTAL CAPITULO VII		2.883.106.301	180.000	118.535.448		219.031.998	1.284.746.513		291.053.289	590.778.322	378.600.731	180.000

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: VIII	ARTICULOS TOTAL	0-ADQUISIC. DEUDA SECTOR PUBLICO	1-ADD. OBLIG. BONOS SEC. PUBL.	2-CONCESION PRESTAMOS SECT. PUBL.	3-CONCES. PREST. FUERA SECT. PUBL.	4-CONSTITU- CION DEPOSI- TOS Y FIANZ	5-ACC. Y PART. EN SECT. PUBLIC	6-ADQUIS. ACC. FUERA SECT. PUBLIC	7-APORTACIO- NES PATRIMO- NIALES
	JUNTA DE ANDALUCIA									
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD	20.000.000				150.000		20.000.000		
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	150.000				27.064				
04	CAMARA DE CUENTAS	27.064								
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	30.177.064				177.064		20.000.000		

(euros)

SECCIONES	CAPITULO VIII	ARTICULOS TOTAL	0-ADQUISIC. DEUDA SECTOR PUBLICO	1-ADD. OBLIG. BONOS SEC. PUBL.	2-CONCESION PRESTAMOS SECT. PUBL.	3-CONCES. PREST. FUERA SECT. PUBL.	4-CONSTITUCION DEPOSITOS Y FIANZ.	5-ACC. Y PART. EN SECT. PUBLIC	6-ADQUIS. ACC. FUERA SECT. PUBLIC	7-APORTACIONES PATRIMONIALES
15.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.		15.000						15.000		
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	15.000						15.000		
	TOTAL CAPITULO VIII	20.192.064				177.064		20.015.000		

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: IX	ARTICULOS TOTAL	0-AMORTIZ. DEUDA PUBL. MONEDA NAC.	1-AMORTIZ. O. PER. ENDEUD. FINANC. MAT	2-AMORTIZ. DEUDA PUBL. MONEDA EXTR	3-AMORTIZ. PRESTA. EN MONEDA EXTR.	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORT. OP. ENDEU. NO FIN. PREST.
	JUNTA DE ANDALUCIA							
03 DEUDA PUBLICA		2.532.161.326	1.941.491.000	590.670.326				
12 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO		16.944.760		16.944.760				
13 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA		30.000.000					30.000.000	
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	2.579.106.086	1.941.491.000	607.615.086			30.000.000	
	TOTAL CAPITULO IX	2.579.106.086	1.941.491.000	607.615.086			30.000.000	

(euros)

3. ESTADOS CONSOLIDADOS.

3.1 ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

3.2 ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

3.3 ESTADO DE CONSOLIDACIÓN

3.4 TRANSFERENCIAS INTERNAS

3.5 RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPÍTULO Y SERVICIOS

3.6 RESUMEN CONSOLIDADO POR SERVICIOS

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2013
ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS	TOTAL
		ADMINISTRATIVAS	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	4.519.527.106		4.519.527.106
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.244.734.002		8.244.734.002
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	627.950.144	129.754.002	757.704.146
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.046.515.871	2.863.032	10.049.378.903
5. INGRESOS PATRIMONIALES	31.493.659	3.264.050	34.757.709
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	350.000.000		350.000.000
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.901.800.809	7.837.389	1.909.638.198
8. ACTIVOS FINANCIEROS	19.508.828		19.508.828
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.821.453.934		4.821.453.934
TOTAL	30.562.984.353	143.718.473	30.706.702.826

(euros)

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS	TOTAL
		ADMINISTRATIVAS	
1. GASTOS DE PERSONAL	5.080.758.939	3.953.588.469	9.034.347.408
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	917.531.773	1.919.163.784	2.836.695.557
3. GASTOS FINANCIEROS	1.052.969.610	7.000.000	1.059.969.610
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.474.218.495	1.868.167.769	11.342.386.264
5. FONDO DE CONTINGENCIA	20.000.000		20.000.000
6. INVERSIONES REALES	931.113.601	118.321.383	1.049.434.984
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.745.782.538	18.788.315	2.764.570.853
8. ACTIVOS FINANCIEROS	20.177.064	15.000	20.192.064
9. PASIVOS FINANCIEROS	2.579.106.086		2.579.106.086
TOTAL	22.821.658.106	7.885.044.720	30.706.702.826

(euros)

ESTADO DE CONSOLIDACION PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD	225.888.810	0,736
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	44.685.275	0,146
DEUDA PUBLICA	3.581.617.880	11,664
CAMARA DE CUENTAS	9.264.642	0,030
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.342.671	0,011
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.980.566	0,016
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	160.031.463	0,521
CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	560.592.209	1,826
CONSEJERIA DE EDUCACION	6.025.748.827	19,624
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	2.519.773.247	8,206
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	182.217.525	0,593
CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	574.188.080	1,870
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	1.589.284.372	5,176
CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	2.393.320.624	7,794
CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	119.117.764	0,388
CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	190.325.988	0,620
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	116.454.811	0,379
A CC.LL. POR P.I.E.	2.509.063.343	8,171
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.502.530.261	4,893
PENSIONES ASISTENCIALES	29.229.748	0,095
PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	480.000.000	1,563
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	40.560.147	0,132
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	23.444.747	0,076
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	4.349.057	0,014
INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.419.115	0,005
INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	14.171.920	0,046
AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.988.931	0,010
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	6.817.377	0,022
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	10.479.237	0,034
I.A.I.F.A.P.A.P.E.	58.836.843	0,192
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	7.692.639.334	25,052
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	25.622.860	0,083
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	3.715.152	0,012
TOTAL	30.706.702.826	100,000

(euros)

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	44.337.131	19.524.577	63.861.708
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	26.560.570	13.999.577	40.560.147
CONSEJERIA DE EDUCACION	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	17.776.561	5.525.000	23.301.561
	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	5.441.268	326.904	5.768.172
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	4.186.588	162.469	4.349.057
	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.254.680	164.435	1.419.115
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	9.372.283	7.587.324	16.959.607
	INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	6.583.609	7.587.324	14.170.933
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.788.674		2.788.674
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	10.039.391	408.750	10.448.141
CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	10.039.391	408.750	10.448.141
	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	33.992.417	15.681.331	49.673.748
CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	33.992.417	15.681.331	49.673.748
	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	7.516.728.885	73.974.949	7.590.703.834
CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	7.516.728.885	73.974.949	7.590.703.834
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	2.879.424	1.031.613	3.911.037
TOTAL		7.622.790.799	118.535.448	7.741.326.247

(euros)

RESUMEN CAPITULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	AUTOFINAN.	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	8.975.060.488			11.746			59.275.164			9.034.347.408
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.798.191.868		108.508	513.225	80.000		17.097.640	490.390	20.213.906	2.836.695.557
3. GASTOS FINANCIEROS	1.059.969.610									1.059.969.610
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.118.236.419	18.910.079	389.634	336.106		1.487.530.261	8.026.279	11.000	2.708.966.486	11.342.386.264
5. FONDO DE CONTINGENCIA	20.000.000									20.000.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	19.971.458.415	18.910.079	478.142	861.077	80.000	1.487.530.261	84.399.083	501.390	2.729.180.392	24.293.398.839
6. INVERSIONES REALES	345.347.340	56.150.546	5.136.007	11.794.769	24.368.394	1.450.000	38.669.656	538.736.547	27.761.725	1.049.434.984
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.134.286.185	444.971.184	37.605.615	11.550.801	4.622.692	16.975.060	264.968.958	547.570.336	302.019.022	2.764.570.653
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.479.633.525	501.121.730	42.741.622	23.345.570	28.991.086	18.426.060	303.638.614	1.086.306.883	329.800.747	3.814.005.817
8. ACTIVOS FINANCIEROS	20.192.064									20.192.064
9. PASIVOS FINANCIEROS	2.579.106.086									2.579.106.086
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.599.298.150									2.599.298.150
TOTAL GENERAL	24.050.390.090	520.031.809	43.219.764	24.206.647	29.071.086	1.505.956.321	388.037.697	1.086.808.273	3.058.981.139	30.706.702.826

(euros)

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA										
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD	225.376.904									225.888.810
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	44.685.275									44.685.275
03 DEUDA PUBLICA	3.581.617.880									3.581.617.880
04 CAMARA DE CUENTAS	9.264.642									9.264.642
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.342.671									3.342.671
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.986.566									4.986.566
09 CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	160.031.463									160.031.463
10 CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	549.457.934			10.617			2.975.928	7.975.714	172.016	560.582.209
11 CONSEJERIA DE EDUCACION	5.277.065.200	2.061.756	140.734	497.625	780.302		179.769.772	159.683.787	408.732.443	6.025.748.827
12 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	1.977.732.540			481.456			153.077.526	317.940.139	67.578.794	2.519.773.247
13 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	181.511.710		80.000				411.015	124.800		182.217.525
14 CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	415.597.784							138.021.500	20.568.796	574.188.080
15 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	599.160.850	517.762.297	42.521.656	22.893.141	28.210.784	3.426.060	1.194.225	353.195.824	20.919.535	1.589.284.372
16 CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	2.356.310.148						8.024.344	21.736.459	7.249.673	2.393.320.624
17 CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	94.212.055						2.881.977	22.023.732		119.117.764
18 CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	176.435.615							10.890.373	3.000.000	190.325.988
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	111.705.811							4.749.000		116.454.811
32 A.C.C.L.L. POR P.I.E.									2.509.063.343	2.509.063.343
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA									8.912.473	8.912.473
34 PENSIONES ASISTENCIALES	20.317.275									29.229.748
35 PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	480.000.000									480.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	16.268.806.323	519.824.053	42.752.390	23.862.839	29.071.086	1.505.956.321	348.461.283	1.036.724.738	3.046.197.073	22.821.658.106

(euros)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA										
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	27.148.421								488.156	40.560.147
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	23.444.747						12.923.570			23.444.747
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	4.349.057									4.349.057
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.419.115									1.419.115
12.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	8.628.237						1.233.010	4.310.673		14.171.920
12.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.988.931									2.988.931
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENION DE RIESGOS LABORALES	6.817.377									6.817.377
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	8.894.748			4.000					1.580.489	10.479.237
15.31 I.A.I.F.A.P.A.E.	37.404.260	207.756	467.374	339.808			6.701.237	5.284.897	8.431.511	58.838.843
16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	7.631.380.475						18.718.567	40.256.352	2.283.910	7.692.639.334
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	25.391.247							231.613		25.622.860
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	3.715.152									3.715.152
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	7.781.581.757	207.756	467.374	343.808			39.576.414	50.083.535	12.784.066	7.885.044.720
TOTAL GENERAL	24.050.390.090	520.031.809	43.219.764	24.206.647	29.071.086	1.505.956.321	388.037.697	1.086.808.273	3.058.981.139	30.706.702.826

(euros)

RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA													
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD	51.386.857	24.446.130		126.768.608		202.601.595	2.872.215	415.000	20.000.000		23.287.215	225.888.810
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	21.802.438	8.972.903		10.777.238		41.552.579	2.982.696		150.000		3.132.696	44.685.275
03	DEUDA PUBLICA		740.154	1.048.716.400			1.049.456.554				2.532.161.326	2.532.161.326	3.581.617.880
04	CAMARA DE CUENTAS	7.354.649	1.734.975		66.932		9.156.556	81.022		27.064		106.086	9.264.642
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	2.834.742	492.929				3.327.671	15.000				15.000	3.342.671
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	2.683.527	1.483.227		5.000		4.181.754	798.812				798.812	4.980.566
09	CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	15.992.451	2.689.949		51.581.719		70.244.119	1.837.564	87.948.780			89.787.344	160.031.463
10	CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	296.850.504	172.680.802		48.819.027		518.360.333	40.931.876	1.300.000			42.231.876	560.592.209
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	3.788.347.114	310.401.372	30.051	1.302.353.339		5.411.131.876	21.716.379	592.900.572			614.616.951	6.025.748.827
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	116.134.542	30.148.584	6.010	1.102.754.390		1.249.043.526	83.141.747	1.170.643.214		16.944.760	1.270.729.721	2.519.773.247
13	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	71.694.616	9.049.015	30.000	67.054.708		147.828.339	3.989.186	400.000		30.000.000	34.389.186	182.217.525
14	CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	74.115.482	13.007.088	2.624.269	108.963.748		198.710.607	137.276.083	238.201.390			375.477.473	574.188.080
15	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	207.786.667	44.789.850	1.310.360	258.019.628		511.886.505	543.111.441	534.286.426			1.077.397.867	1.589.284.372
16	CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	301.088.462	243.049.760	78.166	1.809.350.279		2.353.566.667	18.247.799	21.506.158			39.753.957	2.393.320.624
17	CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	29.490.761	1.934.565	4.000	27.965.711		59.395.037	3.399.421	56.323.306			59.722.727	119.117.764
18	CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	72.742.894	11.575.331	5.354	59.602.166		143.925.745	25.230.901	21.169.342			46.400.243	190.325.988
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	10.453.223	40.355.129	185.000		20.000.000	70.973.352	45.481.459	5.687.350			55.168.809	116.454.811
32	A C.C.L.L. POR P.I.E.				2.503.376.993		2.503.376.993		15.000.000			15.000.000	2.518.376.993
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA				1.487.530.261		1,487,530,261						1,487,530,261
34	PENSIONES ASISTENCIALES				29.229.748		29,229,748						29,229,748
35	PARTICIPACION E.E.L.L. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA				480.000.000		480,000,000						480,000,000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		5.080.758.939	917.531.773	1.052.969.610	9.474.218.495	20.000.000	16.545.478.817	931.113.601	2.745.782.538	20.177.064	2.579.106.086	6.276.179.289	22.821.658.106

(euros)

SECCIONES	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	8.261.543	8.405.019		9.890.008		26.560.570	4.728.813	9.270.764			13.999.577	40.560.147
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	8.285.686	3.419.982		6.214.079		17.919.747	3.075.000	2.450.000			5.525.000	23.444.747
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	1.019.259	3.142.329		25.000		4.186.588	162.469				162.469	4.349.057
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	458.383	796.297				1.254.680	164.435				164.435	1.419.115
12.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	5.340.993	965.759		277.844		6.584.596	7.246.324	341.000			7.587.324	14.171.920
12.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.331.257	603.761		53.913		2.988.931						2.988.931
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	662.650	716.851		3.558.910		4.938.411	1.878.966				1.878.966	6.817.377
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	4.695.755	5.136.517		234.215		10.070.487	408.750				408.750	10.479.237
15.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	28.505.415	4.466.908		2.345.800		35.318.123	22.213.720	1.290.000	15.000		23.518.720	58.836.843
16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	3.883.000.000	1.883.546.385	7.000.000	1.845.118.000		7.618.664.385	69.112.998	4.861.951			73.974.949	7.692.639.334
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	9.296.339	6.772.013		450.000		16.518.352	8.529.908	574.600			9.104.508	25.622.860
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.727.189	1.187.963				2.915.152	800.000				800.000	3.715.152
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	3.953.588.469	1.919.163.784	7.000.000	1.868.167.769		7.747.920.022	118.321.383	18.788.315	15.000		137.124.698	7.885.044.720
TOTAL GENERAL	9.034.347.408	2.835.695.557	1.059.969.610	11.342.385.264	20.000.000	24.293.398.939	1.049.434.984	2.764.570.853	20.192.064	2.579.106.086	6.413.303.987	30.706.702.826

(euros)

4. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS.

4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA

4.2 AGENCIAS ADMINISTRATIVAS

4.3 RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES

4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS

4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD														
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	01.00
11A.DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD		43.362.391	13.648.584		45.413.112		102.424.087	1.892.309	19.554.577	21.446.886				123.870.973
TOTAL FUNCION 11		43.362.391	13.648.584		45.413.112		102.424.087	1.892.309	19.554.577	21.446.886				123.870.973
12D.COBERTURA INFORMATIVA		2.706.308	1.099.068		45.000		3.850.376	470.000		470.000				3.850.376
12E.B.O.J.A.		1.986.404	737.932				2.724.336	470.000		470.000				3.194.336
TOTAL FUNCION 12		4.692.712	1.837.000		45.000		6.574.712	470.000		470.000				7.044.712
TOTAL GRUPO 1		48.055.103	15.485.584		45.458.112		108.998.799	2.362.309	19.554.577	21.916.886				130.915.685
52C.COMUNICACION SOCIAL		1.587.807	8.531.450		120.896.816		131.016.073		385.000	385.000	20.000.000		20.000.000	151.401.073
TOTAL FUNCION 52		1.587.807	8.531.450		120.896.816		131.016.073		385.000	385.000	20.000.000		20.000.000	151.401.073
TOTAL GRUPO 5		1.587.807	8.531.450		120.896.816		131.016.073		385.000	385.000	20.000.000		20.000.000	151.401.073
82A.ACCION EXTERIOR		1.743.947	429.096		4.750.811		6.923.854	509.906		509.906				7.433.760
TOTAL FUNCION 82		1.743.947	429.096		4.750.811		6.923.854	509.906		509.906				7.433.760
TOTAL GRUPO 8		1.743.947	429.096		4.750.811		6.923.854	509.906		509.906				7.433.760
TOTAL		51.386.857	24.446.130		171.105.739		246.938.726	2.872.215	19.939.577	22.811.792	20.000.000		20.000.000	289.750.518

(euros)

SECCION: PARLAMENTO DE ANDALUCIA											02.00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		17.492.203	8.296.723		10.735.753		36.523.679	2.943.681		2.943.681	150.000		150.000	39.617.360
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		4.310.235	677.180		41.485		5.028.900	39.015		39.015				5.067.915
TOTAL FUNCION 11		21.802.438	8.972.903		10.777.238		41.552.579	2.982.696		2.982.696	150.000		150.000	44.685.275
TOTAL GRUPO 1		21.802.438	8.972.903		10.777.238		41.552.579	2.982.696		2.982.696	150.000		150.000	44.685.275
TOTAL		21.802.438	8.972.903		10.777.238		41.552.579	2.982.696		2.982.696	150.000		150.000	44.685.275

(euros)

SECCION: DEUDA PUBLICA		03.00												
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
01A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA			740.154	1.048.716.400			1.048.456.554					2.532.161.326	2.532.161.326	3.581.617.880
TOTAL FUNCION 01			740.154	1.048.716.400			1.048.456.554					2.532.161.326	2.532.161.326	3.581.617.880
TOTAL GRUPO 0			740.154	1.048.716.400			1.048.456.554					2.532.161.326	2.532.161.326	3.581.617.880
TOTAL			740.154	1.048.716.400			1.048.456.554					2.532.161.326	2.532.161.326	3.581.617.880

(euros)

SECCION: CAMARA DE CUENTAS		04.00												
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		7.354.649	1.734.975		66.932		9.156.556	81.022		81.022	27.064		27.064	9.264.642
TOTAL FUNCION 11		7.354.649	1.734.975		66.932		9.156.556	81.022		81.022	27.064		27.064	9.264.642
TOTAL GRUPO 1		7.354.649	1.734.975		66.932		9.156.556	81.022		81.022	27.064		27.064	9.264.642
TOTAL		7.354.649	1.734.975		66.932		9.156.556	81.022		81.022	27.064		27.064	9.264.642

(euros)

SECCION: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA											05.00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		2.834.742	492.929				3.327.671	15.000		15.000				3.342.671
TOTAL FUNCION 11		2.834.742	492.929				3.327.671	15.000		15.000				3.342.671
TOTAL GRUPO 1		2.834.742	492.929				3.327.671	15.000		15.000				3.342.671
TOTAL		2.834.742	492.929				3.327.671	15.000		15.000				3.342.671

(euros)

SECCION: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA											06.00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11ª AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE AND.		2.683.527	1.493.227		5.000		4.181.754	798.812		798.812				4.980.566
TOTAL FUNCION 11		2.683.527	1.493.227		5.000		4.181.754	798.812		798.812				4.980.566
TOTAL GRUPO 1		2.683.527	1.493.227		5.000		4.181.754	798.812		798.812				4.980.566
TOTAL		2.683.527	1.493.227		5.000		4.181.754	798.812		798.812				4.980.566

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES										08.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS									TOTAL GENERAL		
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	
22A SERVICIOS GRALES. DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	2.322.465	1.255.852				3.578.317	784.635		784.635			4.362.952
TOTAL FUNCION 22	2.322.465	1.255.852				3.578.317	784.635		784.635			4.362.952
TOTAL GRUPO 2	2.322.465	1.255.852				3.578.317	784.635		784.635			4.362.952
31H VOLUNTARIADO	877.231	250.634		2.164.740		3.292.605	207.167		207.167			3.499.772
31I MEMORIA DEMOCRATICA	136.800	119.400		390.000		646.200	80.691		80.691			726.891
TOTAL FUNCION 31	1.014.031	370.034		2.554.740		3.938.805	287.858		287.858			4.226.663
TOTAL GRUPO 3	1.014.031	370.034		2.554.740		3.938.805	287.858		287.858			4.226.663
44H CONSUMO	8.144.861	906.802		3.064.998		12.116.661	566.403		566.403			12.683.064
TOTAL FUNCION 44	8.144.861	906.802		3.064.998		12.116.661	566.403		566.403			12.683.064
TOTAL GRUPO 4	8.144.861	906.802		3.064.998		12.116.661	566.403		566.403			12.683.064
81A COOPERACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES	4.511.094	137.261		2.073.773		6.722.128	198.668	87.837.872	88.036.540			94.756.668
TOTAL FUNCION 81	4.511.094	137.261		2.073.773		6.722.128	198.668	87.837.872	88.036.540			94.756.668
82B COOPERACION PARA EL DESARROLLO				43.888.208		43.888.208		111.908	111.908			44.000.116
TOTAL FUNCION 82				43.888.208		43.888.208		111.908	111.908			44.000.116
TOTAL GRUPO 8	4.511.094	137.261		45.961.981		50.610.336	198.668	87.949.780	88.148.448			138.756.704
TOTAL	15.992.451	2.669.949		51.981.719		70.244.119	1.837.564	87.949.780	89.787.344			160.031.463

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR											10.00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
14A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA E INTERIOR		10.198.374	2.500.000		650.000		13.349.374	1.106.139		1.106.139				14.455.513
14B ADMINISTRACION DE JUSTICIA		264.307.258	82.806.332		44.649.027		391.762.617	10.750.000	200.000	10.950.000				402.712.617
TOTAL FUNCION 14		274.506.632	85.306.332		45.299.027		405.111.991	11.856.139	200.000	12.056.139				417.168.130
TOTAL GRUPO 1		274.506.632	85.306.332		45.299.027		405.111.991	11.856.139	200.000	12.056.139				417.168.130
22B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL		15.647.143	8.800.000		120.000		24.567.143	25.507.163	1.000.000	26.507.163				51.074.306
TOTAL FUNCION 22		15.647.143	8.800.000		120.000		24.567.143	25.507.163	1.000.000	26.507.163				51.074.306
TOTAL GRUPO 2		15.647.143	8.800.000		120.000		24.567.143	25.507.163	1.000.000	26.507.163				51.074.306
31J COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS		925.926	384.470		2.400.000		3.710.396	3.468.574	100.000	3.568.574				7.278.970
31N JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACION		5.039.387	76.000.000		1.000.000		81.039.387	100.000		100.000				81.139.387
31T PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y ASISTENCIA A VICTIMAS		731.416	2.200.000				3.931.416							3.931.416
TOTAL FUNCION 31		6.696.729	78.584.470		3.400.000		88.681.199	3.568.574	100.000	3.668.574				92.348.773
TOTAL GRUPO 3		6.696.729	78.584.470		3.400.000		88.681.199	3.568.574	100.000	3.668.574				92.348.773
TOTAL		296.850.504	172.690.802		48.819.027		518.360.333	40.931.876	1.300.000	42.231.876				560.592.209

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE EDUCACION										11.00				
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS			65.446.812		135.630.142		201.076.954		2.728.565	2.728.565				203.805.519
TOTAL FUNCION 31			65.446.812		135.630.142		201.076.954		2.728.565	2.728.565				203.805.519
32D FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO			11.399.131		400.000		11.799.131	6.100.000	304.184.370	310.284.370				322.083.501
TOTAL FUNCION 32			11.399.131		400.000		11.799.131	6.100.000	304.184.370	310.284.370				322.083.501
TOTAL GRUPO 3			76.845.943		136.030.142		212.876.085	6.100.000	306.912.935	313.012.935				525.889.020
42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION		60.576.178	6.842.793	1.000	5.303.177		72.723.148	1.398.206		1.398.206				74.121.354
42B FORMACION DEL PROFESORADO		23.116.204	10.940.030				34.056.234							34.056.234
42C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA		1.404.690.690	27.357.802	7.020	323.641.517		1.755.697.029		129.911.589	129.911.589				1.885.608.618
42D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL		1.694.806.259	123.134.213	18.031	439.150.397		2.257.108.900		95.327.278	95.327.278				2.352.436.178
42E EDUCACION ESPECIAL		191.148.607	1.922.472	2.000	94.397.306		287.470.385	300.000	1.450.452	1.750.452				289.220.837
42F EDUCACION COMPENSATORIA		105.576.946	20.721.900	1.000	125.649.308		251.949.154		1.650.438	1.650.438				253.599.592
42G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS		95.073.284	2.463.469				97.536.753							97.536.753
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL		136.881.760	5.661.656	1.000	7.127.275		149.671.691		3.263.615	3.263.615				152.935.306
42I EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA		86.477.186	13.753.468		166.459.983		266.690.637		10.551.229	10.551.229				277.241.866
TOTAL FUNCION 42		3.798.347.114	212.787.803	30.051	1.161.728.963		5.172.893.931	1.698.206	242.154.601	243.852.807				5.416.746.738
TOTAL GRUPO 4		3.798.347.114	212.787.803	30.051	1.161.728.963		5.172.893.931	1.698.206	242.154.601	243.852.807				5.416.746.738
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA			20.767.626		10.035.502		30.803.128	13.918.173	44.159.940	58.078.113				88.881.241
TOTAL FUNCION 54			20.767.626		10.035.502		30.803.128	13.918.173	44.159.940	58.078.113				88.881.241
TOTAL GRUPO 5			20.767.626		10.035.502		30.803.128	13.918.173	44.159.940	58.078.113				88.881.241
TOTAL		3.798.347.114	310.401.372	30.051	1.307.794.607		5.416.573.144	21.716.379	593.227.476	614.943.855				6.031.516.999

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO											12.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS										TOTAL OP. GENERAL	
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS
11F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL	813.069	1.247.615		10.992		2.071.676	22.698		22.698			2.094.374
TOTAL FUNCION 11	813.069	1.247.615		10.992		2.071.676	22.698		22.698			2.094.374
TOTAL GRUPO 1	813.069	1.247.615		10.992		2.071.676	22.698		22.698			2.094.374
31C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	18.979.682	1.245.724		94.365.377		114.590.783	871.094	7.173.168	8.044.252			122.635.045
31M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.505.161	1.887.187		36.300		3.428.648	52.064		52.064			3.480.712
TOTAL FUNCION 31	20.484.843	3.132.911		94.401.677		118.019.431	923.158	7.173.168	8.096.326			126.115.757
32L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACION Y FOMENTO DEL EMPLEO				131.786.148		131.786.148		175.817.715	175.817.715			307.603.863
TOTAL FUNCION 32				131.786.148		131.786.148		175.817.715	175.817.715			307.603.863
TOTAL GRUPO 3	20.484.843	3.132.911		226.187.825		249.805.579	923.158	182.990.883	183.914.041			433.719.620
42J UNIVERSIDADES	3.662.144	105.099	6.010	771.383.899		775.157.152	1.496.330	376.009.942	377.506.272		2.924.832	1.155.586.256
TOTAL FUNCION 42	3.662.144	105.099	6.010	771.383.899		775.157.152	1.496.330	376.009.942	377.506.272		2.924.832	1.155.586.256
44J ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	16.512.842	4.124.201				20.637.043	240.221		240,221			20.877,264
TOTAL FUNCION 44	16.512.842	4.124.201				20.637.043	240.221		240.221			20.877,264
TOTAL GRUPO 4	20.174,986	4.229.300	6.010	771.383,899		795.794,195	1.736,551	376.009,942	377.746,493		2.924,832	1.176.465,520
54A INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION		1.796.507		5.420.260		7.216.767	1.421.245	332.698.512	334.119.757		14.019.928	355.356.452
54I TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACION	3.582.965	1.703.233		1.100.000		6.386.198	25.266.845	40.617.257	65.884.102			72.270.300
TOTAL FUNCION 54	3.582.965	3.499.740		6.520.260		13.602.965	26.688.090	373.315.769	400.003,859		14.019,928	427.626,752
TOTAL GRUPO 5	3.582,965	3,499,740		6,520,260		13,602,965	26,688,090	373,315,769	400,003,859		14,019,928	427,626,752
61J D.S.G. DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	51.621.664	17.964.661				69.586.325	650.307		650,307			70.236.632
61K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	2.361.395	24.475				2.385.870	8.178.649		8.178,649			10.564.519

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO											12.00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
610 INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA					18.169.064		18.169.064		26.410.339	26.410.339				44.579.403
TOTAL FUNCION 61		53.983.059	17.989.136		18.169.064		90.141.259	8.828.956	26.410.339	35.239.295				125.380.554
TOTAL GRUPO 6		53.983.059	17.989.136		18.169.064		90.141.259	8.828.956	26.410.339	35.239.295				125.380.554
72A PLANIFICACION Y DESARROLLO INDUSTRIAL		3.473.342			18.525.909		21.999.251	5.834.851	113.050.261	118.885.112				140.884.363
72C EMPRENDEDORES		13.622.278	28.281		61.744.484		75.395.043	11.535.380	61.117.966	72.653.366				148.048.409
TOTAL FUNCION 72		17.095.620	28.281		80.270.393		97.394.294	17.370.231	174.168.247	191.538.478				288.932.772
73A PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA MINERIA			21.601		9.584.240		9.605.841	27.572.063	45.335.358	72.907.421				82.513.262
TOTAL FUNCION 73			21.601		9.584.240		9.605.841	27.572.063	45.335.358	72.907.421				82.513.262
TOTAL GRUPO 7		17.095.620	49.882		89.854.633		107.000.135	44.942.294	219.503.605	264.445.899				371.446.034
TOTAL		116.134.542	30.148.564	6.010	1.112.126.673		1.258.415.809	83.141.747	1.178.230.538	1.261.372.285		16.944.760	16.944.760	2.536.732.854

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA											13.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS										TOTAL GENERAL	
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS
12A MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA	12.894.357	942.055		247.000		14.083.412	400.000		400.000			
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	420.487					420.487						
TOTAL FUNCION 12	13.314.844	942.055		247.000		14.503.899	400.000		400.000			
TOTAL GRUPO 1	13.314.844	942.055		247.000		14.503.899	400.000		400.000			
61A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	26.392.910	5.031.856		10.561.891		41.986.657	1.895.991	408.750	2.304.741			
61D POLITICA PRESUPUESTARIA	2.118.380	41.593		203.978		2.363.951	850.265		850.265			
61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	12.834.387	2.573.495				15.407.882						
61F GESTION DE LA TESORERIA	5.055.260	7.056	30.000			5.092.316				30.000.000		
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	2.952.905	7.519				2.960.424						
61H FINANCIACION, TRIBUTOS Y JUEGO	2.128.082	112.871				2.240.953			464.474			
61I GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS Y OTROS SERVICIOS	4.001.493	87.732				4.089.225	464.474					
61L COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN. AUTONOMA	713.240	84.545		65.476.946		66.274.731						
61M COORD. POLIT. FRA. TESORERIA, ENDEUDAMIENTO Y PATRIMONIO CA ANDALUCIA	80.664	113.158		577.068		770.890						
TOTAL FUNCION 81	56.277.321	8.059.825	30.000	76.819.883		141.187.029	3.210.730	408.750	3.619.480		30.000.000	174.806.509
63A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.529.496	6.916		27.216		1.563.628		400.000	400.000			1.963.628
TOTAL FUNCION 83	1.529.496	6.916		27.216		1.563.628		400.000	400.000			1.963.628
TOTAL GRUPO 6	57.806.817	8.066.741	30.000	76.847.099		142.750.657	3.210.730	808.750	4.019.480		30.000.000	176.770.137
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS C.C.L.L.	572.955	40.219				613.174	378.456		378.456			991.630
TOTAL FUNCION 81	572.955	40.219				613.174	378.456		378.456			991.630
TOTAL GRUPO 8	572.955	40.219				613.174	378.456		378.456			991.630
TOTAL	71.894.616	9.049.015	30.000	77.094.099		157.867.730	3.989.186	808.750	4.797.936		30.000.000	192.665.666

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA										14.00				
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS														5.000.000
TOTAL FUNCION 31		10.316.965		556.132	710.000		11.583.097	11.604.409	102.518.343	114.122.752				5.000.000
43A VIVIENDA, REHABILITACION Y SUELO														5.000.000
TOTAL FUNCION 43		10.316.965		556.132	710.000		11.583.097	11.604.409	102.518.343	114.122.752				5.000.000
TOTAL GRUPO 4		10.316.965		556.132	710.000		11.583.097	11.604.409	102.518.343	114.122.752				125.705.849
51A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO Y VIVIENDA		32.871.702	13.007.098	31.103			45.908.903	3.800.000		3.800.000				49.709.903
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE TRANSPORTES		30.926.825		2.037.034	108.253.748		141.217.607	121.871.674	130.683.047	252.554.721				393.772.328
TOTAL FUNCION 51		63.798.527	13.007.098	2.068.137	108.253.748		187.127.510	125.671.674	130.683.047	256.354.721				443.482.231
TOTAL GRUPO 5		63.798.527	13.007.098	2.068.137	108.253.748		187.127.510	125.671.674	130.683.047	256.354.721				443.482.231
TOTAL		74.115.492	13.007.098	2.624.269	108.963.748		198.710.607	137.276.083	238.201.390	375.477.473				574.188.080

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE											15.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS										TOTAL OP. GENERAL	
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS
43B URBANISMO	10.726.169	56.618	93.886	34.750		10.911.423	2.194.183	4.694.153	6.888.336			17.799.759
TOTAL FUNCION 43	10.726.169	56.618	93.886	34.750		10.911.423	2.194.183	4.694.153	6.888.336			17.799.759
44B CAMBIO CLIMATICO, PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	7.701.196	30.600	10.000	2.387.586		10.129.382	22.905.009	9.870.305	32.775.314			42.504.686
44D ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACION CIUDADANA	14.039.031	2.441.445	1.000	2.667.941		19.149.117	14.362.444	458.495	14.820.939			33.970.056
44E GESTION DEL MEDIO NATURAL	8.316.411		861.392	109.630.096		118.807.899	125.953.295	41.562.495	167.515.790			286.323.689
44F SOSTENIBILIDAD E INFORMACION AMBIENTAL	1.755.351	733.111	10.000	2.212.027		4.710.489	2.962.657	6.838.796	9.801.453			14.511.942
TOTAL FUNCION 44	31.811.989	3.205.156	882.392	116.897.350		152.796.887	166.183.405	58.730.091	224.913.496			377.710.383
TOTAL GRUPO 4	42.538.158	3.261.774	976.278	116.932.100		163.708.310	168.377.588	63.424.244	231.801.832			395.510.142
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	30.505.086	16.753.948	100.000	549.360		47.908.394	333.582.887	1.603.521	335.186.408			383.094.802
TOTAL FUNCION 51	30.505.086	16.753.948	100.000	549.360		47.908.394	333.582.887	1.603.521	335.186.408			383.094.802
TOTAL GRUPO 5	30.505.086	16.753.948	100.000	549.360		47.908.394	333.582.887	1.603.521	335.186.408			383.094.802
71A D.S.G AGRICULTURA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	131.017.104	24.608.605	5.400	149.839.058		306.470.167	11.234.154	16.039.161	27.273.315			332.743.482
71C BASES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO												
71E INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	2.122.026	28.223	228.682	4.514.289		4.771.174	2.731.878	119.716.737	122.448.615			127.219.789
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO		8.500				8.500	19.688.152	196.654.026	216.342.178			216.350.678
71H DESARROLLO TERRITORIAL	771.526	108.800		19.190.892		20.071.218	1.068.409	36.359.608	37.428.017			57.489.235
71P PESCA	832.767			986.366		1.819.133	4.294.659	39.178.662	43.473.321			45.292.454
TOTAL FUNCION 71	134.743.423	24.754.128	234.082	174.530.585		334.262.218	41.150.966	484.939.992	526.090.958			860.353.176
TOTAL GRUPO 7	134.743.423	24.754.128	234.082	174.530.585		334.262.218	41.150.966	484.939.992	526.090.958			860.353.176
TOTAL	207.786.667	44.769.850	1.310.360	292.012.045		545.878.922	543.111.441	549.967.757	1.093.079.198			1.638.958.120

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL											16.00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS		3.665.742	7.540.153		19.271.576		30.477.471	965.695	3.610.827	4.576.522				35.053.993
31E ATENCION A LA INFANCIA		43.356.704	60.226.910	30.900	35.663.958		139.278.472	200.000	1.978.697	2.178.697				141.457.169
31G BIENESTAR SOCIAL		1.923.636	126.219		63.808.054		65.857.909		2.069.232	2.069.232				67.927.141
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS			14.533.187		174.295.872		188.829.059							188.829.059
31R ATENCION A LA DEPENDENCIA,		125.270.137	22.970.674	47.266	941.831.915		1.090.119.992	15.069.509	3.614.190	18.683.699				1.108.803.691
ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD														
TOTAL FUNCION 31		174.216.219	105.397.143	78.166	1.234.871.375		1.514.562.903	16.235.204	11.272.946	27.508.150				1.542.071.053
32E INCLUSION SOCIAL					131.574.445		131.574.445							131.574.445
TOTAL FUNCION 32					131.574.445		131,574,445							
TOTAL GRUPO 3		174.216.219	105.397.143	78.166	1.366.445.820		1.646.137.348	16.235.204	11.272.946	27.508.150				1.673.645.498
41A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		96.039.024	12.621.843		38.680		108.699.547	1.129.570	1.129.570	1.129.570				109.829.117
41C ATENCION SANITARIA			120.981.318		403.755.448		524.736.766		8.189.979	8.189.979				532.926.745
41D SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION		16.419.700	3.404.007		3.674.441		23.498.148	378.927	242.557	621.484				24.119.632
41H PLANIFICACION Y FINANCIACION		1.658.021			7.525.536.688		7.527.194.689		73.974.949	73.974.949				7.601.169.638
41J INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS		9.229.982	92.242		9.322.224		9.322.224	59.355	59.355	59,355				9.381.579
41K POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION		3.525.516	553.207		26.628.107		30.706.830	444.743	1.800.676	2.245.419				32.952.249
TOTAL FUNCION 41		126.872.243	137.652.617		7.959.633.344		8.224.158.204	2.012.595	84.208.161	86.220.756				8.310.378.960
TOTAL GRUPO 4		126.872.243	137.652.617		7.959.633.344		8.224.158.204	2.012.595	84.208.161	86.220.756				8.310.378.960
TOTAL		301.088.462	243.049.760	78.166	9.326.079.164		9.870.295.552	18.247.799	95.481.107	113.728.906				9.984.024.458

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO											17.00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
75A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y COMERCIO		15.764.184	1.923.391	4.000			17.691.575	40.000		40.000				17.731.575
75B PLANIFICACION, ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA		6.982.175	10.550		25.346.942		32.339.667	565.092	36.612.515	37.177.607				69.517.224
75D CALIDAD, INNOVACION Y FOMENTO DEL TURISMO		1.166.966	624		2.531.635		3.699.245	464.329	13.657.814	14.322.143				18.021.388
TOTAL FUNCION 75		23.913.345	1.934.565	4.000	27.878.577		53.730.487	1.069.421	50.470.339	51.539.750				105.270.237
76A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL		5.577.416			87.134		5.664.550	2.330.000	5.852.977	8.182.977				13.847.527
TOTAL FUNCION 76		5.577.416			87.134		5.664.550	2.330.000	5.852.977	8.182.977				13.847.527
TOTAL GRUPO 7		29.490.761	1.934.565	4.000	27.965.711		59.395.037	3.399.421	56.323.306	59.722.727				119.117.764
TOTAL		29.490.761	1.934.565	4.000	27.965.711		59.395.037	3.399.421	56.323.306	59.722.727				119.117.764

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE											18.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS										TOTAL GENERAL	
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS
45A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA	21.529.485	3.625.983				25.155.478	2.586.335		2.586.335			
45B BIENES CULTURALES E INSTITUCIONES MUSEISTICAS	19.793.428	3.558.239		6.567.805		29.919.502	11.744.856	4.718.887	16.463.743			
45D ACCION CULTURAL Y PROMOCION DEL ARTE	3.391.929	168.950		11.179.610		14.740.489	40.000	2.600.000	2.640.000			
45E COOPERACION E INSTITUCIONES CULTURALES	1.415.935	30.000		28.839.368		30.285.303		605.060	605.060			
45H INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	16.329.735	2.993.397		392.171		19.715.303	1.953.665	4.783.053	6.736.718			
45J PATRIMONIO HISTORICO				5.701.428		5.701.428		600.000	600.000			
TOTAL FUNCION 45	62.460.512	10.376.579		52.680.412		125.517.503	16.324.856	13.307.000	29.631.856			
46A INFRAESTRUCTURA CENTROS Y ORDENACION DEPORTIVA	5.331.591	350.000	5.354			5.686.945	7.806.045	4.993.955	12.800.000			
46B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEL DEPORTE	4.950.791	848.752		9.801.178		15.600.721	1.100.000	3.900.000	5.000.000			
TOTAL FUNCION 46	10.282.382	1.198.752	5.354	9.801.178		21.287.666	8.906.045	8.893.955	17.800.000			
TOTAL GRUPO 4	72.742.894	11.575.331	5.354	62.481.590		146.805.169	25.230.901	22.200.955	47.431.856			
TOTAL	72.742.894	11.575.331	5.354	62.481.590		146.805.169	25.230.901	22.200.955	47.431.856			194.237.025

(euros)

SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS														
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL		4.980.924					4.980.924							4.980.924
TOTAL FUNCION 12		4.980.924					4.980.924							4.980.924
TOTAL GRUPO 1		4.980.924					4.980.924							4.980.924
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA			35.083.909	165.000			35.248.909	6.000.000		6.000.000				41.248.909
61I GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS Y OTROS SERVICIOS			5.271.120				5.271.120	38.481.459		38.481.459				43.752.679
TOTAL FUNCION 61			40.355.129	165.000			40.520.129	44.481.459		44.481.459				85.001.588
63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS		5.472.299				20.000.000	25.472.299	1.000.000		1.000.000				26.472.299
TOTAL FUNCION 63		5.472.299				20.000.000	25.472.299	1.000.000		1.000.000				26.472.299
TOTAL GRUPO 6		5.472.299				20.000.000	65.992.428	45.481.459		45.481.459				111.473.887
TOTAL		10.453.223	40.355.129	165.000		20.000.000	70.973.352	45.481.459		45.481.459				116.454.811

(euros)

SECCION: A.CC.LL. POR P.I.E.											32,00			
PROGRAMAS	CAPTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
818 COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.					2.503.375.993		2.503.375.993		5.687.350	5.687.350				2.509.063.343
TOTAL FUNCION 81					2.503.375.993		2.503.375.993		5.687.350	5.687.350				2.509.063.343
TOTAL GRUPO 8					2.503.375.993		2.503.375.993		5.687.350	5.687.350				2.509.063.343
TOTAL					2.503.375.993		2.503.375.993		5.687.350	5.687.350				2.509.063.343

(euros)

SECCION: FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA											33.00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO					1.487.530.261		1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261
TOTAL FUNCION 71					1.487.530.261		1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261
TOTAL GRUPO 7					1.487.530.261		1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261
TOTAL					1.487.530.261		1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261

(euros)

SECCION: PENSIONES ASISTENCIALES											34,00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31F PENSIONES ASISTENCIALES					29.229.748		29.229.748							29.229.748
TOTAL FUNCION 31					29.229.748		29.229.748							29.229.748
TOTAL GRUPO 3					29.229.748		29.229.748							29.229.748
TOTAL					29.229.748		29.229.748							29.229.748

(euros)

SECCION: PARTICIPACION EELL EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA											35,00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.					480.000.000		480.000.000							480.000.000
TOTAL FUNCION 81					480.000.000		480.000.000							480.000.000
TOTAL GRUPO 8					480.000.000		480.000.000							480.000.000
TOTAL					480.000.000		480.000.000							480.000.000

(euros)

4.2 AGENCIAS ADMINISTRATIVAS
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		01.31												
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	320 ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES	8.261.543	8.409.019		9.890.008		26.560.570	4.728.813	9.270.764	13.999.577				40.560.147
	TOTAL FUNCION 32	8.261.543	8.409.019		9.890.008		26.560.570	4.728.813	9.270.764	13.999.577				40.560.147
	TOTAL GRUPO 3	8.261.543	8.409.019		9.890.008		26.560.570	4.728.813	9.270.764	13.999.577				40.560.147
	TOTAL	8.261.543	8.409.019		9.890.008		26.560.570	4.728.813	9.270.764	13.999.577				40.560.147

(euros)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD											01.32			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD		8.285.686	3.419.982		6.214.079		17.919.747	3.075.000	2.450.000	5.525.000				23.444.747
TOTAL FUNCION 32		8.285.686	3.419.982		6.214.079		17.919.747	3.075.000	2.450.000	5.525.000				23.444.747
TOTAL GRUPO 3		8.285.686	3.419.982		6.214.079		17.919.747	3.075.000	2.450.000	5.525.000				23.444.747
TOTAL		8.285.686	3.419.982		6.214.079		17.919.747	3.075.000	2.450.000	5.525.000				23.444.747

(euros)

SECCION: AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA											11.31			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION		1.019.259					1.019.259							1.019.259
TOTAL FUNCION 42		1.019.259					1.019.259							1.019.259
TOTAL GRUPO 4		1.019.259	3.142.329		25.000		3.167.329	162.469		162.469				3.329.798
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA			3.142.329		25.000		3.167.329	162.469		162.469				3.329.798
TOTAL FUNCION 54			3.142.329		25.000		3.167.329	162.469		162.469				3.329.798
TOTAL GRUPO 5			3.142.329		25.000		3.167.329	162.469		162.469				3.329.798
TOTAL		1.019.259	3.142.329		25.000		4.186.588	162.469		162.469				4.349.057

(euros)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES											11.32			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL		458.383	796.297				1.254.680	164.435		164.435				1.419.115
TOTAL FUNCION 42		458.383	796.297				1.254.680	164.435		164.435				1.419.115
TOTAL GRUPO 4		458.383	796.297				1.254.680	164.435		164.435				1.419.115
TOTAL		458.383	796.297				1.254.680	164.435		164.435				1.419.115

(euros)

SECCION: INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA											12.31			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA Y CARTOGRAFICA		5.340.993	965.759		277.844		6.584.596	7.246.324	341.000	7.587.324				14.171.920
TOTAL FUNCION 54		5.340.993	965.759		277.844		6.584.596	7.246.324	341.000	7.587.324				14.171.920
TOTAL GRUPO 5		5.340.993	965.759		277.844		6.584.596	7.246.324	341.000	7.587.324				14.171.920
TOTAL		5.340.993	965.759		277.844		6.584.596	7.246.324	341.000	7.587.324				14.171.920

(euros)

SECCION: AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA										12.32				
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA		2.331.257	603.761		53.913		2.988.931							2.988.931
TOTAL FUNCION 61		2.331.257	603.761		53.913		2.988.931							2.988.931
TOTAL GRUPO 6		2.331.257	603.761		53.913		2.988.931							2.988.931
TOTAL		2.331.257	603.761		53.913		2.988.931							2.988.931

(euros)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES											12.33			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
310 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL		662.650	716.851		3.558.910		4.938.411	1.878.966		1.878.966				6.817.377
TOTAL FUNCION 31		662.650	716.851		3.558.910		4.938.411	1.878.966		1.878.966				6.817.377
TOTAL GRUPO 3		662.650	716.851		3.558.910		4.938.411	1.878.966		1.878.966				6.817.377
TOTAL		662.650	716.851		3.558.910		4.938.411	1.878.966		1.878.966				6.817.377

(euros)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA											13,31			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
128 SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL		4.699.755	5.136.517		234.215		10.070.487	408.750		408.750				10.479.237
TOTAL FUNCION 12		4.699.755	5.136.517		234.215		10.070.487	408.750		408.750				10.479.237
TOTAL GRUPO 1		4.699.755	5.136.517		234.215		10.070.487	408.750		408.750				10.479.237
TOTAL		4.699.755	5.136.517		234.215		10.070.487	408.750		408.750				10.479.237

(euros)

SECCION: I.A.I.F.A.P.A.P.E.												15.31		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA		28.505.415	4.466.908		2.345.800		35.318.123	22.213.720	1.290.000	23.503.720	15.000		15.000	58.836.843
TOTAL FUNCION 54		28.505.415	4.466.908		2.345.800		35.318.123	22.213.720	1.290.000	23.503.720	15.000		15.000	58.836.843
TOTAL GRUPO 5		28.505.415	4.466.908		2.345.800		35.318.123	22.213.720	1.290.000	23.503.720	15.000		15.000	58.836.843
TOTAL		28.505.415	4.466.908		2.345.800		35.318.123	22.213.720	1.290.000	23.503.720	15.000		15.000	58.836.843

(euros)

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD										16.31				
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS		25.494.810	2.148.682				27.643.492							27.643.492
TOTAL FUNCION 31		25.494.810	2.148.682				27.643.492							27.643.492
TOTAL GRUPO 3		25.494.810	2.148.682				27.643.492	138.049		138.049				27.643.492
41A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		14.589.365	5.307.065				19.896.430	138.049						20.034.479
41B FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO		153.029.249	4.772.405		1.827.617		159.629.271	18.718.597		18.718.597				178.347.868
41C ATENCION SANITARIA		3.660.521.651	1.845.604.018	7.000.000	157.434.182		5.670.559.851	50.256.352	4.861.951	55.116.303				5.725.676.154
41E HEMOTERAPIA		21.561.515	25.386.215		18.000		46.947.730							46.947.730
41F TRASPLANTE DE ORGANOS		7.803.410	328.000		18.000		8.149.410							8.149.410
41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS					1.685.838.201		1.685.838.201							1.685.838.201
TOTAL FUNCION 41		3.857.505.190	1.881.397.703	7.000.000	1.845.118.000		7.591.020.893	69.112.998	4.861.951	73.974.949				7.664.995.842
TOTAL GRUPO 4		3.857.505.190	1.881.397.703	7.000.000	1.845.118.000		7.591.020.893	69.112.998	4.861.951	73.974.949				7.664.995.842
TOTAL		3.883.000.000	1.883.546.385	7.000.000	1.845.118.000		7.618.664.385	69.112.998	4.861.951	73.974.949				7.692.639.334

(euros)

SECCION: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE											18.31			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45F TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE		9.296.339	6.772.013		450.000		16.518.352	8.529.908	574.600	9.104.508				25.622.860
TOTAL FUNCION 45		9.296.339	6.772.013		450.000		16.518.352	8.529.908	574.600	9.104.508				25.622.860
TOTAL GRUPO 4		9.296.339	6.772.013		450.000		16.518.352	8.529.908	574.600	9.104.508				25.622.860
TOTAL		9.296.339	6.772.013		450.000		16.518.352	8.529.908	574.600	9.104.508				25.622.860

(euros)

SECCION: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO											18.32			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45G PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO		1.727.189	1.187.963				2.915.152	800.000		800.000				3.715.152
TOTAL FUNCION 45		1.727.189	1.187.963				2.915.152	800.000		800.000				3.715.152
TOTAL GRUPO 4		1.727.189	1.187.963				2.915.152	800.000		800.000				3.715.152
TOTAL		1.727.189	1.187.963				2.915.152	800.000		800.000				3.715.152

(euros)

4.3 RESUMEN POR CAPÍTULOS Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
0 JUNTA DE ANDALUCIA												
0.1 DEUDA PUBLICA												
0.1.A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AVORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		740.154	1.048.716.400			1.048.456.554				2.532.161.326	2.532.161.326	3.581.617.880
TOTAL..... 0.1		740.154	1.048.716.400			1.048.456.554				2.532.161.326	2.532.161.326	3.581.617.880
TOTAL..... 0		740.154	1.048.716.400			1.048.456.554				2.532.161.326	2.532.161.326	3.581.617.880
1 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL												
1.1 ALTA DIRECCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA												
1.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD	43.382.391	13.648.584		1.075.981		58.086.956	1.892.309	30.000			1.922.309	60.009.265
1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	17.492.203	8.295.223		10.735.753		36.523.679	2.943.681		150.000		3.093.681	39.617.360
1.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	11.664.884	2.412.155		108.417		14.185.456	120.037		27.064		147.101	14.332.557
1.1.D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	2.834.742	492.929				3.327.671	15.000				15.000	3.342.671
1.1.F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL	813.089	1.247.615		10.992		2.071.676	22.698				22.698	2.094.374
1.1.H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE AND.	2.683.527	1.493.227		5.000		4.181.754	788.812				788.812	4.980.566
TOTAL..... 1.1	78.850.816	27.590.233		11.936.143		118.377.192	5.792.537	30.000	177.064		5.999.601	124.376.793
1.2 ADMINISTRACION GENERAL												
1.2.A MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA	12.884.357	942.065		247.000		14.083.412	400.000				400.000	14.483.412
1.2.B SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL	4.698.755	5.136.517		234.215		10.070.487	408.750				408.750	10.479.237
1.2.C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	5.401.411					5.401.411						5.401.411
1.2.D COBERTURA INFORMATIVA	2.706.308	1.099.068		45.000		3.850.376						3.850.376
1.2.E B.O.J.A.	1.986.404	737.932				2.724.336	470.000				470.000	3.194.336
TOTAL..... 1.2	27.688.235	7.915.572		526.215		36.130.022	1.278.750				1.278.750	37.408.772
1.4 JUSTICIA												
1.4.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA E INTERIOR	10.199.374	2.500.000		650.000		13.349.374	1.106.139				1.106.139	14.455.513
1.4.B ADMINISTRACION DE JUSTICIA	264.307.258	82.806.332		44.649.027		391.762.617	10.750.000	200.000			10.950.000	402.712.617
TOTAL..... 1.4	274.506.632	85.306.332		45.299.027		405.111.991	11.856.139	200.000			12.056.139	417.168.130
TOTAL..... 1	381.045.663	120.812.137		57.761.385		559.619.205	18.927.426	230.000	177.064		19.334.490	578.953.695
2 PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA												
2.2 SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL												
2.2.A SERVICIOS GRALES. DE ADMINISTRACION LOCAL Y	2.322.465	1.255.852				3.578.317	784.635				784.635	4.362.952

(euros)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. FINANCIERAS	TOTAL
2.2.B	RELACIONES INSTITUCIONALES	15.647.143	8.800.000		120.000		24.567.143	25.507.163	1.000.000			26.507.163	51.074.308
	INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL	17.969.608	10.055.852		120.000		28.145.460	28.291.798	1.000.000			27.291.798	55.437.258
	TOTAL..... 2.2	17.969.608	10.055.852		120.000		28.145.460	28.291.798	1.000.000			27.291.798	55.437.258
3	SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL												
3.1	SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL												
3.1.B	PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	3.865.742	7.540.153		19.271.576		30.477.471	965.695	3.610.827			4.576.522	35.053.993
3.1.C	SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	18.979.682	1.245.724		94.365.377		114.590.783	871.034	7.173.163			8.044.262	122.635.045
3.1.E	ATENCION A LA INFANCIA	45.356.704	60.226.910	30.900	35.665.956		139.276.472	200.000	1.978.697			2.176.697	141.457.169
3.1.F	PENSIONES ASISTENCIALES				29.225.748		65.857.909		2.089.232			207.167	29.225.748
3.1.G	BIENESTAR SOCIAL	1.923.636	126.219		2.164.740		3.292.605					3.499.772	67.927.141
3.1.H	VOLUNTARIADO	877.231	250.634		390.000		646.200					80.691	726.891
3.1.I	MEMORIA DEMOCRATICA	136.800	119.400		2.400.000		3.710.396	3.468.574	100.000			3.568.574	7.278.970
3.1.J	COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS	925.926	384.470		36.300		3.428.648	52.064				52.064	3.480.712
3.1.M	CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.505.161	1.887.187				81.039.387	100.000				100.000	81.139.387
3.1.N	JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACION	5.039.387	76.000.000				4.938.411	1.878.966				1.878.966	6.817.377
3.1.O	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	682.650	716.851		3.558.910		417.549.505		7.728.585			7.728.585	425.278.070
3.1.P	SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	25.494.810	82.126.681		309.926.014		1.090.119.992	15.069.509	3.614.190			18.683.699	1.108.803.691
3.1.R	ATENCION A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD	125.270.137	22.970.674	47.266	941.831.915		3.931.416						3.931.416
3.1.T	PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y ASISTENCIA A VICTIMAS	731.416	2.200.000		1.000.000								
	TOTAL..... 3.1	228.569.282	255.796.903	78.166	1.503.646.592		1.988.090.943	22.893.760	26.274.679			49.168.439	2.037.259.382
3.2	PROMOCION SOCIAL												
3.2.D	FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO				400.000		11.799.131	6.100.000				310.284.370	322.083.501
3.2.E	INCLUSION SOCIAL				131.574.445		131.574.445						131.574.445
3.2.F	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	8.285.686	3.419.982		6.214.079		17.919.747	3.075.000	2.450.000			5.525.000	23.444.747
3.2.G	ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES	8.281.543	8.409.019		9.890.000		26.560.570	4.728.813	9.270.764			13.999.577	40.560.147
3.2.L	EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACION Y FOMENTO DEL EMPLEO				131.786.148		131.786.148		175.817.715			175.817.715	307.603.863
	TOTAL..... 3.2	16.547.229	23.228.132		279.864.680		319.640.941	13.903.813	491.722.849			505.626.682	825.266.703
	TOTAL..... 3	245.116.511	279.025.035	78.166	1.783.511.272		2.307.730.984	36.797.573	517.997.528			554.795.101	2.862.526.085
4	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL												
4.1	SANIDAD												
4.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD Y	110.628.389	17.928.908		36.680		128.595.977	1.287.619				1.287.619	129.883.596

(euros)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
BIENESTAR SOCIAL													
4.1.B FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	153.029.249	4.772.405	7.000.000	1.827.617	159.629.271	18.718.597	6.195.296.617	80.256.352	13.051.930			18.718.597	176.347.668
4.1.C ATENCION SANITARIA	3.660.521.661	1.966.696.336		581.189.630	6.195.296.617		23.498.148	378.927	242.557			63.308.292	6.256.604.899
4.1.D SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	16.419.700	3.404.007		3.674.441	23.498.148		48.947.730					621.464	24.116.632
4.1.E HEMOTERAPIA	21.961.515	25.286.215		18.000	48.947.730		8.146.410						46.947.730
4.1.F TRASPLANTE DE ORGANOS	7.803.410	328.000		18.000	8.146.410		1.685.838.201						8.146.410
4.1.G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS	1.658.021			8.807.783	1.685.838.201		10.465.804						1.685.838.201
4.1.H PLANIFICACION Y FINANCIACION	9.225.982	59.242		26.628.107	9.322.224		59.356						10.465.804
4.1.I INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS	3.525.516	553.207		30.706.890	30.706.890		444.743		1.800.676			2.245.419	32.952.349
4.1.K POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION	3.984.377.433	2.019.050.320	7.000.000	2.288.022.459	8.238.450.212		71.125.933		15.095.163			86.220.756	8.384.670.968
TOTAL..... 4.1													
4.2 EDUCACION													
4.2.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	61.695.437	6.842.793	1.000	5.303.177	73.742.407		34.056.234		1.398.206			1.398.206	75.140.613
4.2.B FORMACION DEL PROFESORADO	23.116.204	10.940.030			34.056.234								34.056.234
4.2.C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.404.690.690	27.357.802	7.020	323.641.517	1.756.697.029		1.756.697.029		126.911.589			126.911.589	1.883.608.618
4.2.D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	1.694.806.259	123.134.213	18.031	439.150.397	2.257.106.900		2.257.106.900		95.327.278			95.327.278	2.352.436.178
4.2.E EDUCACION ESPECIAL	191.148.607	1.922.472	2.000	94.397.306	287.470.385		300.000		1.450.452			1.750.452	289.220.837
4.2.F EDUCACION COMPENSATORIA	105.676.946	20.721.900	1.000	125.649.308	261.946.154				1.650.438			1.650.438	263.596.592
4.2.G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	95.072.264	2.458.469			97.526.733								97.526.733
4.2.H ENSEMANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	137.340.143	6.457.953	1.000	5.872.595	146.671.691		164.435		3.099.180			3.263.615	152.935.306
4.2.I ENSEMANZAS PARA LA PRIMERA INFANCIA	86.477.186	13.753.468		166.459.983	266.690.637		10.551.229		10.551.229			10.551.229	277.241.866
4.2.J UNIVERSIDADES	3.662.144	106.099	6.010	771.383.899	775.157.152		1.496.330		376.009.942		2.024.832	380.431.104	1.156.588.256
TOTAL..... 4.2	3.893.466.900	213.869.199	36.061	1.931.858.182	6.949.070.342		6.949.070.342	3.358.971	618.006.188		2.924.832	624.283.911	6.973.354.253
4.3 VIVIENDA Y URBANISMO													
4.3.A VIVIENDA, REHABILITACION Y SUELO	10.316.565	566.132	566.132	710.000	11.583.057		11.583.057		102.518.343			114.122.402	125.705.849
4.3.B URBANISMO	10.726.169	56.618	60.886	34.750	10.911.423		2.194.183		4.694.153			6.888.336	17.799.759
TOTAL..... 4.3	21.042.734	566.618	627.018	744.750	22.494.520		22.494.520		107.212.496			121.011.088	143.505.608
4.4 BIENESTAR COMUNITARIO													
4.4.B CAMBIO CLIMATICO, PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	7.701.196	30.600	10.000	2.387.586	10.129.382		10.129.382		9.870.305			32.775.314	42.904.696
4.4.D ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACION CIUDADANA	14.039.031	2.441.445	1.000	2.667.641	19.146.117		19.146.117		14.362.444			14.820.699	33.970.816
4.4.E GESTION DEL MEDIO NATURAL	8.316.411	86.1392	86.1392	109.630.066	118.807.899		125.953.256		41.562.495			167.515.700	288.323.689
4.4.F SOSTENIBILIDAD E INFORMACION AMBIENTAL	1.755.351	733.111	10.000	2.212.027	4.710.469		2.962.657		6.838.796			9.801.453	14.511.942
4.4.H CONSUMO	8.144.861	906.802		3.064.966	12.116.661		566.403					566.403	12.683.064
4.4.J ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	16.512.842	4.124.201			20.637.043		240.221					240.221	20.877.264
TOTAL..... 4.4	56.469.692	8.236.159	882.392	119.962.348	185.550.591		185.550.591	166.990.029	85.730.091			225.720.120	411.270.711
4.5 CULTURA													
4.5.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA	21.529.486	3.625.993		2.586.335	25.155.478		25.155.478		4.487.274			2.586.335	27.741.813
4.5.B BIENES CULTURALES E INSTITUCIONES MUSEISTICAS	19.769.428	3.596.239		6.567.836	29.919.902		11.744.856		1.800.000			16.232.190	46.151.632
4.5.D ACCION CULTURAL Y PROMOCION DEL ARTE	3.381.959	168.950		8.300.186	11.861.065		40.000					1.840.000	13.701.065

(euros)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OFER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
4.5.E	1.415.935	30.000		28.839.366		30.255.303	805.060	605.060			605.060	30.890.363
4.5.F	9.296.339	6.772.013		450.000		16.518.352	8.529.908	574.600			9.104.508	25.622.860
4.5.G	1.727.189	1.187.963		392.174		2.915.152	800.000				800.000	3.715.152
4.5.H	18.329.735	2.993.397		5.701.428		19.715.303	1.953.865	4.783.053			6.736.718	28.452.021
4.5.J	73.484.040	18.336.555		50.250.988		5.701.428	25.654.764	12.849.987			38.504.751	180.576.334
TOTAL..... 4.5						142.071.983						
4.6						5.686.945	7.806.045	4.993.955			12.800.000	18.486.945
4.6.A	5.331.591	360.000	5.354	9.801.178		15.600.721	1.100.000	3.900.000			5.000.000	20.600.721
4.6.B	4.950.791	848.752		9.801.178		21.287.666	8.906.045	8.893.955			17.800.000	39.087.666
TOTAL..... 4.6	10.282.382	1.198.752	5.354	9.801.178		21.287.666	8.906.045	8.893.955			17.800.000	39.087.666
TOTAL..... 4	7.949.143.581	2.280.567.603	8.573.825	4.400.639.905		14.618.924.914	269.833.994	820.781.800		2.524.832	1.113.540.626	15.732.465.540
5												
5												
5.1												
5.1.A	32.871.702	13.007.098	31.103			45.909.903	3.800.000				3.800.000	49.709.903
5.1.B	30.926.825		2.037.034	108.253.748		141.217.607	121.871.674	130.683.047			252.554.721	393.772.328
5.1.D	30.905.086	16.753.948	100.000	540.360		47.908.394	333.582.887	1.803.521			335.186.408	383.094.802
TOTAL..... 5.1	94.303.613	29.761.046	2.168.137	108.803.108		235.035.904	459.254.561	132.286.568			591.541.129	826.577.033
5.2												
5.2.C	1.587.807	8.531.450		120.896.816		131.016.073	385.000	20.000.000			20.385.000	151.401.073
TOTAL..... 5.2	1.587.807	8.531.450		120.896.816		131.016.073	385.000	20.000.000			20.385.000	151.401.073
5.4												
5.4.A	1.795.507	1.795.507		5.420.260		7.216.767	1.421.245	332.698.512		14.019.928	348.139.685	355.356.452
5.4.C	23.905.955	23.905.955		5.873.914		29.783.869	14.080.642	43.997.471			58.076.113	87.861.982
5.4.D	28.905.415	4.468.508		2.345.800		35.318.123	22.213.720	1.290.000	15.000		23.518.720	58.836.843
5.4.F	5.340.993	965.759		27.844		6.540.596	7.248.324	341.000			7.587.324	14.171.920
5.4.I	3.382.985	1.703.233		1.100.000		6.386.198	25.286.845	40.617.257			65.884.102	72.270.300
TOTAL..... 5.4	37.429.373	32.842.362		15.017.818		85.289.553	70.228.776	418.944.240	15.000	14.019.928	503.207.944	588.497.497
TOTAL..... 5	133.320.793	71.134.858	2.168.137	244.717.742		451.341.530	529.483.337	551.615.808	20.015.000	14,019,928	1,115,134,073	1,566,475,603
6												
6.1												

(euros)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OFER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
6.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	26.392.910	5.031.856		522.600		31.947.266	1.895.991				1.895.991	33.843.257
6.1.D POLITICA PRESUPUESTARIA	2.118.380	41.593				2.163.951	860.265				860.265	3.214.216
6.1.E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	12.834.387	2.573.495				15.407.882						15.407.882
6.1.F GESTION DE LA TESORERIA	5.055.260	7.056	30.000			5.092.316				30.000.000	30.000.000	35.092.316
6.1.G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	2.952.905	35.091.428	165.000			38.209.333	6.000.000				6.000.000	44.209.333
6.1.H FINANCIACION, TRIBUTOS Y JUEGO	2.128.082	112.871				2.240.953						2.240.953
6.1.I GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS Y OTROS SERVICIOS	4.001.493	5.356.952				9.368.445	38.945.933				38.945.933	48.306.378
6.1.J D.S.G. DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	51.621.664	17.964.681				69.586.325	650.307				650.307	70.236.632
6.1.K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	2.361.395	24.475				2.385.870	8.178.649				8.178.649	10.564.519
6.1.L COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN. AUTONOMA	713.240	84.545		85.476.946		86.274.731						86.274.731
6.1.M COORD. POLIT. FRA. TESORERIA, ENDEUDAMIENTO Y PATRIMONIO CA ANDALUZIA	80.664	113.158		577.068		770.890						770.890
6.1.N DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.331.257	603.761		53.913		2.988.931						2.988.931
6.1.O INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA				18.169.064		18.169.064						18.169.064
TOTAL..... 6.1	112.991.637	67.007.851	195.000	85.003.469		264.797.957	56.821.145	26.410.339		30.000.000	112.931.484	377.729.441
6.3 REGULACION FINANCIERA												
6.3.A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.529.496	6.916		27.216		1.563.628		400.000			400.000	1.963.628
6.3.B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	5.472.299	6.916			20.000.000	25.472.299	1.000.000	400.000			1.000.000	26.472.299
TOTAL..... 6.3	7.001.795	6.916		27.216	20.000.000	27.035.927	1.000.000	400.000			1.400.000	28.435.927
TOTAL..... 6	119.993.432	67.014.767	195.000	85.030.685	20.000.000	291.833.884	57.821.145	26.810.339		30.000.000	114.331.484	406.165.368
7 REGULACION ECONOMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS												
7.1 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA												
7.1.A D.S.G AGRICULTURA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	131.017.104	24.608.605	5.400	115.846.644		271.477.750	11.234.154	357.830			11.591.984	283.069.734
7.1.C BASES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO		28.223	228.682	4.514.269		4.771.174	2.731.878	119.716.737			122.448.615	127.219.789
7.1.E INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	2.122.026					2.122.026	2.133.714	76.091.798			79.125.512	81.247.538
7.1.F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO		8.500		1.487.530.261		1.487.538.761	19.688.152	211.854.026			231.342.178	1.718.880.939
7.1.H DESARROLLO TERRITORIAL	771.526	106.800		19.190.692		20.071.218	1.068.409	38.359.608			37.428.017	57.499.235
7.1.P PESCA	832.767			966.366		1.819.133	4.294.659	39.176.662			43.473.321	45.292.454
TOTAL..... 7.1	134.743.423	24.754.128	234.082	1.628.068.429		1.787.800.062	41.150.966	484.258.661			525.409.627	2.313.209.689

(euros)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
7.2 FOMENTO EMPRESARIAL												
7.2.A PLANIFICACION Y DESARROLLO INDUSTRIAL	3.473.342			16.525.909		21.969.251	5.834.851	113.050.261			118.885.112	140.884.363
7.2.C EMPRENDEDORES	13.622.278	28.281		52.372.201		66.022.760	11.535.390	53.530.662			65.066.042	131.088.802
TOTAL..... 7.2	17.095.620	28.281		70.898.110		88.022.011	17.370.231	166.580.923			183.951.154	271.973.165
7.3 ENERGIA Y MINERIA												
7.3.A PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA MINERIA		21.601		9.584.240		9.605.841	27.572.063	45.335.358			72.907.421	82.513.262
TOTAL..... 7.3		21.601		9.584.240		9.605.841	27.572.063	45.335.358			72.907.421	82.513.262
7.5 TURISMO												
7.5.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y COMERCIO	15.764.184	1.923.391	4.000			17.691.575	40.000				40.000	17.731.575
7.5.B PLANIFICACION, ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA	6.982.175	10.550		25.346.942		32.339.667	565.092	36.612.515			37.177.607	69.517.274
7.5.D CALIDAD, INNOVACION Y FOMENTO DEL TURISMO	1.165.986	624		2.531.635		3.699.245	464.329	13.857.814			14.322.143	18.021.388
TOTAL..... 7.5	23.913.345	1.934.565	4.000	27.878.577		53.730.487	1.069.421	56.476.329			51.539.750	105.270.237
7.6 COMERCIO												
7.6.A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	5.577.416			87.134		5.664.550	2.330.000	5.852.977			8.182.977	13.847.527
TOTAL..... 7.6	5.577.416			87.134		5.664.550	2.330.000	5.852.977			8.182.977	13.847.527
TOTAL..... 7	181.329.804	26.738.575	238.082	1.736.516.490		1.944.822.951	89.492.681	752.498.248			841.990.929	2.786.813.880
8 RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES												
8.1 RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES												
8.1.A COOPERACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES	4.511.094	137.261		2.073.773		6.722.128	198.688	87.837.872			88.036.540	94.758.668
8.1.B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.	572.955	40.219		2.983.376.993		2.983.989.167	376.456	5.687.350			6.065.806	2.990.054.973
TOTAL..... 8.1	5.084.049	177.480		2.985.448.766		2.990.711.295	577.124	93.525.222			94.102.346	3.084.813.641
8.2 RELACIONES CON LA UNION EUROPEA Y AYUDAS AL DESARROLLO												
8.2.A ACCION EXTERIOR	1.743.947	429.096		4.750.811		6.923.854	509.906	111.908			509.906	7.433.760
8.2.B COOPERACION PARA EL DESARROLLO	1.743.347	429.096		43.868.208		43.868.208	509.906	111.908			111.908	44.000.116
TOTAL..... 8.2	3.487.294	858.192		48.638.019		50.812.062	1.019.812	223.816			621.814	51.433.876
TOTAL..... 8	6.827.996	606.576		3.034.088.785		3.041.523.357	1.087.030	93.637.130			94.724.160	3.136.247.517
TOTAL GENERAL	9.034.347.408	2.836.695.557	1.059.969.610	11.342.386.264	20.000.000	24.293.388.839	1.049.434.984	2.764.570.853	20.192.064	2.579.106.086	6.413.303.987	30.706.702.826

(euros)

**4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (CONSOLIDADO)**

GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
JUNTA DE ANDALUCIA									
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD		67.053.977				151.401.073			7.433.760
PARLAMENTO DE ANDALUCIA		44.685.275							
DEUDA PUBLICA	3.581.617.880								
CAMARA DE CUENTAS		9.264.642							
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA		3.342.671							
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA		4.980.566							
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES			4.362.952	4.226.663	12.683.064				
CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR		417.168.130	51.074.306	92.349.773	5.415.327.623	84.532.184			138.756.784
CONSEJERIA DE EDUCACION		2.094.374		433.719.620	1.176.485.520	427.626.792	126.380.554	354.486.427	
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO		14.903.869		5.000.000	125.705.849	443.482.231	166.321.966		991.630
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA					395.510.142	393.094.802			
CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA				1.673.645.468	719.675.126				
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE							111.473.867		
CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL									
CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO									
CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE									
CONSEJERIA DE DIVERSAS CONSEJERIAS									
A C.C.L.L. POR P.I.E.		4.980.924			190.325.988				
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA									
PENSIONES ASISTENCIALES				29.229.748					
PARTICIPACION E.E.L.L. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	3.581.617.880	568.474.458	55.437.258	2.764.860.322	8.035.693.312	1.490.137.042	403.176.437	2.786.813.880	3.136.247.517

(euros)

GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER				40.560.147					
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				23.444.747					
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA						3.329.798			
INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES									
INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA						14.171.920			
AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA							2.988.931		
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES									
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA				6.817.377					
I.A.I.F.A.P.P.E.		10.479.237							
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD				27.643.492					
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE									
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO						58.836.843			
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		10.479.237		98.465.793	7.664.995.842 25.622.860 3.715.152	76.338.561	2.988.931		
TOTAL GRUPOS DE FUNCION	3.581.617.880	578.953.695	55.437.258	2.862.526.095	15.732.465.540	1.566.475.903	406.165.368	2.786.813.880	3.136.247.517

(euros)

4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2013
GRUPOS DE FUNCIÓN-CAPÍTULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARÁCTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARÁCTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
1. GASTOS DE PERSONAL			381.045.683	17.969.608	245.116.511	7.949.143.681	133.320.793	119.693.432	181.329.804	6.627.996
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		740.154	120.812.137	10.055.852	279.025.035	2.260.567.603	71.134.868	67.014.767	26.738.575	606.576
3. GASTOS FINANCIEROS		1.048.716.400			78.166	8.573.825	2.168.137	165.000	238.082	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			57.761.385	120.000	1.783.511.272	4.400.639.905	244.717.742	85.030.685	1.736.516.480	3.034.068.785
5. FONDO DE CONTINGENCIA								20.000.000		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.049.456.554	559.619.205	28.145.460	2.307.730.984	14.616.924.914	451.341.530	291.833.884	1.944.822.951	3.041.523.357
6. INVERSIONES REALES			18.927.426	26.291.798	36.797.573	289.833.994	529.483.337	57.521.145	89.492.661	1.087.030
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			230.000	1.000.000	517.997.528	820.781.800	551.615.808	26.610.339	752.498.248	93.637.130
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			19.157.426	27.291.798	554.795.101	1.110.615.794	1.081.099.145	84.331.484	841.990.929	94.724.160
8. ACTIVOS FINANCIEROS			177.064				20.015.000			
9. PASIVOS FINANCIEROS		2.532.161.326				2.924.832	14.019.928	30.000.000		
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		2.532.161.326	177.064			2.924.832	34.034.928	30.000.000		
TOTAL		3.581.617.880	578.953.695	55.437.258	2.862.526.085	15.732.465.540	1.566.475.603	406.165.368	2.786.813.880	3.136.247.517

(euros)

5. AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO			
	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	131.786.148	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		131.786.148
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	175.817.715	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		175.817.715
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		307.603.863

(euros)

ESTADO DE GASTOS

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO			
	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>			
A) OPERACIONES CORRIENTES			
	CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	98.024.832	
	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	32.176.316	
	CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS	295.000	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.150.000	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		131.646.148
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
	CAPITULO 6. INVERSIONES REALES	10.525.477	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	165.292.238	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		175.817.715
C) OPERACIONES FINANCIERAS			
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	140.000	140.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		307.603.863

(euros)

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA			
	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.462.266	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		65.462.266
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		65.462.266

(euros)

ESTADO DE GASTOS

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA			
	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>			
A) OPERACIONES CORRIENTES			
	CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	24.484.916	
	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	37.477.350	
	CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS	3.500.000	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		65.462.266
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		65.462.266

(euros)

**AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE
ANDALUCÍA**

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS**

AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA			
	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.635.945	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	117.023.833	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	400.000	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		119.059.778
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	46.848.771	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		46.848.771
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		165.908.549

(euros)

ESTADO DE GASTOS

AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA			
	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>			
A) OPERACIONES CORRIENTES			
	CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	101.543.414	
	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.889.242	
	CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS	50.000	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		119.482.656
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
	CAPITULO 6. INVERSIONES REALES	46.165.893	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		46.165.893
C) OPERACIONES FINANCIERAS			
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	260.000	
	TOTAL OPERACIONES DE FINANCIACION		260.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		165.908.549

(euros)

6. RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y
CAPITAL DE AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y
OTROS ENTES PÚBLICOS

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURSOS PROCEDENTES DE OTRAS ADMON.PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)			20.000.000				20.000.000
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	181.920.173			28.012.556	570.333	32.248.334	242.751.396
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	3.743.997			27.125.211		285.930	31.155.138
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	9.288.671					7.027.465	16.316.136
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	605.060						605.060
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	2.000.000						2.000.000
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	4.249.186						4.249.186
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA	500.000						500.000
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	1.240.793						1.240.793
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	242.557						242.557
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA						1.186.220	1.186.220
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL S.A.	2.450.000						2.450.000
E.P.PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA S.A.	900.000						900.000
CETURSA SIERRA NEVADA S.A.(C)						10.451.826	10.451.826
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR S.A.						15.000	15.000
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PROMONEVADA S.A.	57.780.561			201.614.388		585.945	259.980.894
ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS	280.351.095					113.881	113.881
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	10.061.987					61.400	10.123.387
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO	200.000						200.000

(euros)

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURSOS PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
GUADALQUIVIR							600.000
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO	600.000						316.035
CARTUJA 93 S.A.						316.035	111.808
AGENCIA ANDALUZA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	111.808						3.479.975
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	3.479.975						382.500
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	382.500						127.121.920
SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL S.A.							7.832.720
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	127.121.920			412.839		7.419.781	720.359
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS S.A.							915.000
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ	355.852				334.547	30.000	809.445
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	475.000				440.000		231.911
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	425.000				384.445		243.500
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	225.800				6.111		
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBRAL TAR	176.500				67.000		
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE							
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA	110.229				103.226		213.455
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN	129.057				157.737		286.794
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	202.500				154.510		357.010
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA	400.000				183.333		583.333

(euros)

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURSOS PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PÚBL.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
COSTA DE HUELVA							
TOTAL	669.730.321		20.000.000	257.165.094	2.401.242	59.741.817	1.009.038.474

(euros)

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICION DE INMOVILIZADO	CANCELACION DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACION	TOTAL DOTACIONES
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	2.525.000	17.475.000		20.000.000
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	108.264.355	5.734.798	128.752.243	242.751.396
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	17.420.846		13.734.292	31.155.138
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	15.480.280			16.316.136
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	605.060	835.856		605.060
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	2.000.000			2.000.000
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	4.249.186			4.249.186
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA	500.000			500.000
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	1.240.793			1.240.793
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA,S.A.	242.557			242.557
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA	108.000	1.078.220		1.186.220
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL,S.A.	2.450.000			2.450.000
E.P PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA,S.A.	900.000			900.000
CETURSA SIERRA NEVADA,S.A.(C)	10.451.826			10.451.826
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR,S.A.	15.000			15.000
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PROMONEVADA,S.A.	242.958.694	17.022.210		259.980.894
ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS	113.881	8.750.000	251.601.095	280.351.095
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	61.400			61.400
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	200.000		10.061.987	10.261.987

(euros)

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICION DE INMOVILIZADO	CANCELACION DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACION	TOTAL DOTACIONES
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO	600.000			600.000
CARTUJA 93 S.A.	111.908	316.035		316.035
AGENCIA ANDALUZA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	3.479.975			3.479.975
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	382.500			382.500
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL				
SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL S.A.	56.000			127.121.920
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	4.764.000	3.068.720	127.065.920	7.832.720
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS S.A.	720.399			720.399
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ	915.000			915.000
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	809.445			809.445
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	231.911			231.911
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	243.500			243.500
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBRALTAR				
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALLARAFE	213.455			213.455
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA	166.794		120.000	286.794
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN	357.010			357.010
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	583.333			583.333
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA				

(euros)

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICION DE INMOVILIZADO	CANCELACION DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACION	TOTAL DOTACIONES
TOTAL	423.422.098	54.280.839	551.335.537	1.009.038.474

(euros)

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO.POR ENAJENA.IMMOVIL.Y DE INTRNS.FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	42.308.720	81.258.582	30.930.561	1.045.450	1.500	9.970.217			165.515.030
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	2.308.236	82.878.695	60.074.388	3.155.354	6.285.670	14.163.726	8.324.768	26.624.737	203.815.564
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	68.628.705	17.380.816	12.583.238	15.335.995		4.131.208	860	285.932	119.356.754
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	1.535.481	9.088.620	15.010.028	2.623.048		24.739.873		13.285	53.010.335
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	369.907	16.858.583	14.703.301			4.643.480			36.575.281
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	42.086.224	77.624.320	15.572.263	14.060		5.050.172			140.347.039
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	30.645.932	43.012.653	11.709.572			5.575.000			90.943.157
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA	34.904.901	76.554.553	3.042.298	219.000		7.304.161			122.024.913
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	27.275.000	69.165.000	10.379.000	250.000		6.119.074			113.188.074
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	81.067	8.068.739	2.481.680	960		962.054			11.594.500
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA	24.424.395	142.709.354	43.870.026	6.943.013		1.245.185			219.191.973
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL S.A.	4.252.046	10.467.600	2.039.377	25.000		4.100.000			20.884.023
E.P.PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA S.A.	4.987.929	13.885.190	28.788.057	500	1.080.000	3.312.218			52.173.894
CETURSA SIERRA NEVADAS A.(C)	1.000.000	13.690.000	8.295.800	1.201.200		7.600.000		2.849.726	34.636.726
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR S.A.		3.300.000	20.513.723	5.000		215.000			24.033.723
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	2.748.121	6.600.139	2.802.045	4.800.000		627.584			17.577.889
PROMONEVADA S.A.	323.500	1.284.500	2.843.444	3.150		523.156		113.881	5.091.631
ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS		9.245.452	348.157.335	2.407.000					350.809.787

(euros)

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA		6.119.005	3.486.016		52.941	447.893			10.115.855
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	9.151.339	29.269.477	5.292.003			2.887.652			46.400.471
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO		4.429.044	4.442.484			1.455.010			10.326.548
CARTUJA 93.S.A.		914.290	345.556	378		252.553			1.512.777
AGENCIA ANDALUZA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO		3.271.297	40.616.911			326.312			44.214.520
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	1.085.027	37.120.766	1.074.205.325			5.840.579			1.118.251.697
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL		23.412.413	14.834.330	65.000		638.125			38.949.868
SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL S.A.	150.000	608.135	242.202			200			1.000.537
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO		2.648.000	2.968.807	25.000		55.000			5.696.807
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS.S.A.	22.492	2.030.442	7.934.187	3.900.000	24.700	6.083.784	1.376.697		21.372.302
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ		854.345	8.522.352						9.376.697
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA		706.760	12.319.887	2.000					13.028.647
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA		706.355	7.538.687						8.245.042
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA		663.572	25.787.442	330.000					26.781.014
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBALTAR		270.259	1.119.889						1.390.148
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE			51.905.084						51.905.084
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA		227.691	4.946.950	1.000					5.175.641
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN		250.950	1.435.300	597					1.686.847

(euros)

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMIENT.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA		214.622	1.069.898	60					1.284.580
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA		215.100	3.111.600						3.326.700
TOTAL	299.299.022	797.105.309	1.906.951.056	42.352.765	7.444.811	118.069.226	8.325.628	31.264.258	3.210.812.075

(euros)

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOBIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO POR ENAJENA. INMOBIL. Y DE INTR. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
AGENCIA PUB EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	23.481.474		118.186.947	880.236	3.300	872.361			-22.080.712	185.515.030
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	165.303.909		26.342.795	6.236.897	609.102	2.044.670	3.278.191			203.815.564
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	78.692.673	17.420.846	11.639.822	800.000	8.238.522	2.544.891				119.356.754
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	29.730.367		228.457	2.280.444	101.751	20.351.089	300.000	18.227		53.010.335
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	1.292.423		30.639.388			4.643.460				36.575.281
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	19.997.068		114.789.533	510.266		5.050.172				140.347.039
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	30.519.786		54.460.996	387.375		5.575.000				90.943.157
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA	19.771.917		94.967.827	75.215		7.209.954				122.024.913
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	7.447.769		99.595.285	133.000	12.000	6.000.000				113.188.074
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	9.241.760		1.390.686			962.054				11.594.500
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA	93.025.495		126.107.513			58.965				219.191.973
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL S.A.	12.641.304		4.111.219	3.000		4.100.000				20.864.023
E.P. PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA S.A.	3.638.000		44.006.230	137.446		3.312.218				52.173.894
CETURSA SIERRA NEVADA S.A.(C)	33.202.000			1.200.000		166.000				34.636.726
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR S.A.	985.000		23.048.723							24.033.723
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	11.121.484	953.685	4.547.160	913.920		41.640				17.577.889
PROMONEVADA S.A.	4.980.500			6.131						5.091.631
ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y	18.595.809		342.213.978			105.000				360.809.787

(euros)

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOBIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO POR ENAJENA. INMOBIL. Y DE INTRS. FINANCI.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
SERVICIOS EDUCATIVOS			9.709.590			406.265				10.115.855
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	3.758.103		39.941.807	12.909		2.687.652				46.400.471
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	1.691.408	600.000	6.750.130			1.285.010				10.326.548
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO	692.922		671.000		15.000	133.855				1.512.777
CARTUJA 93.S.A.			43.888.208			326.312				44.214.520
AGENCIA ANDALUZA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	5.928.948		1.106.976.430			3.346.319				1.118.251.697
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA			34.404.959	3.890.784	16.000	638.125				38.949.868
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	378.456		577.068	18.923	28.090					1.000.537
SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL.S.A.	6.000		5.645.307		3.500	42.000				5.696.807
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	19.451.282				153.087	789.616				21.372.302
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS.S.A.	2.800.000		6.226.697	978.317						9.376.697
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ				350.000						
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	10.144.370		2.881.277	3.000						13.028.647
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	3.970.000		4.269.542	5.500						8.245.042
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	17.158.578		9.318.936	303.500						26.781.014
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBRALTAR	450.000		940.048	100						1.390.148
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE			51.905.084							51.905.084
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA	4.472.000		703.641							5.175.641

(euros)

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOBIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOBIL. Y DE INTRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN	1.000.000		686.697		150					1.686.697
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	755.540		526.040	2.000	1.000					1.284.580
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	2.316.670		1.010.030							3.326.700
TOTAL	638.643.035	18.974.531	2.425.309.030	19.138.963	10.481.728	72.567.658	3.578.191	18.227	-22.080.712	3.210.812.075

(euros)

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	COBROS		PAGOS		FLUJO NETO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO	SALDO INICIAL DE TESORERÍA	SALDO FINAL DE TESORERÍA
	DE OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DE OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFIC ENERGÉTICA	359.592	311.728	238.803	6.000.000	432.517	391.152	823.669
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA	427.552	803.159	357.410	10.000.000	873.301	96.596	969.897
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	2.955.871	5.876.526	1.230.000	15.000.000	2.602.397	2.709.403	5.311.800
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	5.628.466	9.037.819	1.599.090	30.000.000	67.196	653.929	721.124
FONDO DE AVALES Y GARANTÍAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	144.312	200.000	29	4.000.000	344.283	38.263	382.546
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLÓGICOS	183.438	200.000	174.400	3.000.000	209.038	11.485	220.523
FONDO PARA LA REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS	1.212.500	10.000.000	875.000	9.196.000	1.141.500	979.144	2.120.644
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	1.665.919	1.200.308	910.182	15.050.250	1.905.795	966.194	2.871.989
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (FAPRODE)	305.000	4.000.000	305.000	3.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURÍSTICAS Y COMERCIALES	3.103.336	5.760.447	301.340	40.345.600	-3.763.157	4.730.525	947.368
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	322.524	1.366.147	231.454	4.496.660	-1.172.776	1.915.019	742.243
FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE PARA ANDALUCÍA	569.048	749.547	416.123	6.000.000	-97.528	251.997	154.469
FONDO PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	185.965	1.010.029	164.014	3.000.000	31.980	906.100	940.080
TOTAL	17.063.523	26.515.710	6.802.845	145.088.510	3.554.545	13.651.807	17.206.352

(euros)

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	TOTAL DEBE
	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE TRÁFICO	OTROS GASTOS DE GESTIÓN	GASTOS FINANCIEROS ASIMILADOS	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS	DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO		
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFICACIA ENERGÉTICA	116.888	238.803				12.330	366.031
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA	67.159	394.155					461.314
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	1.209.823	1.230.000				849.417	3.289.240
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	3.668.068	1.599.090				511.405	5.778.563
FONDO DE AVALES Y GARANTÍAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	120.000	29				27.221	147.250
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLÓGICOS	50.000	174.400					224.400
FONDO PARA LA REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS	10.647.000	875.000					11.522.000
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	900.000	979.932				53.292	1.933.224
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (FAPRODE)	105.000	200.000					305.000
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURÍSTICAS Y COMERCIALES	5.511.748	334.823					5.846.571
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	23.382	243.993				63.825	331.200
FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE PARA ANDALUCÍA	282.109	416.123					698.232
FONDO PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	252.507	164.014					416.521
TOTAL	22.953.694	6.850.362				1.517.490	31.321.546

(euros)

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA					TOTAL HABER
	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	INGRESOS DE PARTICIPACIÓN EN CAPITAL	INGRESOS DE OTROS VALORES NEGOCIABLES Y DE CREDITOS DE ACTIVO INMOBILIARIO	OTROS INTERES	BENEFICIOS E INVERSIONES FINANCIERAS	
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFIC.ENERGETICA	368.031					368.031
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMIA ANDALUZA	418.883			14.012		461.314
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	3.261.740			27.500		3.289.240
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	5.778.563					5.778.563
FONDO DE AVALES Y GARANTÍAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	147.250					147.250
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLÓGICOS	187.760					187.760
FONDO PARA LA REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS	1.212.500					1.212.500
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	1.918.224			15.000		1.933.224
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO(FAPRODE)	285.000			20.000		305.000
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURÍSTICAS Y COMERCIALES	3.056.031			47.305		5.846.571
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	325.080			5.120		331.200
FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE PARA ANDALUCÍA	583.388					583.388
FONDO PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	190.358					190.358
TOTAL	17.733.808			128.937		13.458.801

(euros)